TOMO LIII — Montevideo, Martes 17 de Diciembre de 1918 — Núm. 3860

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Designa para integrar la Comisión Clasificadora del ramo mercantil de Mueblería y Tapicería a los señores Caviglia Hnos. y Francisco Lanza e hijos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1918.

Manifestando la Dirección General de Aduanas que sería conveniente aumentar el número de miembros de la Comisión Clasificadora del ramo mercantil de Mueblería y Tapicería, y a fin de que ésta pueda funcionar, aún en los casos de enfermedad, licencia, impedimento, etc., de algunos de sus miembros,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar la referida Comisión a los señores Caviglia Hermanos y Francisco Lanza e Hijos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa para desempeñar el puesto de guarda de 2.ª clase al señor Carlos Blanco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1918.

Hallándose vacante un cargo de guarda de segunda clase de Receptoría,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al guarda de 3.a clase don Carlos Blanco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nombra para desempeñar el puesto de Oficial de 2.ª clase de Receptoría al señor Leopoldino Justo Fons.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1918.

Encontrándose vacante un cargo de Oficial de 2.a clase de Receptoría,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñarlo al Oficial de 3.a clase de Receptoría don Leopoldino Justo Fons,

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa para ocupar el puesto de Oficial de 2.ª clase de la División de Contralor de Aduana al señor Roberto Draper.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1918.

Habiendo pasado a ocupar otro cargo en la Administración Pública el Oficial de 2.a clase de la División de Contralor de Aduana don Alberto Muñoz,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo a don Roberto Draper.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Se autoriza a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para establecer una tarifa a «forfait» en las condiciones que se indican.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1918.

Vista la gestión de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, a fin de que se le autorice para establecer una tarifa a "forfait" para los nuevos suscritores que soliciten suministro de corriente a las Usinas Eléctricas de campaña, a fin de subsanar por ese medio las dificultades derivadas de la falta de contadores,

SE RESUELVE:

Apruébase el temperamento propuesto por la citada Administración, autorizándosele para poner en vigencia en las Usinas de campaña una tarifa a "forfait", relativamente al servicio de casas particulares, de $ 0.02 por bujía para lámparas de filamento metálico, con sujeción a las medidas de contralor que se indican.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para que perciba, sin recargo, la contribución correspondiente al año 1918 sobre el aforo de padrón, postergando el cobro de las diferencias por años anteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1918.

Vistos estos antecedentes relativos al reclamo formulado por un núcleo de contribuyentes rurales del Departamento de San José, con motivo de habérseles exigido el pago de cantidades de dinero abonadas de menos al impuesto de Contribución Inmobiliaria en los años 1916 y 1917;

Resultando: 1.o Que por error de la oficina recaudadora, las cuotas de contribución correspondientes a dichos años fueron calculadas sobre un aforo inferior aproximadamente de un 20 o|o al fijado por la ley; 2.o Que la Dirección General

del ramo, apercibida del error, exigió el pago de las diferencias adeudadas, al cual se resistió un núcleo de contribuyentes, alzándose en apelación ante el Poder Ejecutivo, al que solicitaron: A) Que se desistiera del cobro de las diferencias por años anteriores que juzgaban no adeudar; B) Que se reintegrara de lo pagado por tal concepto a aquellos contribuyentes que se vieron compelidos a aceptar la imposición de la oficina recaudadora por la necesidad de obtener la planilla de 1918; C) Que se abriera un nuevo plazo para reclamar de los aforos oficiales que recién conocían, a los efectos del pago de la cuota de 1918, sin cobrarles recargo; 3.o Que el Poder Ejecutivo desestimó la gestión, declarando procedente el cobro de las partes adeudadas, fundándose en el criterio de que el error en el cobro del impuesto no invalida al Fisco para perseguir su pago mientras la obligación no prescriba; 4.o Que la Comisión que representa a los contribuyentes que se consideran agraviados insiste en sus gestiones y pide reconsideración de lo resuelto, puntualizando y demostrando que no ha existido el conocimiento y consentimiento de los aforos que se invoca como fundamento de la resolución recurrida;

Considerando: Que comprobada la falta de conocimiento de los aforos en época oportuna, para repudiarlos, es indudable que éstos no pueden tenerse por consentidos y obligatorios;

Considerando: Que la disconformidad con los aforos oficiales habría determinado la intervención del Jurado Avaluador, pero aún no habiéndose cumplido este trámite, por las razones expuestas, jurídicamente no puede seguirse que el pago efectuado en menos haya adquirido carácter de finiquito, pues el error no invalida el derecho mientras no se opera la prescripción;

Considerando: Que, en tal estado, lo que corresponde, con arreglo a derecho y a equidad, es retrotraer las respectivas situaciones del Fisco y de los contribuyentes a la época a que se refiere la alteración de aforos, habilitando un período especial para que dichas avaluaciones puedan ser impugnadas con relación a todo el período que es materia de discusión, es decir, por los años 1916, 1917 y 1918;

Considerando: Que, con ese criterio, el Poder Ejecutivo no puede devolver, desde luego, las cuotas percibidas que, en su concepto, lo han sido en forma regular, mientras el Jurado Avaluador no modifique los aforos, en cuyo caso podrán efectuarse las devoluciones o cobros de diferencias;

Oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Impuestos Directos para que perciba, sin recargo, la contribución correspondiente al año 1918 sobre el aforo de padrón, postergando el cobro de las diferencias por años anteriores.

2.o Fíjase un plazo especial de treinta días para que los contribuyentes que no estén conformes con los aforos de sus propiedades deduzcan reclamo, el cual se considerará interpuesto en tiempo a los efectos de las devoluciones por el citado año, que se regirán por las disposiciones vigentes.

3.o Los aforos que en definitiva se fijen para el año 1918, tendrán también efecto con relación a las cuotas contributivas de los años 1916 y 1917 y sobre dicha base se efectuarán las liquidaciones que correspondan.

4.o El beneficio de reconsideración de aforo comprenderá también a los contribuyentes que abonaron diferencias por los años 1916 y 1917 durante el corriente ejercicio, siempre que, como los deudores, inicien expediente de reclamo dentro del término que queda fijado, en cuyo defecto se considerará que han consentido los aforos.

A sus efectos, vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos, la que deberá exigir la reposición del sellado.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Declara sin efecto el Reglamento para la Escribanía de Aduana aprobado con fecha 13 de Abril del corriente año, adoptándose el que se inserta a continuación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1918.

Vistos: El Reglamento para el funcionamiento de la Escribanía de Aduana, proyectado por la Dirección del ramo en sustitución del aprobado con fecha 13 de Abril último;

Considerando: Que por el proyecto últimamente presentado sólo se modifican algunas disposiciones del que está en vigencia, tendiendo a la simplificación de los servicios y perfeccionamiento del contralor, que el Ministerio Fiscal aconseja sean adoptadas;

Considerando: Que la inteligencia y unidad de la expresada reglamentación requiere que su aprobación se refiera a un texto único; y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar sin efecto el Reglamento para la Escribanía de Aduana aprobado con fecha 13 de Abril último, adoptándose en sustitución el precedente.

A sus efectos, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

REGLAMENTO DEFINITIVO (MODIFICADO) PARA LA OFICINA DE ESCRIBANÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, REDACTADO POR ÉSTA SOBRE LA BASE DEL QUE PROPUSO AL PODER EJECUTIVO EN FECHA 11 DE ABRIL DE 1918 Y FUÉ APROBADO, POR ESA AUTORIDAD EL DÍA 13 DEL PROPIO MES.

I.—De los Escribanos

Del Titular

Artículo 1.o El Escribano Titular, como jefe de la oficina, ejercerá la dirección inmediata de la misma, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones del presente Reglamento y las pertinentes de las leyes, reglamentos y decretos de la materia.

Art. 2.o Tendrá a su exclusivo cargo:

A) El Protocolo de Aduana y el Registro de Protocolizaciones del mismo.
B) El Libro de Matrícula de despachantes de Aduana, importadores, exportadores y agentes de buques.
C) La vigilancia de la recaudación de las diversas contribuciones propias de la oficina, que recibirá semanalmente y custodiará en su caja, llevando la respectiva contabilidad.
D) La versión en la Tesorería General de la Nación, en las épocas prefijadas y mediante la documentación debida, de las recaudaciones anteriormente referidas y de las que produzca el Protocolo y el Registro de Protocolizaciones a su cargo.
E) El depósito o el retiro de la Oficina de Crédito Público, o en cualquier otra institución nacional o particular, de fondos pertenecientes a los asuntos que se enunciaron.

Art. 3.o Le compete, además:

A) Autorizar, por medio de proveído, todas las providencias que el Director General de Aduanas o el Director Adjunto, en su caso, dicten en los asuntos sobre infracciones y delitos fiscales en materia aduanera, y refrendar las comunicaciones que en los mismos sean libradas, con su intervención o con la de la Secretaría Judicial.
B) Concurrir a las diligencias de inventario, verificación, constatación, inspecciones y otras que en los expresados asuntos se dispongan; a licitaciones, arqueos de caja y a las demás diligencias análogas que en cualquier clase de expedientes disponga la Administración de Aduana, citando a las partes o interesados para el acto y labrando y autorizando las respectivas actas o constancias.

Las diligencias expresadas en el precedente inciso podrán ser delegadas por el Escribano Titular en el Adjunto cuando por las tareas de su cargo u otras razones fundadas le sea imposible practicarlas personalmente.

Art. 4.o Inmediatamente de presentado un escrito, o al recibo de expedientes, pondrá en ellos el cargo a que refiere el artículo 189 del Código de Procedimiento Civil, dejando en aquél la consiguiente constancia cuando se acompañen documentos, muestras, paquetes, etc.

Art. 5.o Anotará en los escritos, oficios y autos que remita al despacho por intermedio de la Secretaría Judicial, la fecha de la remisión, dejando constancia, además, en los libros respectivos.

Art. 6.o Deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en los artículos 193, 194, 195 y 196 del ya citado Código de Procedimiento Civil, en lo que se refiere a la práctica de notificaciones y citaciones.

Art. 7.o No permitirá la salida de ningún expediente fuera de su oficina sino para cumplir el trámite ordenado en el mismo, debiendo, en tal caso, hacerlo bajo recibo.

Tampoco entregará ningún expediente a particulares u oficinas sino con orden escrita de la Dirección de Aduanas.

Del Adjunto

Artículo 8.o El Escribano Adjunto ejercerá la subjefatura de la oficina, sustituyendo en la dirección y jefatura de la misma al Escribano Titular en los casos de ausencia, enfermedad o licencia de éste.

Art. 9.o Tendrá a su solo cargo:

A) La recepción de los documentos que causan las contribuciones propias de la oficina (Derechos de Escribanía), manifiestos de entrada y de salida de buques, certificados de salida de vapores y las llamadas "tornaguías" y su inmediato registro en los libros respectivos.
B) La recaudación de las dichas contribuciones y la escrituración de sus importes, que semanalmente entregará al Escribano Titular, bajo recibo, media hora antes de la fijada para la clausura de la oficina.

C) Cuidar que el personal subalterno concurra al desempeño de sus cometidos y se retire a las horas reglamentarias; que cada empleado cumpla estrictamente con las obligaciones de su cargo, debiendo dar cuenta al Escribano Titular de cualquier irregularidad que se produzca.

D) Le incumbe vigilar los libros, archivos y el trámite de expedientes, certificados, escritos, informes, etc., a fin de que todo esté en orden y no se produzcan demoras, noticiando al jefe de la oficina de todo retardo que note, con la debida especificación.

II.—Del Oficial 1.o

Artículo 10. El Oficial 1.o sustituirá en la subjefatura de la oficina al Escribano Adjunto de la Repartición en los casos de ausencia, enfermedad o licencia de éste, colaborando en las tareas que el presente Reglamento señala a aquel funcionario.

Art. 11. Tendrá a su cargo, además, el cobro de las costas que sean impuestas en los expedientes mencionados en este Reglamento y la contabilidad de los respectivos importes, que entregará al Jefe de la Escribanía en la forma prescripta para el Escribano Adjunto en el inciso B del artículo 9.o.

Art. 12. Ejecutará, además, los mandamientos del Director General de Aduanas o del Adjunto, que le entregue el Escribano Titular.

Art. 13. Las diligencias que le sean cometidas deberá efectuarlas tal como se exprese en el respectivo decreto y con prescindencia de toda alegación de las partes o interesados.

Art. 14. Le serán aplicables las disposiciones reglamentarias que rigen con respecto de la fianza que deben prestar los funcionarios públicos que manejan fondos.

III.—Del Oficial 2.o

Artículo 15. Este será el encargado, jefe del despacho, y tendrá para su servicio un subencargado y el número de auxiliares necesarios. Ambos deberán ser perfectamente idóneos.

Art. 16. Su función comprenderá:

La entrada o registro de todos los asuntos, exhortos, oficios y escritos, según el orden en que sean recibidos, tramiten o inicien; la anotación del trámite y remisión a las oficinas de los mismos asuntos; la transcripción de todas las providencias que se dicten en los de la naturaleza expresada en el inciso A del artículo 3.o en el "Libro decretero"; la formación de los expedientes, caratulándolos, cosiéndolos, y poniéndoles referencias y foliaturas; remitir a la Secretaría Judicial los expedientes que deban pasar al despacho y recibir de esta oficina los ya proveídos bajo las anotaciones y recibos de orden; proporcionar informes a los particulares, funcionarios u oficinas acerca del estado de los asuntos, utilizando al efecto pequeñas fórmulas impresas, que se llenarán en cada caso.

Art. 17. Esta Sección llenará su cometido con los siguientes libros:

1.o De Entrada, con su índice correspondiente, anotándose en éste todos los pormenores del asunto.
2.o De Conocimiento, para la cuenta o movimiento de los mismos.
3.o De recibos.
4.o Decretero.
5.o Copiador de oficios, notas, etc.
6.o Copiador de informes, exposiciones, etcétera.
7.o De Derechos de entrada de buques.
8.o De Derechos de salida de buques.
9.o De Derechos de certificados de vapores y de tornaguías.
10. De Remates, para anotar, con las debidas especificaciones, todos los que se dispongan.
11. De Depósitos de dinero.
12. De Depósitos de embarcaciones, vehículos, animales, enseres y efectos, dispuestos por la Dirección General de Aduanas.
13. De Notificaciones.
14. De Cobros, con expresión del funcionario o dependencia a que el asunto es pasado.
15. De Toma de razón.

Art. 18. El Escribano Titular asignará a cada uno de los empleados de esta Sección las tareas que deberá desempeñar, y el Adjunto cuidará que sea realizada en forma satisfactoria.

IV.—Mesa de declaraciones

Artículo 19. Dependerá directamente del Escribano Titular, y su encargado, que será un funcionario de reconocida preparación en la materia, discreto, activo y honesto, concurrirá, cada vez que sea necesario, al despacho del Director General o del Adjunto, a desempeñar sus tareas.

Art. 20. Tendrá a su cargo la redacción de las cédulas de citaciones de las partes, testigos, etc., para las audiencias que se dispongan, correspondiéndole dar cuenta al jefe de la oficina cuando aquéllos no concurran; extenderá las declaraciones, diligencias de careo, notas, etc., en los sumarios mandados instruir, empleando los libros auxiliares de anotaciones que sean necesarios, y redactará, además, los oficios y exhortos que le sean encomendados.

Art. 21. El encargado de esta Mesa tendrá a sus órdenes un empleado auxiliar.

V.—Mesa de Copias, Testimonios y Archivo

Artículo 22. Corresponde a esta Mesa la anotación, por orden alfabético en el "Libro de Archivo", e incorporación en el correspondiente legajo por fecha de iniciación, de todos los expedientes que le sean pasados por el encargado del despacho, que estén en condiciones de ser archivados y tengan nota del Escribano Titular o del Adjunto que así lo exprese; la extracción, con las debidas formalidades, de expedientes existentes en el archivo y entrega de los mismos al jefe del despacho, y extender las copias y testimonios que le sean encomendados por el jefe o el segundo de la Escribanía.

VI.—Notificadores

Artículo 23. Habrá uno para los asuntos especificados en el inciso A del artículo 3.o del presente y otro para los administrativos, y sus obligaciones serán:

A) Hacer saber a los interesados las resoluciones de la Dirección General de Aduanas, siguiendo las instrucciones que de acuerdo con la ley procesal y las normas y prácticas establecidas les dé el jefe o segundo jefe de la Escribanía, preparando los cedulones que deben dejarse en los domicilios de las partes, así como las diligencias que sean relativas.

B) A exigir, cuando proceda, y en la forma y con las formalidades del caso, la reposición de sellados, estampillas, etc., siendo también de su cargo la inutilización de esos valores.

Art. 24. Los Notificadores están obligados a ejecutar a la mayor brevedad las diligencias que les sean encargadas, no pudiendo demorarlas más de cuarenta y ocho horas.

Darán cuenta de las causas que obsten al cumplimiento de sus cometidos, a los jefes de la Escribanía, devolviendo al encargado del despacho las actuaciones diligenciadas, dejando en sus libros las notas del caso.

VII. — Del Ordenanza

Artículo 25. Sus cometidos son los propios de tales cargos, esto es, distribución, conducción y entrega de expedientes, correspondencia oficial, cédulas de citación, etc., bajo los respectivos resguardos, estando encargado, en su rol de portero, de la limpieza de la oficina y del cuidado y conservación de sus útiles, atendiendo con diligencia y celo los mandatos directos o indirectos del jefe, del segundo jefe y del encargado del despacho.

VIII. — Medidas de contralor

Artículo 26. Todas las oficinas que tasan o hacen cargo de contribuciones fiscales cuya percepción está confiada a la Escribanía de Aduana, o sea la Sección Cabotaje y Ultramar de la División Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas, la Secretaría de ésta y la Oficina de Tasación de Costas, llevarán cuenta y razón de todas las sumas que calculen o sean imponibles, remitiendo mensualmente a la citada Dirección una nómina descriptiva de los asuntos o documentos de su intervención. Esas listas serán pasadas a la Escribanía mencionada, a fin de que se verifique y establezca por ella el destino dado a cada imposición o importe, o en su defecto el estado actual del asunto. Los informes a que se ha hecho referencia deberán ser expedidos siempre dentro del tercero día.

Art. 27. En todos los documentos sometidos a derechos de Escribanía ésta dejará constancia marginal del pago del impuesto, con expresión del libro y del asiento respectivos, bajo la firma del Escribano. Esa constancia se establecerá por medio de un sello que diga: "Escribanía de Aduana. Derechos $ .... Pagos. Libro de .... N.o .... Asiento N.o .... Firma........."

IX. — De las costas

Artículo 28. Las costas serán tasadas según el Arancel general que rige en materia civil, en los asuntos relativos a delitos de contrabando, defraudación, sustracción, sustitución, adulteración, concusión, etc.

Art. 29. Las tasas arancelarias tendrán una rebaja de 50 por ciento en los demás asuntos de la intervención o competencia del Director General de Aduanas o del Juez Letrado Nacional de Hacienda.

X. — Disposiciones generales

Artículo 30. El Escribano titular asignará a cada empleado las tareas que habrá de desempeñar, estando ellos, sin embargo, obligados a prestarse ayuda entre sí cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Art. 31. Las asuntos en el presente Reglamento sancionados serán pasados a la Oficina de Tasación de Costas de turno, cuando proceda, solamente mediante mandato expreso.

Art. 32. Declárase que son de rigurosa observancia los artículos 211, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 33. El Escribano de Aduana deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el capítulo IV del título II de

la parte primera del Código de Procedimiento Civil, en cuanto fuera adaptable a la materia aduanera.

Art. 34. Queda en todo su vigor el artículo 2.o del Reglamento para las Divisiones de Contabilidad y de Tesorería de fecha 2 de Junio del año 1915.

XI. — Disposiciones transitorias

Artículo 35. A las oficinas que corresponda será comunicado el presente en las partes relativas.

Montevideo, Noviembre 22 de 1918.

Enrique F. Areco.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1918.

1—Autorízase a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para poner en vigencia en las usinas de campaña una tarifa a "forfait" para los nuevos suscriptores, a fin de subsanar por ese medio las dificultades derivadas de la falta de contadores.

2-3—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para invertir la suma de doscientos sesenta pesos ($ 260.00) en las reparaciones necesarias en el edificio ocupado por la escuela rural número 32 de Rocha.

4—Autorízase la devolución a los señores Pedro Gil y Cía. de la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos treinta y un centésimos ($ 548.31), importe de derechos abonados a la importación de materiales empleados en la fabricación de sombreros exportados.

5—Se manda pagar la lista civil correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

6—Autorízase la entrega libre de derechos al Verificador de la División de Vistaría don Luis A. Marenco, de una partida de mercaderías caídas en comiso por demasía.

7—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para vender a los señores Frioni y Preve los materiales que se extraigan de la demolición de una finca de propiedad del Estado, situada en la siudad del Salto.

8—Acuérdase la licencia que solicitan las menores pensionistas de la Nación María Angélica y María Celia Cerizola.

9-10-11-12-13-14-15-16-17-18 — Permítese la exportación de materiales solicitada por los señores Rocco y Cía., Italo Descalzi, H. F. Teilman, M. Allende y Cía., Camilo Lay, Compañía Swift de Montevideo (4) y Miguel D. Gil.

19—Declárase al señor Diego Sánz jubilado del cargo de ex carpintero de ribera de la Capitanía General de Puertos, con una asignación anual de quinientos icncuenta pesos ochenta centésimos (pesos 550.80).

20—Declárase pensionista civil a la señora Sofía C. de Banchero, con una asignación anual de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00).

21—Declárase al señor Juan Casaña jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital, con una asignación anual de noventa y seis pesos (pesos 96.00).

22—Declárase pensionista civil al menor José Biaggini, con derecho a una asignación anual de doscientos un pesos sesenta y nueve centésimos ($ 201.69).

23—Declárase pensionista civil a la señora Luisa Figueredo de Bosio, con derecho a una asignación anual de cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 54.50).

24—Se manda liquidar el importe de las pensiones que reclama el señor Ricardo Tey.

25—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Fermín N. Garrido.

26-27—Autorízase el aumento de 30 o|o en las tarifas vigentes para los servicios de capatacías del puerto del Salto, gestionado por el contratista de los expresados servicios, señor Argante A. Preve.

28—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la infracción a la ley de impuestos al alcohol, en que ha incurrido don Andrés Faraut.

29-30-31—PePrmítese la exportación de los materiales enumerados en las solicitudes números 3 y 4 de la Compañía Swift de Montevideo, y por la Legación Argentina.

32—Se manda pagar a don José M. Sienra la suma de cuarenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 42.42), por concepto del alquiler de la casa acupada por la Fiscalía Militar en Noviembre próximo pasado.

33—Se manda entregar al Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas" la suma de ciento un pesos con un centésimo ($ 101.01), importe de la cuota anual con que contribuye este Ministerio.

34-35—Se manda expedir el decreto nombrando para desempeñar el cargo de oficial de segunda clase de Receptoría al que lo es de tercera don Leopoldino Justo Pons.

36—Decreto a que hace referencia el número anterior.

37—Se manda liquidar el importe de los sueldos que reclama el ex liquidador de Aduana don Leopoldo Vidal y Saura.

38—Acéptase la fianza que ofrece el Administrador de Rentas de Florida, don José N. Lázaro.

39—Se dicta resolución en la gestión de la pensionista civil señora Lorenza Arias de Pérez, pidiendo el pago de pensiones atrasadas.

40—Declárase pensionista civil a la señora Maura Acuña de Fellón, con derecho a una asignación anual de ciento cincuenta pesos con veintiséis centésimos ($ 150.26).

41—Declárase pensionista de la Nación a la señora Herminia Prando de Laviña, con derecho a una asignación anual de quinientos cuarenta pesos ($ 540.00).

42—Declárase al señor Eduardo Jackson jubilado del cargo de revisador de Impuestos Internos de Cerro Largo, con una asignación anual de trescientos sesenta pesos ($ 360.00).

43—Autorízase la devolución a los señores Pedro Ferrés y Cía. de la suma de ciento un pesos ochenta y seis centésimos ($ 101.86), abonada por concepto de derechos de exportación de una cantidad de cascos conteniendo grasa, operación que no pudo ser efectuada.

44—Permítese el canje de títulos solicitado por el señor Alfonso Solari.

45—Autorízase la devolución al señor Antonio Seré de la suma de trece pesos ($ 13.00), abonada por error por concepto de impuesto al ausentismo.

46—Declárase al señor Juan Barrére jubilado del cargo de foguista de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, con una asignación anual de quinientos setenta y dos pesos ($ 572.00).

47—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "La Cerámica Uruguaya".

48—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Sociedad Bally Limitada".

49—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para devolver al Actuario del Juzgado Nacional de Hacienda la suma de cinco pesos ochenta centésimos ($ 5.80), vertida por error en dicha oficina.

50—Se manda expedir el decreto nombrando para integrar la Comisión Clasificadora del ramo mercantil de Mueblería y Tapicería a los señores Caviglia Hnos. y Francisco Lanza e hijos.

51—Decreto a que se refiere el número anterior.

52—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para alquilar un automóvil, mientras dure las reparaciones que es necesario practicar en el de su pertenencia.

53—Concédese la licencia que solicita el Receptor de Impuestos don Máximo R. Rossi, debiendo desempeñar sus funciones durante ese término el empleado don Ernesto P. Etcheverrito.

54—Desígnase para agente de papel sellado y timbres al señor Guillermo Sixto.

55—Se manda expedir el decreto nombrando para desempeñar el cargo de guarda de segunda clase de Receptoría al que lo es de tercera don Carlos Blanco.

56—Decreto a que hace referencia el número anterior.

57—Se manda pagar a la Administración del "Diario Oficial" la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la publicación del movimiento de los Bancos en Agosto y balance de la Tesorería General por Julio.

58—Nómbrase auxiliar en comisión de la Administración de Rentas de Treinta y Tres a don Atilio Herrera.

59—Se manda pagar al "The National City Bank of New York" la suma de quinientos veinticuatro dólares (524 dólares), por autentificar 1.048 "Bonos para obras de saneamiento en Salto, Paysandú y Mercedes".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la cuenta de doña Rosa Anaya por limpieza de ropa de la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Noviembre próximo pasado y que asciende a $ 4.00.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, Aguas Corrientes etc., por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Noviembre próximo pasado y que asciende a $ 40.19.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente de don Jesús Romero solicitando su jubilación como patrón del remolcador "C 2".

—Se dispone el pago de la planilla de los encargados de los mareógrafos, semáforos, auxiliares, etc., por el mes de Noviembre próximo pasado y que asciende a $ 118.50.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente relacionado con obras de ampliación y reparación del local que ocupa el Cuerpo de Bomberos de la Capital, así como de la torre de maniobras.

—Se nombra interinamente a Carlos Delfín peón del faro del Cerro de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Hacienda la nómina de materiales a introducirse libre de derechos de aduana solicitado por "La Transatlántica".

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Carlisle Crocker y Cía. por $ 2.50, importe de la compostura de una máquina de escribir de la Dirección de Arquitectura.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1918.

1-2—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada al R. O. U. "Depósito de Marineros", los útiles de instrucción primaria que solicita.

3—Se concede a la pensionista señora María Elena Suárez de Ruiz una licencia por tres meses con goce de sueldo íntegro.

4—Estado número 16 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan pagar por concepto de suministros al Ejército y la Armada.

5—Se pasa al Ministerio de Hacienda una nota de la Dirección del Puerto de Montevideo para que el Banco de la República entregue a dicha Dirección la suma de doscientos cuarenta y siete pesos cuarenta y un centésimos ($ 247.41), importe de trabajos efectuados en el mes de Mayo último con destino a la Escuela de Aviación.

6—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda ordene al Banco de la República haga entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo de la suma de setenta y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 75.65), importe de trabajos efectuados durante el mes de Junio último con destino a la Escuela Militar de Aviación.

7—Se desestima la gestión promovida por el Oficial Auxiliar de la Armada don Julio S. Bertrand, sobre liquidación de asignación de mesa.

8—Se manda proveer de uniformes a los porteros de este Ministerio por la Intendencia del Ejército y la Armada.

9—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de mil trescientos sesenta pesos noventa y tres centésimos ($ 1.360.93), importe de leña proveniente del Campo Militar de los Cerrillos que le fué suministrada por el Estado Mayor del Ejército.

10-11—Orden a que se refiere la anotación anterior.

12—Se otorga al ex cabo Ciriaco Romero, como retirado del servicio, premio de constancia de primera clase.

13—Se otorga al ex soldado Máximo Silva, premio de constancia de segunda clase.

14—Se otorga al ex cabo Cleto Ríos, premio de constancia de primera clase.

15—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor Inglés "City of Winchester".

16—Se resuelve que pase a figurar en situación de reemplazo el teniente 1.o del Batallón de Infantería número 12, Washington P. González.

17—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada al Regimiento de Artillería número 1, veinte metros cúbicos de balasto para la plaza de armas.

18—Se manda proveer por la Dirección de la Armada a la Intendencia del Ejército, al recibir el cargamento que espera, 300 toneladas de carbón, que utilizará en las cocinas de las unidades del ejército y la armada en sustitución de la leña.

19—Se manda liquidar al sargento 2.o Máximo Silva y de los Santos la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de premios de constancia de segunda clase que le corresponden de Enero a Abril del año corriente.

20—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de treinta pesos ($ 30.00) para pago de retribución asignada al doctor Francisco M. Fernández por servicios profesionales prestados al personal del Escuadrón del Regimiento de Caballería número 3 en el mes de Noviembre pasado.

21—Orden a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por veintiocho pesos ($ 28.00), importe de gastos de traslado de la familia y conducción de muebles del teniente 2.o Ciriaco N. Vergara, con motivo del cambio de guarnición de la unidad.

23—Orden a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por veintiséis pesos ($ 26.00), importe de gastos de traslado de la familia del teniente 2.o Sergio Sosa, con motivo del cambio de guarnición de la unidad donde sirve.

25—Orden a que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada a la Escuela Naval los muebles de comedor solicitados.

27—Se manda liquidar a la Intendencia General del Ejército y la Armada ciento cuarenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 148.50), para pagar el servicio de barométrica prestado al Regimiento de Artillería número 5, en el mes de Marzo pasado, por la Intendencia Municipal de Flores.

28—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Benalla".

29—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor Inglés "Hindoo".

30—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor Inglés "Port Denison".

31—Se autoriza el aumento de sesenta pesos ($ 60.00) que por alquiler de la casa que ocupa la Inspección General de Telegrafía sin Hilos exige su propietario.

32—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que autoriza el racionamiento de tres animales más de los reglamentarios para el Batallón de Infantería número 11.

33—Se otorga a la señora Irma Berrondo, viuda del sargento 1.o de inválidos Pedro Vázquez, una pensión de siete pesos veintinueve centésimos ($ 7.29) mensuales, de acuerdo con la ley de 19 de Julio de 1855, expidiéndosele la cédula respectiva.

34—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda expedir una orden a favor del Regimiento de Artillería número 4 por un peso noventa y ocho centésimos ($ 1.98), importe de gastos de una comisión de reclutamiento efectuada por el sargento 2.o Nicolás T. Medina.

36—Orden a que se refiere la anotación anterior.

37—Patente Nacional de Navegación Mercantil extendida al velero "Río Negro", propiedad de los señores Storace y Serra.

38—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada a la Dirección de la Armada los materiales solicitados para el servicio hidrográfico.

39—Se devuelve a la Intendencia General del Ejército y la Armada un estado general de órdenes de fletes y pasajes expedidos por dicha oficina, Arsenal de Guerra, Hospital Militar, Servicio Geográfico, unidades y Jefaturas de campaña durante el mes de Septiembre último, para su liquidación, anulándose las órdenes que no fueron utilizados y reintegrarse de las expedidas con cargo.

40—Se pasa a la Intendencia del Ejército y la Armada los estados de órdenes de fletes y pasajes expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Noviembre último, para su liquidación, debiendo reintegrarse del importe de las expedidas con cargo.

41—Se conceden seis meses de licencia para ausentarse del país al teniente de navío Arturo C. Dubra.

42—Se dejan sin efecto las resoluciones de 15 de Julio y 11 de Septiembre de 1916 y 12 de Febrero de 1917 por las cuales se autorizó a la Intendencia del Ejército y la Armada para utilizar los servicios de la casa Mérola en la confección de uniformes para los señores jefes y oficiales del Ejército, quedando facultada dicha Intendencia para continuar efectuando los descuentos respectivos a los créditos pendientes.

43—Se resuelve que el examen de primer año que debe rendir en la Escuela Naval el alumno Mario Collazo Pittaluga, se efectúe de acuerdo con el plan de estudios aprobado con fecha 18 de Noviembre pasado.

44—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para invertir hasta la cantidad de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), en la reparación de 34 sillas de la Escuela Naval.

45—Se autoriza a la Empresa Armour del Uruguay para exportar con destino al Brasil, vía Rivera, quinientos mil kilogramos de carbón mineral.

46-47—Se manda expedir una orden a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de cuarenta y ocho pesos noventa y cinco centésimos ($ 48.95), importe del servicio de alumbrado prestado a este Ministerio y cuerpo de guardia, durante el mes de Octubre pasado.

48—Orden a que se refiere la anotación anterior.

49—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para que disponga la instalación de luz eléctrica en el pabellón número 7 del mismo, aceptando la propuesta de Eugenio Barth y Cía. de acuerdo con su presupuesto.

50—Se aprueban las resolucionse de la Comisión de la Intendencia del Ejército que adjudica los siguientes suministros: Rubertoni Hnos. y Compañía., por botones para puños, cepillos para ropa, cucharas de mesa, latas de pomada negra para calzado y tenedores de mesa; Ferrati y Cía., por cepillos para botines, jarritos de lata, sobres y pliegos de papel para cartas; Simondino y de Lodrón, cuchillos de mesa; disponiéndose un llamado a licitación privada para la adquisición de cepillos para dientes, peines, platos hondos de lata, botones para cuellos y cuchillos de mesa.

51—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a los señores Vidal y Rodríguez el suministro de veinte mil kilogramos de papas.

52—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada al Servicio Hidrográfico un juego de banderas del Código Nacional de Señales, dos banderas nacionales, dos gallardetes nacionales, dos banderas nacionales de un metro de largo y una máquina de colocar ollaos.

53—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada a la Es-

cuela de Esgrima y Gimnasia 10 carradas de arena.

54—Se concede licencia por un mes al suboficial de primera clase de máquinas don Triandofilo Papasan.

55—Se concede licencia por 10 días al guardiamarina asimilado del Cuerpo de Administración de la Armada don Luis Enderson.

56—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor Fernando Etchemendy la suma de ochenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 83.33), para pago del arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación, desde el 15 de Noviembre al 15 de Diciembre del año en curso.

57—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

58—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada al Regimiento de Artillería número 3 veinte metros cúbicos de balasto de granito para arreglo de la plaza de armas.

59—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de trescientos cincuenta y nueve pesos con noventa y seis centésimos ($ 359.96), importe de suministros efectuados durante el mes de Octubre último al Regimiento de Caballería número 7.

60—Orden a que se refiere la anotación anterior.

61—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos ochenta pesos con diez y siete centésimos ($ 380.17), para pagar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Agosto último.

62—Orden a que se refiere la anotación anterior.

63—Se manda liquidar al soldado del Regimiento de Artillería número 3 Pedro T. Rodríguez cinco pesos con ochenta y seis centésimos ($ 5.86), saldo de 20 días de sueldo por el mes de Septiembre de 1917 y gratificación como músico, vertidos en la Tesorería General.

64—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada al Regimiento de Caballería número 1 los materiales solicitados para terminar las obras autorizadas por resolución de 18 de Abril del corriente año sobre ampliación de boxes.

65—Se aprueba el movimiento de personal de oficiales que propone la Dirección de la Armada con motivo del regreso del R. O. U. "Montevideo" de su viaje a Estados Unidos de América.

66—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada adjudicando a la firma Nocetti y Ratti y Cía. el suministro de 180 kilogramos de pintura para atender un pedido del Arsenal General de Marina destinado al vapor "Cabo Polonio", actualmente en reparación.

67—Se manda expedir una orden a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de cinco mil novecientos diez y siete pesos con diez y seis centésimos ($ 5.917.16), importe total de una asignación equivalente a cuatro sueldos y dos asignaciones de mesa correspondientes a dos meses, que se acuerda a la misión militar nombrada con fecha 28 de Enero del corriente año.

68—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

69—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00), importe de asignaciones fijadas al personal de los ex buques alemanes requisados por el Gobierno, correspondiente a la segunda quincena del mes que rige.

70—Orden a que se refiere la anotación anterior.

71—Orden expedida a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00) para pago de gastos de entierro del ex soldado del 13 de Infantería, Santos Esperanza.

72—Se concede a la pensionista Ismeria Sánchez prórroga de licencia por seis meses con goce de pensión íntegra.

73—Se conceden 20 días de licencia al teniente de navío Máximo Santos, 2.o comandante del R. O. U. "Barón de Río Branco".

74—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de diversos artículos necesarios para atender necesidades en el corriente mes.

75—Se pasa a situación de reemplazo al alférez graduado del Regimiento de Caballería número 12 don Marcelino Torres.

76—Se nombra capitán de fragata del Cuerpo General de Jerarquías de la Dirección de la Armada al capitán de fragata don Eduardo Muró.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

INSPECCIONES PRACTICADAS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE PRÓXIMO PASADO EN LA LECHE QUE SE EXPENDE EN LA CAPITAL.

Sección Química.

Montevideo, Diciembre 9 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1918.

Se analizaron 231 muestras, resultando: 198 buenas y 33 malas.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 39 infracciones, que se descomponen del modo siguiente: 17 por venta de leche aguada; 16 por venta de leche descremada; 2 por jardinera sucia; 2 por conducir agua en el vehículo; 1 por no estar inscripto; 1 por tanque destapado y sin sello.

De acuerdo con el artículo 11 de la ordenanza de fecha 6 de Octubre de 1915, corresponde la cancelación del permiso para comerciar en leche en puestos de ferias francas, a los siguientes comerciantes: Carlos Arturo del Pino y León Isaac Fernández.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Diciembre 13 de 1918.

Vistos: La precedente nota de la Sección Química, dando cuenta de las inspecciones practicadas en la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Noviembre próximo pasado y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que los lecheros referidos en la nómina adjunta (fojas 2 y 3) han violado las disposiciones de la ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias, e infringido varios artículos de la misma;

Atento a lo que dispone la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo del corriente año,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 5, 7 y 12 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículos 4 y 9, una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos dos últimos artículos, una multa de cien pesos.

De acuerdo con el artículo 11 de la ordenanza de fecha 6 de Octubre de 1915, cancélanse los permisos de feria franca que poseen los comerciantes Carlos Arturo del Pino y León Isaac Fernández, debiendo la Sección Química proceder a su clausura inmediata.

Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección, bajo apercibimiento de hacerlas redimir con arresto en forma legal; publíquese; remítanse por correo los avisos reglamentarios, y, vencido el plazo señalado, ofíciese a la Jefatura Política y de Policía de la Capital solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.

R. López.

Resultado de las inspecciones de leche a expendio en Montevideo, practicadas durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1918:

Infracción al artículo 4.o—(Leche descremada) — Primera infracción

54—Ricardo D. Marletti, Libertad 89.
673—Manuel Villanueva, Bernardo Berro 19 (S. P. 18.a).
946—Joaquín Trocu, José L. Terra 2615.
611—Pedro Dandrau, Plata 48 (Unión).
887—Ramón Martínez, Nueva Palmira 1618.
30—Pantaleón Borges, Nueva Palmira 1658.
731—César Monti, San José 1391.
40—Berrutti, Estación Rodríguez (Estación del Ferrocarril Central).
358—Manuel Torres, Estación Capurro (Estación del Ferrocarril Central).
558—José Lema, Estación Capurro (Estación del Ferrocarril Central).
295—Raymundo Aranda, Joaquín Requena 2362.
157—Francisco Rissoto, Domingo Aramburú 2248.

Reincidentes

558—Celestino Muñoz, Nueva Palmira 1988.
1027—Carlos Arturo del Pino, Comercio 28 (Unión).

Puesto de feria franca

1002—León Isaac Fernández, Avenida Garibaldi 1682.
531—Juan Lans, Punta Espinillo.

Infracción al artículo 4.o — (Leche aguada).—Primera infracción

358—Agustín Oiz, Pedernal 1919.
21—Fermín Oiz, Pedernal 1919.
310—Quintín Mino, Arenal Grande 2364.
265—Fernando Misa, Reducto 2112.
276—Benito Pérez, Batoví, 2199.
580—Jerónimo González, Nicaragua 1717.
996—Juan Rama, Justicia 2010.
1000—Francisco López, Médanos 1791.
585—Etelbino Rodríguez, Arroyo Negro 2369.
S|n.—Baltasar Pérez, 8 de Octubre, al lado 340.

798—Juan B. Cantón, Guadalupe 1463.
177—Dámaso Arburúa, General Pagola 2154.
459—Ramón Lopardo, Reducto 2348.
986—Manuel Suárez, Domingo Arambúrú 1711.

Reincidentes

144—José Boedo, Rondeau 2487.
696—Jesús González, Independencia 1714.
191—José García, Arroyo Negro 1825.

Infracción al artículo 7.o

133—Francisco Declerck, 18 de Julio 208 (Unión).
401—Fernando Bergiot, Blandengues 1513.

Infracción al artículo 9.o—(Por conducir agua).—Primera infracción

21—Fermín Oiz, Pedernal 1919.
451—Diego Fernández, 2.a Maturana 2 (S. P. 18.a).

Infracción al artículo 12

S|n.—Baltasar Pérez, camino 8 de Octubre, al lado 340.

Infracciones a la ordenanza de fecha 6 de Octubre de 1915.—(Ferias francas).—Infracción al artículo 5.o:

401—Fernando Bergiot, Blandengues 1513.

Montevideo, Diciembre 9 de 1918.

A. Peluffo.

ADUANA DE MONTEVIDEO

RELACIÓN DE LAS HARINAS Y CEREALES EXPORTADOS DURANTE LA 1.ª QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1918.

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Diciembre de 1918.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco:

En cumplimiento de la superior resolución del 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la primera quincena del mes de Noviembre del corriente año.

Saludo á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Diciembre 6 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1918 al 31 de Octubre de 1918	9.502.020	9.730.741	40.525	4.200	—
1.ª quincena de Nov. de 1918	131.500	1.033.336	—	—	—
Total de kilos	9.633.520	10.764.077	40.525	4.200	35.000

Montevideo, 4 de Diciembre de 1918.

F. Arena.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Octubre de 1918.—Ejercicio Económico de 1918-1919.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Septiembre último, a saber:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 17.554 74	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 23.437 48	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 60.997 18		
En plata	» 26.353 76		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3.144 55	» 90.495 49	$ 131.487 71

» *Superior Gobierno*

Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Septiembre último			» 100.646 07

» *Impuesto de Herencias y Donaciones*

Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos	$ 40.314 37	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 9.779 76	» 50.094 13

» *Impuesto del kilo a los ganados*

Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo	$ 21.074 28	
Receptoría de Fray Bentos (Río Negro)	» 5.480 67	» 26.554 95

» *Patentes de Perros*

Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos	$ 66 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas	» 430 —	» 496 —

A *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*

Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto		$ 13.115 20

» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*

Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto		» 543 60

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:

Colonia	$ 3.565 35	
Rivera	» 10 —	» 3.575 35

» *Descuento de 5 y 6 o/o*

Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes		» 6.714 14

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 12 90

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería		» 89 30

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería		» 29 04

» *Proventos de multas*

Recibido del Juzgado Letrado de 1er. turno	$ 99 50	
Recibido del Juzgado Letrado Correccional	» 60 —	
Tesorería de Maldonado:—Recibido del Juzgado de la 8.ª sección	» 39 60	» 199 10

» *Rentas del Ejercicio 1917-1918*

Pagado por concepto de Impuesto de Piedra y Arena,—Colonia		» 603 60

A *Rentas eventuales*

Tesorería de Rocha — Vertido en Caja el importe de 5 días de sueldo del Ayudante de la Escuela Rural número 42	$ 6 24	
Tesorería de Cerro Largo—Idem ídem por el alquiler de la Escuela Rural número 16	» 6 78	
Idem ídem ídem ídem, 1 día de sueldo descontado a los Ayudantes R. Núñez, E. Núñez, E. Escobal, María P. de Oliveira y M. Lalinde	» 6 86	
Idem de Rivera — Vertido en Caja el importe del alquiler de la Escuela número 1	» 81 18	
Idem de Río Negro — Idem ídem ídem del alquiler presupuestado a favor de J. Bezzoso	» 7 50	
Idem ídem ídem ídem, 7 días de sueldo por el Ayudante de la Escuela número 32	» 9 33	
Idem ídem ídem ídem, 7 días de sueldo por el Ayudante del Curso Nocturno	» 8 16	
Idem ídem ídem ídem por alquileres de edificios escolares	» 10 —	$ 136 05

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes.	$ 1.911 90	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 100.646,07	» 1 006 46	» 905 44
Total		$ 335.202 58

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Setiembre último	$ 25.676 11	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem	» 4.915 88	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 726 72	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.825 65	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 2.401 48	
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem	» 1.856 80	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem	» 1.201 19	
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem	» 912 38	
Montevideo por ídem ídem	» 50.008 17	$ 89.524 38

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuestos por Septiembre último

Departamento de Canelones	$ 10.365 91	
» » San José	» 5.481 78	
» » Flores	» 2.620 94	
» » Florida	» 6.090 15	
» » Durazno	» 5.019 02	
» » Minas	» 5.746 71	
» » Maldonado	» 4.952 09	
» » Rocha	» 6.254 75	
» » Cerro Largo	» 7 217 15	
» » Treinta y Tres	» 4.942 65	
» » Tacuarembó	» 5.331 82	
» » Rivera	» 5.469 51	
» » Salto	» 5.549 81	
» » Artigas	» 4.399 60	
» » Paysandú	» 5.878 75	
Departamento de Río Negro	$ 3.587 06	
» » Soriano	» 5 547 33	
» » Colonia	» 7.140 18	$ 101.590 21

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería General de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 %	$ 13.294 36	
» reintegros	» 33 12	
» diferencias de sueldos	» 126 90	
» 20 % de impuesto de herencias y donaciones	» 18.073 47	
» 12 % de impuesto de herencias y donaciones	» 356 25	» 31.884 10

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes	» 708 29

» *Escuelas de Práctica* (Artículo 35 Ley de Presupuesto)

Pagado por diferencias de Septiembre último	» 195 —

» *Ejercicios anteriores*

Pagado por este concepto a:

Irma Boyano, autorización, Junio 26 de 1918	» 2 83	
J. R. de Iturriaga, ídem Agosto 28 de 1918	» 37 50	
Ismael Fagúndez, ídem Junio 30 de 1918	» 62 50	
Tesorería Salto — Pagado por ésta gastos de traslado de la Escuela Rural número 34, autorización Agosto 23 de 1918	» 11 50	
Tesorería de Artigas—Idem ídem, gastos de expropiación de un terreno en Sarandí, autorización Febrero 23 de 1917	» 32 30	» 146 63

» *Adquisición, construcción y reparaciones de edificios escolares:*

Tesorería Florida — Pagado a/c. por reparaciones del edificio de la escuela de 1er. grado número 3	$ 1.500 —	
Tesorería Salto—Pagado por ésta por reparaciones en el edificio de la escuela rural número 5	» 100 —	» 1.600 —

» Saldo: Que pasa a Noviembre próximo:

En la Tesorería General de Enseñanza Primaria		$ 28.764 13	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 21.919 12	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 30.840 98		
En plata	» 24.885 19		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), Construcción y refacción de edificios (ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3.144 55	» 58.870 72	» 109 553 97
Total			$ 335.202 58

Montevideo, 31 de Octubre de 1918.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Sappici, Tesorero.

V.° B.°: *Aguirre y González*, Director.

2940-v.dic.17.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A JUAN PEREYRA SUÁREZ O BALDOMERO BÚCARO (A) «LA MACACA».

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en las primeras horas de la noche del día 2 de Noviembre del año 1913, el encausado Juan Pereyra Suárez o Baldomero Búcaro (a) "La Macaca", en compañía del ya penado José E. Silva Mariscotti, con quien trabajaba en las obras del Parque Central, de esta ciudad, como peón Suárez, y capataz Silva, y que también vivían juntos en la misma habitación que alquilaban, combinaron robar y asesinar a la familia Mariscotti, a cuyo efecto se dirigieron a la casa de los referidos Mariscotti sita en Solís Grande, 8.a sección del Departamento de Canelones, donde llegaron como de nueve a diez de la noche del día 4 del mismo mes;

2.o Que una vez allí, Silva, que había sido criado por los esposos Mariscotti, llamó a la puerta, y una vez que fueron recibidos e introducidos en la casa, asesinaron a Esteban Mariscotti, a su esposa Ángela Recabani y a su hija Angela Mariscotti, y violentando luego los muebles y baúles, robaron el dinero que encontraron y otros efectos;

3.o Que para hacerse abrir la puerta de la casa donde cometieron el crimen, Silva se valió de las relaciones que tenía con sus padres adoptivos y con Angela Mariscotti, con quien se había criado como hermano, porque el prevenido Pereyra Suárez o Búcaro era desconocido de la familia Mariscotti;

4.o Que para dirigirse a la casa de los Mariscotti salieron en tranvía de esta ciudad, luego marcharon a pie, ocultándose de día en un monte para continuar el viaje en la noche siguiente, robando caballos y cortando alambrados, llegaron a la casa donde cometieron el crimen;

5.o Que al ser aprehendido Silva, días después, en esta ciudad, el prevenido Pereyra Suárez o Búcaro pudo fugar rumbo al Brasil, siendo aprehendido en Marzo del año último en el Departamento de Rivera.

Y lo firman, de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — J. P. Basconi. — Ramón Donamari. — Pedro I. Quiñones. —Santiago Rivero.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Diciembre 11 de 1918.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa por homicidio, en lo que se refiere al procesado Juan Pereyra Suárez o. Baldomero Búcaro (a) "La Macaca";

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de primer turno, en su acusación de fojas 281, pide se condene al encausado Pereyra Suárez o Búcaro a sufrir la pena indeterminada de penitenciaría, como coautor del triple asesinato de la familia Mariscotti; lo solicitado por la defensa, que estima severa la pena solicitada en la acusación y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que los hechos consignados en las proposiciones 1.a y 2.a del precedente veredicto configuran el delito de triple homicidio perpetrado con el móvil del robo, que la ley respectiva castiga con la pena indeterminada de penitenciaría, sustitutiva de la pena de muerte.

En efecto, el homicidio cometido por Pereyra Suárez o Búcaro, en compañía del ya penado Silva Mariscotti, en las personas de Esteban Mariscotti, su esposa Angela Recabani y su hija Angela Mariscotti, teniendo por móvil el robo, se encuentra previsto en el número 4 del artículo 320 del Código Penal, y castigado con la pena de muerte, que fué sustituída con la de penitenciaría por tiempo indeterminado, según lo que establecen los artículos 1 y 2 de la ley de 23 de Septiembre del año 1907;

Considerando: Que esta pena debe serle aplicada a Pereyra Suárez o Búcaro, porque el precedente veredicto no admite en favor de este prevenido atenuante de ningún género, ni admite tampoco que su participación en el crimen y robo fuese menor que la del ya penado Silva, estableciendo categóricamente la 1.a proposición que se concertaron de antemano, y ejecutándolo tal cual lo habían resuelto, sin que sea permitido admitir que en el hecho material de la ejecución, tuvo uno mayor participación que el otro;

Considerando lo dispuesto en los artículos 37 y 35 del Código Penal; Por ello, fallo: Condenando a Juan Pereyra Suárez o Baldomero Búcaro (a) "La Macaca" a sufrir la pena indeterminada de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. TRASLADA LOS JUECES DE PAZ DE LA 6.a SECCIÓN DE SAN JOSÉ Y DE LA 10.a SECCIÓN DE TACUAREMBÓ.

En Montevideo, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que traslada al Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, don Oscar N. Tebot, a la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, y al de este Juzgado, don Mario A. Ardoini, a la 6.a sección de San José.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — PINTO. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. —BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Día 16 de Diciembre de 1918

Trámite judicial — Herminia Ruiz de Esperón, tercería en autos Gumersindo Núñez con Francisco Esperón Núñez y otro. Loreto Castillos con Dámasa I. Muñoz, divorcio, R. E. N. N., incidente por costas. Seis providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 1.a sección de Florida y 10.a sección de Tacuarembó y Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Doce escritos de procesados presentados en acto de visita de cárceles. Treinta resoluciones dictadas en sumarios elevados con motivo de la visita general de causas. La Secretaría de la Corte presenta cuenta por servicio de auto con motivo de la visita de cárceles. Exposición y petitorio de los vecinos de la 6.a sección de San José, relativa al Juez de Paz local. Propuesta de notificador para el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Don Antonio P. Marino solicita investidura de escribano público. Don Alfredo Mattos solicita ser nombrado Tasador de Costas. Exposición del escribano encargado de los protocolos relacionados con los protocolos del escribano Joaquín Diego Fajardo. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por defraudación. Don Alberto Bayle solicita ser nombrado Tasador de Costas. Exhortos de los Jueces Letrado de lo Civil de 1.er turno de la Capital y Civil de Paysandú a las autoridades judiciales argentinas librados en juicios por cobro de pesos y sucesorio. Relaciones correspondientes a Noviembre: Florida, movimiento habido en sus oficinas; Canelones, Rivera, Tacuarembó, San José, Colonia, Comercio 1.o, Instrucción 3.o y Civil de Paysandú, depósitos judiciales. Libertades condicionales: tramitadas, 25; concedidas, 5; denegadas, 4.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 5; rubricados, 5. Relaciones quincenales recibidas, 22. Oficios: librados, 9; recibidos, 4. Expedientes entrados: en consulta, 4; entrados, 16. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 2; administrativos, 6. Legalizaciones, 5. Acuerdos, 1. Traslados, 2. Acordadas, 1. Nombramientos, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Testamentaría de Fermiana C. de Herosa. Rosa Citrato de Giudice y otra con José Citrato. Sucesión de León con Smith y Cía. Camilo Pietracaprina con Juan P. Barbé (2). Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Cabrera con Modela y otro. Cayetano Anastasía, recurso de queja en autos sucesión Norberto Piñeiro. Pesquera y Cía. con Vicente Pauza. Pascual Laguioja con sucesión Mota García. Angel Solla con Luciano Saporite. I. da Rosa, recurso de queja.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de lesiones personales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Una en causa criminal. Viana y Pignone con Gabriel Latuff. Sequeira Florentino, testamentaría.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Martínez Lino Bonifacio y otros con sucesión de Antonio M.a Méndez. Sucesión Piñeyro Norberto, incidente de observación al inventario. Banco Hipotecario del Uruguay con Lydia Inés y Esmeralda Mendoza Megget. Arminda G. de Amorín de Carvalho con Adriano G. de Amorín y otro.

Definitiva — Lemos de Mansilla Clara, sucesión.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Testamentaría María Abelenda. Sucesión Antonio Testa. Catalina Berro de Martínez. Adela M. de Corporales contra Federico Silva Ferrer. Josefa Lorenza Gómez contra José Barreiro. Testamentaría María del Rosario Medina. Incapaz Pilar Bernohes. Sucesión Petronila Van Wentoben de Moreira. Banco Comercial contra Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Sucesión Josefa Franch Gil y León Lienos. Sucesión Cayetano Colin. Francisco González y otros contra la sucesión de Ramón Toribio Islas. Sucesión María Massuco de Scarone. Emilio Tomás con la sucesión Adela Mones de Becchi. Sucesión de Rosa Poggi. Sucesión de Zoilo Alvarez. José Berrants contra Jerónimo Dutra. Sucesión Benita Gronca de Suby. Alberto Sardá contra Luis Alfredo de Arteaga. Sucesión Luis Ricci. Sucesión Natalia Mosso de Méndez. Ramón Tarazona Roda. Testamentaría de María Fermina Silveira de Antúnez. Sucesión Gerardo Mérola. Sucesión Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera. Menor José Adanine. Sucesión Isidoro Valle. Sucesión Vasco Benito dos Santos. Testamentaría Antonio Pedralbes Josefa Daría contra los doctores Lamas y Mondino. Sucesión Julio Eugenio Villemur.

Interlocutorias—María Miguez de Costa contra Luis Costa. Sucesión Manuel C. Benavente. María Rovena de Chiarino contra Ramona Varela de López. Lamadrid con Puyol, tercería Velazcó, incidente sobre cobro de alambrados. José Pizza contra Dolores P. de Vigil. Sucesión Aníbal Miramar y María Antonia Selva. Angela G. de Beltrame contra los señores Urta y Cía.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Florencio Cuitiño. Sucesión de Antonio Fazio, tutela. Sucesiones de Paula B. de Badano y otros. Sucesión de Sabina P. de Robaina. María Romanelli Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Sucesión de Ramón Abascal y Sañudo. Fernando L. Paolillo y otros. Rogelia Presa con Cecilio Morales. Ignacio Fianza con Ferrocarril Central del Uruguay (2). José Otero Domínguez con Miguel Franchesque. Sucesiones de Margarita P. de Vallarino y otros. Pantaleón Pereda con Junta Económica de Artigas, incidente Ciriaco Trías. Alfredo Navarro con Pedro Helguera. Banco Hipotecario del Uruguay con Jacinta Laguna y otros. Sucesión de Enrique S. Silveira. María S. S. de Bunte con Ferrocarril Central del Uruguay. Testamentaría de Ventura Latorre. Testamentaría de José Ferrando. Sucesión de Martina Bunere. Orfilia W. de Méndez Rodríguez. Braulia C. de Duguet. Testamentaría de Hermenegildo Pérez. Sucesión de María L. Camila Excoffione. José Canavelo con Enrique Laviña. Josefina Ríos con Carlos Scarone.

Interlocutorias — Intestado de José Varela. Sucesión de María de Barbieri. Sucesión de Catalina Repetto. Sucesión de Lorenzo S. Lezama. Petrona C. de Ibarra y otros.

Definitivas — Carlos Iglesias. Sucesión de Pedro M. Isasa y Goyechea. Sucesión de Elisa V. de Alzuri. Sucesiones de Antonio Pérez y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite — Sucesión Martín Gentín Testamentaría Josefa Ignacia Zunzunegui de Odriozola. Testamentaría Ramón Fontán. Sucesiones Simón Alsina y Alvarez y otro. Sucesión Simón Tejera. Testamentaría Ana González de Curbelo. Sucesión Servando Curbelo. Sucesión Arturo Salvin. Sucesión Inocencia Britos de Bentancour. Sucesiones Pedro Mesorio y Amanda Mesorio. Sucesión Juana Mazzucelli de Monteghirpo. Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz. Sucesiones Juan Manuel Villar y Wáshington Villar. Testamentaría Felicia Dolores Vázquez. Sucesión Antonio Biglieri. Ciriaco J. Mazzoni y otra, prescripción. Banco Popular del Uruguay con Angel Dansino. Juan Sosa y otro. José M. Rodríguez Sosa con Belnuria Costa de Mello y otro. Banco Italiano del Uruguay con Juan Ríos. Nicolás Bonomi con La Transatlántica. Manuel Gil con sucesión Domingo Grene. Vicente Varo, concurso. Honorina Silveira con la testamentaría Basilio Saravia. María Vittorio de Bossani. Rómulo H. Silca, prescripción. Idem ídem, Teodoro Deferrari y otros con Pascale y Rolando. Antonio Rivero con Miguel A. Echegaray, hoy su sucesión. Sucesión Manuel Collazo con Dalmiro Egaña. Pedro Aranguren, prescripción. Juana Lalanne, auxiliatoria. Aurelio Alvarez, incapaz. María Moletti y Sixto Gutiérrez. Alejandro Pellestri con Antonio Llambías de Olivar. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. José María Ferrari, concurso. Pedro Mongaston, prescripción. Juan M. Genta con Juan de Almagro y otros, prescripción.

Interlocutorias — Sucesión Florencio Tomás y Tomasa Arbelo de Tomás. Sucesiones Carlos Scavino y Carmen Cerrutti de Scavino.

Definitivas — Sucesión José Dubra. María Julia Italiani, menor. Julieta Albertina Bonorino. Celia Modernell y otros menores.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—Adolfo Eastman con la Intendencia Municipal. Compañía Telegráfica "Western". con el Estado. Oficio de la Dirección de Aduanas en los autos "Christophersen Hnos., agentes del vapor "Highland Corrie". De Galecki Waldemar y otros solicitan el registro de una mina que denominan "Valentina". La Dirección General de Aduanas con Juan Solís Martínez. El Estado con Enrique Ruste. Juan A. Cadorosso con la Intendencia Municipal. De Galecki Weldemar y otros solicitan el registro de una mina que denominan "La Pequeña". Fisco con L. O. de Puccio y otros. C. Arroyo y Cía. denuncia la mina "Perseverancia".

Definitiva—Christophersen Hnos., agentes del vapor "Highland Warrior", con el Estado.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Viuda e hijos de Juan Massons, quiebra. Grondona Miles y Cía. con Andrés García y Félix Peirano. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio Abelenda con Ramón Castro. Pedro Balestra con Julio C. Chucarro y otro. Lohr y Cía. con Esteban Sellanes. Salemmi y Costa, proponiendo concordato extrajudicial. Felipe Gómez, concurso. José R. García con el Banco de Crédito. Freire Hnos. con Sociedad Anónima Molinos Cooperativos. Alfredo Marigliani con Cirilo Thiebau. Lay Mones y Goldaracena con Nicolás Zito. Cervecería Uruguaya con Atilio Coseti. Juan J. Revello, solicitando título de corredor y rematador. D. A. Barrere y Cía. con Conrado García. Augusto Thomas con Manuel Maturín y Alberto López. María Onil de Gino, matrícula. Gabino Maeso con Eduardo Petillo, tercería Ibarra y Cía. Héctor Lavarello con Juan B. Cantoni. Juan Serralonga con Di Landro y Cía. Juan Ascheri y Eduardo Lena con Mariano Caballero y otros. Mateo Brunet y Cía. con Antolín Mattiauda.

Interlocutorias — José B. Cánepa con Juan C. Silva Ferrer y Cía. Enrique Clavé y Luciano Laporte con Angel Solla. Manuel Galli con Juan M. Lago. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Basilio Mauri, quiebra, incidente Ubaldo Pérez. Maggiolo Hnos. con Lorenzo Bozetti.

Reservadas—Tres providencias.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, desde fojas 35, tercería Wilfredo Giralt Lamas, incidente sobre falsedad de un documento. Antonia María Olaggia de Lascio contra el Banco de Seguros del Estado. Exhorto del Juzgado de Instrucción de 3.er turno, solicitando la remisión de los autos "Juan C. Granara con Pablo Pieri". Sociedad Unión del Rosario con Cabral Belchior y Cía. Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa de Falca, tercería B. Rodrigo y Cía., incidente sobre cobro de depósitos. E. D. Arteaga y Cía., matrícula. José López, quiebra, incidente sobre reposición de autos de quiebra. Joseph Noble Chute, solicitando la venta en remate público del cargamento de la barca inglesa "Narmondy". Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo y José Esteban Zunino. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa con Francisco Rissotto y Pedro Methol. Luis A. Otero con Francisco Cammarano, Constante Alonso y Ernesto Susnik, solicitando declaración de quiebra. José Rodríguez con José Pastorino. Emilio J. Neffa con José Abisaab. Candia Alvarez y García, matrícula. Pedro L. Bellini con Angel R. Facio, ídem. Pastorino Hermanos con Luis Maggiolo. Pedro Rivera, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Adroher Hermanos, cuatro providencias. Garayalde Hermanos con Dodero Hermanos. Liga de Defensa Comercial con María Mirasson de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara. Antonio D. Antuoni con Pilar Proenza. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry, desde fojas 42, tercería María Bernatène. Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 37. Sanguinetti y Musto con Plácido Diacio. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). Martina Isasi de Rolando con Donato Pascale. Banco de la República con Antonio Russo. José Giz Gómez, matrícula. Angel Introzzi, ídem. Bermúdez Hermanos, ídem.

Interlocutorias — Julio García con Urta y Cía., y Carmen S. de Urta, entrega de cosas, tercería deducida por Florbel Or-

tiz Pérez. José Barberini con Dodero Hermanos.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados — Federico Gibbs, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 16

Trámite — Rossi. Alejandro, ciudadanía. Guzzo Luciano, ciudadanía. Bianchi Guillermo, ciudadanía. Tzuanos Angelos, ciudadanía. Penedo José, ciudadanía. Moliterno Nicolás, auxiliatoria. Serantes de Figueroa Francisca con Manuel Figueroa, rendición de cuentas y daños y perjuicios. Corbacho Blanca Rosa con Julián Rosendo Botella, divorcio unilateral, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Cardozo Simón, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 1198 del Departamento de Paysandú en autos Leoni Pedro con Enrique Fontans y otros, cobro de pesos. Juan Antonio Palazzo deduciendo tercería de dominio excluyente en los autos seguidos por Salvador Pizzorno contra Miguel García, por cobro de pesos. Catella Jove con Elena Ramona Moreira, divorcio. Exhorto número 3529 del Departamento de Cerro Largo en autos Chaves Noble Francisco Jorge, venia. Martínez Carmen, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lourasson Fausto, información. Del Drago José con Emilia López, divorcio. Vale Abelardo, información. Valle Antonio Victoriano con María Elena Rodríguez, divorcio. Valli Francisco, información. Viera Isabellina Luis, inscripción en el Registro del Estado Civil. Tarallo de Martínez C. Cándida solicitando se le designe un curador "ad-litem". Pol Aída con Arturo Cerviño, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Weiseleis de De León Teresa con Luis De León, divorcio, incidente sobre la situación del hijo. Caggiano y Vicente y María Lecaldare, divorcio por mutuo consentimiento. Vetsch Juan con Santiago Etchepare, cobro de pesos. Brinteto Brintel María Magdalena Leonie con Francisco Adolfo Vernyeylen, conversión al divorcio absoluto. Banco de Crédito con Dionisio Burgos, cobro de pesos. Duhalde Martín, auxiliatoria. Braga Francisco, antecedentes de este menor. Codesal José. inscripción en el Registro del Estado Civil. Zerzzi Antonio, auxiliatoria. Eycherachar de Davant Felipe contra Pedro Salvo y Compañía, cobro de pesos. Oficio de la Intendencia Municipal. Costa Damián con Eduardo Lenzi, cobro de pesos. Oficio número 17695 de la Fiscalía de Menores. Muñoz Ricardo con María Contini, divorcio. Laurito Luis F. contra José Doce, cobro de pesos. Figari Eduardo con René Fromage, divorcio, incidente, inventario y medidas de seguridad. Redondo Ferro Manuel con Pilar Ferrin Ferro, divorcio. Taraburelli María con Camilo Gómez, divorcio unilateral. Balicorsi Antonio Aquiles ó Antonio A. Baricorsi, sucesión. Trujillo Doroteo F. con Francisca Paroli de Bussetti, cobro de pesos. Silva y Ferrer Federico con María Esperanza de Lemoine, divorcio. Peuser Manuel Alberto con Celia Amalia Lanús, divorcio.

Interlocutorias — Medina Silvano con Manuela Carmelo, divorcio. Corbo de Salinas Jorgelina, venia. Fernández de Cuello Perfecta con José Cuello, divorcio.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 16 de Diciembre de 1918

La presión atmosférica se mantiene baja. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Las máximas de 24 a 27 grados y las mínimas de 14 a 17 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Oeste al Sur, con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 915 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 15 a 7 horas del 16: Montevideo, 28; Punta del Este, 12; Rocha, 28; Melo, 33; Rivera, 13; Paso de los Toros, 27; y Fray Bentos, 10. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas

Barómetro: 756.25.

Temperatura: Normal, 24°40; a la intemperie, 25°50; máxima, 24°90; a la intemperie, 26°30; mínima, 18°80; a la intemperie, 18°80.

Viento O. S. O., 30 kilómetros por hora.

Momento de velocidad máxima: 72 kilómetros a horas 21 y 15.

Tensión del vapor: 15.90. Humedad relativa o|o: 70.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura del agua: 22°00.

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Oeste con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Diciembre de 1918

2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Diciembre de 1918

6.000 pesos, casa en el Camino Millán número 2354, 126 metros.

9.150 pesos, finca en la calle Pereira, Pocitos, 102 metros.

3.700 pesos, finca en la calle Manuel Haedo número 48, 257 metros.

3.001 pesos, terreno en el Reducto, 14.a sección, 301 metros.

3.600 pesos, finca en la calle Arenal Grande número 2170, 96 metros.

950 pesos, terreno en la Villa del Cerro, calle Grecia, 283 metros.

4.200 pesos, casa en los Campos Eliseos calle Zabala número 115 y 117, 403 metros.

2.600 pesos, terreno en la Estación Casupá, Departamento de Florida, 2.a sección, 1.700 metros.

1.500 pesos, terrenos en la Villa del Cerro, calle Suecia, 1.154 metros.

3.144 pesos, terreno en Carrasco, 11.a sección, 482 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 16 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	para el 17 de Diciembre	67 60
4.700	ídem ídem	67 50
3 760	ídem ídem.	67 50
2 350	ídem ídem.	67 50
23 500	para fin de mes	67 90

Deuda Interna 1916

1.500	para el 17 de Diciembre	99 80
10 000	ídem ídem.	99 90
1 000	ídem ídem.	99 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Enero	67 90
1 410	para el 17 de Diciembre	67 40
1.410	ídem ídem.	67 40
4.700	para fin de Enero	67 90

Deuda Interna 1916

10.000	para el 17 de Diciembre	99 90
2.000	ídem ídem.	99 90
1.200	ídem ídem.	99 90

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 17 de Diciembre	95 20
9.000	para el 18 de Diciembre	95 30
5.000	para fin de mes	95 30

Títulos Hipotecarios serie M

1.700	para el 17 de Diciembre	99 20

Títulos Hipotecarios serie O

1.400	para el 17 de Diciembre	98 40

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 17 de Diciembre	98 10
5.000	ídem ídem.	98 10

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	al contado.	97 40
2.000	para el 17 de Diciembre	97 40
5.000	para fin de mes	97 40
5.000	para el 17 de Diciembre	97 40
5.000	ídem ídem	97 40
10.000	ídem ídem.	97 40
1.800	ídem ídem.	97 50
1.500	ídem ídem.	97 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45
Vapor de las 22.	

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Diciembre de 1918

José Isidoro Morales, oriental, 21 años,
José Isidoro Morales, oriental, 21 años,
soltero, Hospital Maciel.
Leonor Gutiérrez de Pescara, argentina, 28 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Eduardo Larraya, oriental, 7 meses, Libertad 16.
María Emilia Bonilla Muñoz, oriental, 13 años, soltera, Lucas Obes 128.
Luisa Rossi de Campiotti, italiana, 79 años, viuda, Hocquart 1465.
Francisca Freire de Patiño, española, 72 años, casada, Asunción 1476.
Carlos Zaffaroni, oriental, 40 años, casado, Durazno 2236.
José Mortadelli, oriental, 8 meses, Mercedes 1544.
Aurora Grammeri, oriental, 7 meses, Blandengues 1862.
Benito Bustillo, Hospital Maciel.

Día 15

Gregorio Campbell, oriental, 48 años, casado, Hospital Militar.
Blanca Nieves Fantoni, oriental, 7 1|2 meses, Joaquín Requena 1812.
José Quique, oriental, 2 años, Nueva Palmira 2142.
Segundo Costa, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Josefina Tresande, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Antonio Layera, oriental, 14 meses, Francisco Berro 30.
Julio Pignón, oriental, 23 años, soltero, Pérez Castellanos 1535.
María Marteganí de Binessene, italiana, 75 años, viuda, 18 de Julio 1856.
Rita Riveiro, española, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Viviano Banega, oriental, 31 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Arturo Reissig, oriental, 42 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Amelia Garzulo, oriental, 2 1|2 años, Ciudadela 1189.
Tinerfe Woloni, oriental, 3 años, Yaguarón 1488.
Luis Robayo, italiano, 79 años, viudo, Tacuarembó 1588.
Miguel Ocampo, oriental, 38 años, casado, Cuartel del 1.o de Infantería.
Gabriel Peluffo, oriental, 45 años, casado, Mercedes 1511.
Luciano E. Berrutti, oriental, 44 años, casado, Villa Colón.
Fructuoso Bordón, oriental, 22 años, soltero, Piedad 1323.
José Barreto, oriental, 70 años, casado, Hospital Maciel.
Miguel César, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 16

Manuela Elizalde, española, 70 años, viuda, Paysandú 1033.
Arturo De León, oriental, 42 años, casado, Tacuarembó 1436.
Carlos Antonio Pons, oriental, 8 meses, Nueva Palmira 2171.
María Ignacia Barbieri Monjón, oriental, 58 años, soltera, Ituzaingó 1503.
Luis Mereus, español, 22 años, soltero, Rivera 560.
Lorenzo Celayeta, oriental, 10 meses, Departamento de Florida.
Florencio Figueroa, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar.
Rufina Melo de Díaz, oriental, 55 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Fernanda Pereira de Acosta, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Agustina Alanis, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Espinosa, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Aurora Blas de Ortega, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Germana Martínez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Amelio del Castillo, oriental, 3 años, Durazno 1076.
Isolina Caballero, oriental, 3 meses, Galicia 2121.
Dámaso Gómez, argentino, 19 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Pedro Gabriel Charquero, oriental, 10 meses, Salamanca 1913.
María de los Angeles Guillamendeguy, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Laurito, italiano, 86 años, viudo, Gaboto 1155.
Jorge Prudencio Doldán, oriental, 9 meses, Juncal 1525.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

42.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Continuación.—Véase el número 3859, Poder Legislativo, página 618)

Señor Andreoli—Pero el señor diputado faltó a la sesión en que el doctor Lussich explicó eso.

Señor Lussich — No conoce absolutamente nada el señor diputado. Los cilindros fueron rotos todos.

Señor Mibelli—¿Del "Llansannor"?

Señor Lussich — Sí, del "Llansannor".

Señor Mibelli—No, señor.

Señor Lussich—El señor diputado habrá visto los cilindros del "Llansannor" cuando volvieron de Europa, nuevos, porque fué completamente repuesta toda la máquina del vapor "Llansannor", salvo la plataforma, el eje cigüeñal y algunas columnas, todo lo demás fué vendido como fierro viejo y como acero, deshecho a golpes de gubia y de martillo...

Señor Mibelli—Pero no fué compuesto.

Señor Lussich—Fué traída de Europa. Eso es lo que vió el señor diputado.

Señor Mibelli—Pero fueron reposiciones de piezas: no composturas de piezas.

Señor Lussich—Es claro que entonces lo vió absolutamente nuevo, tal como vino de Europa.

Señor Canessa—Y si nosotros hubiéramos estado en el mismo caso de poder traer de Europa los cilindros de repuesto, nos hubiera costado más barata la compostura.

Señor Lussich—Al señor diputado le puedo argumentar que se hubiera podido traer de Europa, porque había una propuesta...

Señor Canessa—Imposible, puedo garantirle que en esa oportunidad no se pudo traer absolutamente nada de Europa.

Señor Lussich—Yo no me meto en esta parte, pero el señor diputado, que ha estudiado esta cuestión, debe saber que por intermedio de don Enrique Jirston, había una propuesta de dos casas inglesas, con autorización del Gobierno de su Majestad Británica, para enviar a Montevideo los cilindros completos de dos de los vapores, construídos en Inglaterra...

Señor Canessa—De dos vapores.

Señor Lussich — Pero podían haberse aprovechado para eso; porque los vapores habían sido hechos en Inglaterra y allí estaban los planos correspondientes.

Pero yo no me meto en esa cuestión. Yo me encastillo en lo que he repetido varias veces. Yo no hago sino cálculos completamente exactos y, vuelvo a repetir...

Señor Canessa — Pero con bases distintas.

Señor Lussich — ... que si para las reparaciones fundamentales de los vapores,—que como lo ha dicho el señor diputado, — con la cuestión de la compostura de las máquinas; es decir, la reposición o compostura de los cilindros, — si para eso se pagó medio millón de pesos, ¿cómo se va a explicar que para el resto de las reparaciones, que no eran fundamentales, que no eran importantes, —en las cuales no hubo que emplear una cantidad muy grande de materiales, porque el mayor material empleado fué el correspondiente a la reposición de las barengas debajo de los compartimentos de máquinas y calderas, que no alcanza nada más que a la quinta parte del buque, y las plataformas para los cañones, — cómo van a explicar los señores diputados el exceso de dinero que va de medio millón a dos millones setecientos mil pesos?...

Señor Canessa — Pero ha habido barcos a los cuales se les ha hecho las cubiertas nuevas.

Señor Lussich — ... Ese es el núcleo de la cuestión. Es de ahí de donde no deberíamos salir, sino como cuestión incidental. Ahí la planteo y, vuelvo a repetir, — para no usar de la palabra "después", — que en lo que hace referencia con materiales, yo he indicado un precio de ochocientos pesos la tonelada, es decir, el precio que se pagaba hace quince o veinte días, y no el precio de mil doscientos pesos como lo ha dicho el señor diputado Canessa, y que nunca se pagó; cuando en el mes de Enero de este año, en momentos en que empezaron las reparaciones, la casa de Munyo e Iriarte, muy cercana de aquí y a la que acabo de dirigirme antes de entrar a Cámara, en demanda de datos, vendía el fierro a seiscientos pesos la tonelada... como se vendía en las demás casas que se ocupan de ese ramo en Montevideo.

Señor Canessa — Ochocientos sesenta pesos.

Señor Lussich — ... y cualquier Gobierno previsor o cualquier particular que lo hubiera sustituído, habría hecho en ese momento el contrato de todo el material necesario para las reparaciones...

Señor Canessa — Si no tenía stock, señor diputado!

Señor Lussich — Existía en Montevideo.

Señor Canessa — No había en Montevideo.

Señor Lussich — Existía en Montevideo en ese momento. Está completamente equivocado el señor diputado que afirma a veces palabras, como también el señor Aubriot, cuando decía días pasados que el "Llansannor" no tenía nada,—afirmación absolutamente en el aire. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Aubriot — Yo digo que las maquinarias del "Llansannor" fueron pedidas por telégrafo; ni siquiera planos se hicieron.

Señor Lussich — Vuelvo a la cuestión. Y lo mismo pudo pedirse para todos los cilindros del vapor a que he hecho referencia; pero yo no hago esa cuestión.

El fierro valía en Enero seiscientos pesos la tonelada, y lo más elemental hubiera sido, por parte del Gobierno, hacer en ese momento contratos con las casas que lo poseían, para adquirir la cantidad de hierro necesaria que, por otra parte, no fué una cantidad muy crecida, porque, vuelvo a repetir, que en material no se empleó en estos vapores ni la mitad del total, y tal vez mucho menos, de lo que se empleó en el vapor "Llansannor".

Señor Canessa — Está equivocado, señor diputado; se han rehecho cubiertas enteras.

Señor Lussich — No se han hecho. Está equivocado. No se hizo más que la mitad de la cubierta de uno de esos vapores, en el "Sylvia".

Señor Canessa — Ahora se le van a dar los detalles.

Señor Lussich — Está completamente equivocado,—yo tengo los detalles, y los enumeré con toda verdad en mi exposición: se hizo la mitad de una cubierta de hie-

rro, de un espesor mucho menor que el espesor de las chapas que se pusieron en el vapor "Llansannor"; y contesto de esta manera a una interrupción del señor diputado, que me decía que las chapas empleadas eran de mayor espesor.

Está completamente equivocado: las chapas empleadas...

Señor Canessa — Yo no hablé de espesor de chapas; hablé del valor de chapas.

Señor Lussich—El señor diputado Aubriot me decía que las chapas eran de más espesor. Está equivocado: las chapas empleadas en el vapor "Llansannor", como espesor, fluctuaban entre ocho décimos de pulgada, seis y ocho décimos de pulgada, y hasta nueve décimos de pulgada; es decir, que eran chapas del mayor espesor empleado en los buques mercantes, mientras que las chapas empleadas en la compostura de las cubiertas de los vapores alemanes eran de un espesor menor: 3|8 de pulgada, idéntico espesor a las chapas de las varengas (3|8 de pulgada).

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente: agradezco la ayuda valiosa del señor diputado Lussich en esta parte...

Señor Lussich — Muchas gracias.

Señor Andreoli — ... pero, señor Presidente, insisto sobre esta parte para poner en evidencia la falta de fundamento de las interrupciones de algunos señores diputados!...

El señor diputado Mibelli, después de yo afirmar en aquella oportunidad que el "Llansannor" tenía desperfectos mucho más serios y más graves que cualquiera de los barcos alemanes que fueron reparados en nuestro puerto, todavía insistía y me decía: "los cilindros estaban en perfecto estado, y lo verdaderamente importante de una máquina son los cilindros"...

Señor Mibelli — Es exacto.

Señor Andreoli — ... Manifestación qxue obtenía la ayuda y la conformidad y ratificación del señor arquitecto Aubriot.

Señor Aubriot — Podrá haber una confusión: habría visto los cilindros nuevos.

Señor Andreoli — Yo tengo aquí, señor Presidente, los datos.

Señor Mibelli — Pero, ¿qué fué lo compuesto en Montevideo, señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli — Yo tengo los mismos datos que proporcionó en una de las sesiones anteriores el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — ¿Cómo dice el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Lo que se compuso en Montevideo del "Llansannor" no fueron los cilindros, porque fueron repuestos: se compusieron los caños de las calderas.

Señor Lussich — Se compuso todo, porque casco y máquina en una gran...

Señor Mibelli — La máquina fué repuesta.

Señor Lussich — Fué repuesta en una gran parte.

Señor Mibelli — No fué compuesta: las piezas fueron repuestas, no hubo compostura.

Señor Lussich — Y el señor diputado, que sostiene eso, ¿sabe cuánto costó la máquina nueva del "Llansannor"? En lo que a los cilindros se relaciona, traídos a Montevideo, costó menos de quince mil pesos: costó dos mil setecientas libras; y aunque yo no quiero meterme...

Señor Mibelli — Pero no hubo compostura en las máquinas: fué una reposición de piezas.

Señor Andreoli — Y compostura también.

Señor Mibelli — No hubo compostura.

Señor Lussich — ¿Me permite? — y aunque yo no quiero entrar en esta parte de la discusión, en lo que a los cilindros hace referencia — porque vuelvo a repetir que en lo que respecta a lo que se había llamado a propuestas, yo no he entrado para nada y he aceptado la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos, asignada, — a pesar de eso, me cuesta creer que si los cilindros enteros del vapor "Llansannor" costaron, puestos en Montevideo — los tres cilindros con sus accesorios — dos mil setecientas libras, cilindros completos, con pistones, cajas y válvulas de distribución, vástagos de los pistones y de las válvulas y todos los accesorios correspondientes, — me cuesta creer, repito, que la compostura de los cilindros nada más haya valido una suma que representa $ 57.500 por cada uno, mientras que los otros cilindros nuevos, absolutamente nuevos y no el simple emparchado...

Señor Canessa — ¿Era el mismo tipo de máquina?

Señor Lussich — Sí, señor, era muy parecido, máquinas modernas.

... el simple emparchado de los cilindros, en cuyo rubro yo no he entrado, vuelvo a repetirlo, sino por incidencia. El rubro del emparchado de los cilindros representa un porcentaje, como decía, alrededor de $ 57.500, es decir, 460.000 repartidos entre los ocho vapores reparados. Me cuesta creer, como decía, que el simple emparchado de la base de algunos cilindros y del costado de otros, nada más, cueste tres o cuatro veces más que los cilindros nuevos, aún con las modificaciones introducidas por el precio del metal, pero vuelvo a repetir que yo sólo entro por incidencia en esta parte del debate.

Muchas gracias, señor diputado.

Señor Andreoli — De nada.

Bien, señor Presidente: ahora el "Llansannor" tuvo que reponer los cilindros íntegramente, que fueron traídos para ser repuestos en nuestro puerto...

Señor Mibelli — Eso no fué lo que decía el señor diputado en aquel entonces.

Señor Andreoli — ... Los cilindros anteriores habían sido vendidos como hierro viejo; las calderas habían sido vendidas a la casa Risso de Montevideo y otra se vendió a una casa de Buenos Aires, para que se vea que lo que tenían que hacer en el vapor "Llansannor" era una cuestión de importancia y no simple.

Señor Aubriot — Todo eso lo dijo el señor diputado Lussich.

Señor Andreoli — Entonces no lo digo yo, porque estarán convencidos los señores diputados, aunque a fuerza de machacar!...

Señor Canessa — Completamente convencidos estamos de la equivocación en que está el señor diputado.

Señor Andreoli — Debo advertir, señor Presidente, sin entrar ya más a ocuparme de las reparaciones del "Llansannor", que estas obras fueron realizadas en 1916, en tiempo de guerra. En la clasificación de este buque se gastaron cuatrocientas libras esterlinas, y obtuvo ese buque la clasificación de primera clase otorgada por el almirantazgo inglés...

Señor Aubriot — También lo dijo el señor diputado Lussich.

Señor Andreoli — No; yo dije eso; pero no importa, es lo mismo.

No sé si debo hacer la cuenta de lo que se hizo en el "Llansannor", pero se gastaron menos de $ 200.000 haciendo reparaciones más importantes.

Señor Aubriot — ¿Cuánto se hubiera gastado hoy? ¿Quiere contestarme?

¿En cuánto vendió el señor Calcagno ese vapor?

Señor Andreoli — Se gastaría un poco más, como lo ha manifestado el señor diputado Lussich. No voy a comparar los precios de hoy con los del año 1916. Pero advierto que ya se estaba dentro del período de la guerra.

Señor Aubriot — Pregúntele al doctor Lussich cuánto se habría gastado hoy, con el mismo trabajo, suponiendo que las máquinas no hubieran venido de Inglaterra al pedido telegráfico que se hizo a la casa constructora.

Señor Andreoli — Pedidas por telégrafo o de cualquier otra manera, ¡qué tiene que ver eso!

Señor Canessa — Ahí está el quid de la cosa: hoy no se hubiera hecho con cuatrocientos mil pesos.

Señor Lussich — Pero yo le he dicho, señor diputado, que un particular habría hecho algo por el estilo de lo que hicieron los dueños del "Llansannor": no habría esperado a que el hierro subiera a ochocientos pesos la tonelada para comprar: habría comprado desde el primer momento todo el hierro necesario que había aquí y en Buenos Aires...

Señor Aubriot — No había en plaza.

Señor Lussich — Sí, señor; había en Buenos Aires una casa que tenía una cantidad crecida de hierro, la casa de Pedro Vasena e hijos, hecho conocido por todos los que de estos asuntos se ocupan.

Señor Aubriot — Pero, ¿no se había prohibido la exportación, en Buenos Aires, de los metales?

Señor Lussich — No, señor; en Enero no estaba prohibida, y en Montevideo había partidas grandes en la Casa de Munyo e Iriarte, a que me he referido, que había conseguido traer de Estados Unidos a principio del año una partida grande, una parte de la cual fué vendida al Ministerio de Obras Públicas, pero otra parte no, fué tomada al precio de seiscientos pesos la tonelada. La más elemental prudencia, sabiéndose que estábamos en guerra y con la experiencia adquirida de que los materiales iban aumentando de valor, la prudencia más elemental aconsejaba al Gobierno comprar todo el material necesario y no hacer lo que ha hecho...

Señor Canessa — Pero todavía no se sabía cuánto era el necesario.

Señor Lussich — ... que compró en Enero a seiscientos, en Julio a setecientos y en Octubre a ochocientos pesos.

Pero, vuelvo a insistir en mis cálculos, y aún con respecto a los vapores que salieron del puerto en el mes de Julio, como el "Salatis" y el "Thuringia", que salió ulteriormente, aún a esos, yo les he adjudicado un precio alrededor de ochocientos pesos la tonelada.

Señor Canessa — Porque es lo que se ha pagado.

Señor Lussich — Un precio superior a lo pagado.

Señor Aubriot — ¿Me permite una pregunta?

Señor Andreoli — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Aubriot — Yo quería saber cuánto se hubiera pagado por la reparación completa del "Llansannor", en esta época.

Señor Lussich — Yo no he hecho el cálculo...

Señor Aubriot — Creo que no le conviene. Pero, ¿más o menos?

Señor Lussich — ... pero la impresión que le puedo dar al señor diputado de todos las personas que han hablado conmigo es que las reparaciones hechas en el "Llansannor" son superiores a las reparaciones totales hechas en tres o cuatro buques alemanes.

Señor Canessa — Y que hoy no se harían dos por cuatrocientos mil pesos. Eso es lo que le habrán dicho.

Señor Lussich — Esa es la impresión de los entendidos.

Señor Andreoli — Bueno, señor Presidente. De manera que paso por alto to-

dos los estados que tengo en mi poder de las cantidades invertidas con toda precisión y por capítulos en la reparación del buque "Llansannor". Hay un detalle dentro de las manifestaciones del señor Ministro, que tampoco quiero dejar en pie. Manifestó que se habían hecho ocho plataformas, como montajes de cañón, y el señor Ministro está equivocado, porque se hicieron cuatro plataformas, y, por consiguiente, habría que disminuir una única cantidad de las cifras que él citó por este concepto.

Señor Aubriot — Hay dos que están por colocarse. No se colocarán, porque no son necesarias, dado que la guerra submarina se ha ido al tacho.

Señor Andreoli — Pero yo no hago cuestión de este pequeño detalle.

Señor Aubriot — Mire, señor Andreoli: no está equivocado el señor Ministro; hay dos plataformas por colocarse. Se ha suspendido la colocación por lo que ya le he dicho.

Señor Andreoli — Pero dijo el señor Ministro que se habían hecho ocho y no se hicieron más que cuatro.

Señor Aubriot — Pero hay dos por colocarse.

Señor Canessa — Hay cuatro colocadas en los vapores que han marchado ya.

Señor Alburquerque — Pero si el señor Ministro dijo que había ocho, serán ocho.

Señor Andreoli — No, porque es un dato equivocado. El señor Ministro dijo muchas cosas inexactas que yo he puesto en claro!...

Señor Alburquerque — Si dijo ocho, deben ser ocho.

Señor Andreoli — No, porque esos barcos restantes no necesitan plataformas, y no se han hecho.

Un señor representante—Serán ocho.

Señor Andreoli — No, porque es un dato equivocado. El señor Ministro ha dicho muchas cosas inexactas que yo he puesto en claro!...

Señor Alburquerque — Como lo dijo el señor Ministro, está claro.

Señor Andreoli — Ah! ¡Cómo lo dijo el señor Ministro! ¡Es claro!

Señor Canessa — El Ministro no se equivoca.

Señor Andreoli — Es claro, es infalible, como el Papa!...

Señor Canessa — Es verdad.

Señor Aubriot—El Papa se equivoca siempre.

Señor Andreoli—El señor diputado Aubriot, en una interrupción que me hizo, conjuntamente con el doctor Quintana, dijo que los desperfectos producidos por los tripulantes alemanes en los barcos anclados en el puerto de Estados Unidos eran mucho menores, de mucha menor importancia que los desperfectos producidos en los barcos anclados en nuestro puerto, y no es verdad, señor Presidente: en Estados Unidos, como lo expliqué en mi exposición anterior, no quedó parte alguna de la maquinaria que no fuera inutilizada, ya por destrucción, o ya por impedimento para su funcionamiento, con cemento, vidrios, aceros, etc.

Allí se inutilizaron las bombas de circulación, cilindros, cajas de distribución, tuberas de vapor, fundición de calderas, cortes de cuadernas, señor Presidente, que no puede ser más grave en materia de destrucción de barcos.

Hablando de esta cuestión, el capitán E. P. Jessop, ilustrado ciudadano de la marina de los Estados Unidos, manifiesta lo siguiente, para dar una idea de qué carácter fueron los destrozos producidos en aquellos buques, y que han sido de mucha mayor importancia que los producidos en los buques de nuestro país.

Señor Aubriot—Usted tiene el mismo librito que tengo yo.

Señor Andreoli—Yo, este librito se lo había visto al señor Ministro anteriormente. Sin duda el señor Ministro se lo ha pasado al señor diputado.

Señor Aubriot—Yo lo compré, me costó unos reales.

Señor Andreoli—Ah! Pero no es ese librito.

Señor Aubriot—Ah! ¿No es éste?

Señor Andreoli — Es otro que tengo aquí. Ese librito también lo tengo yo.

Señor Aubriot—Tenemos para rato, entonces.

Señor Presidente—Compasión, señores diputados!—(Hilaridad).

Señor Andreoli—El capitán Jessop dice lo siguiente: "En Nueva York, solamente, había, al estallar la guerra, treinta y un barcos enemigos, internados, y a la reparación de éstos se circunscribe el presente relato técnico, ya que su autor siguió de cerca toda la obra reparadora. De los treinta y un barcos, veintisiete eran alemanes y cuatro austríacos. De los barcos alemanes, dos eran veleros, y cuatro pequeños vapores, en los que los alemanes no hicieron esfuerzo alguno para causar serios perjuicios materiales. Descontando esos barcos, quedan veintiuno en los que los alemanes sí causaron graves daños en las máquinas y sus auxiliares.

"Los navíos eran de diversas dimensiones, desde el "Vaterland", de cincuenta y seis mil toneladas, que constituía el orgullo de la Compañía Hamburguesa-Americana, hasta el "Varsovia", de tres mil novecientas toneladas. En los cilindros de veinte buques de origen alemán, sin contar por el momento el vapor de turbinas "Vaterland", había no menos de ciento diez y ocho roturas grandes que hubieran requerido la reposición de unos setenta cilindros, si los viejos sistemas hubiesen sido puestos en práctica. De hecho, así lo aconsejaron los ingenieros inspectores al rendir su primer informe.

"No obstante eso, un grupo de cinco peritos de dos de las principales líneas ferroviarias, experimentados en el uso de la soldadura eléctrica,—que ya se conocía en Estados Unidos—..."

Señor Aubriot—¡Hace rato que se conoce en Estados Unidos!

Señor Andreoli—"... hizo un examen de los perjuicios e informó que todos los cilindros podrían ser reparados con tal procedimiento. De este modo se planteó la discusión, y aunque ésta duró varias semanas, el hecho de mayor importancia para la ingeniería naval es el de que los cilindros fueron finalmente salvados, y los barcos se hallan ahora en servicio, habiendo desconcertado los cálculos del enemigo."

Estos parrafitos del ilustrado capitán Jessop, sirven para demostrar lo siguiente: que el Gobierno americano, en primer término, dispuso que se hiciera una inspección previa completa y definitiva de la maquinaria, estableciéndose la cantidad y calidad de las roturas, y en segundo lugar, que no circunscribió su acción a que sólo intervinieran en esta clase de reparaciones de ingenieros navales, sino que llamó para intervenir en esta operación a ingenieros que ya prestaban servicios en otra rama de aquella administración: en los ferrocarriles.

Señor Aubriot—Son ingenieros maquinistas muy competentes.

Señor Andreoli—Allí, señor Presidente, no se exigió tanta competencia como se ha exigido aquí, que se ha requerido la intervención hasta de un especialista como el ingeniero Wilson, con cinco mil pesos mensuales; allí, antes que los títulos que se exigen en esta Cámara, se exigió el concurso de gente experimentada...

Señor Aubriot—Y aquí se exigió el concurso del ingeniero Wilson, que es muy experimentado.

Señor Lussich—¡Pero muy caro!

Señor Andreoli—... Y ya que los ingenieros navales no podían hacer la reposición de los cilindros, el Gobierno americano recurrió a los ingenieros de otras ramas, ingenieros de ferrocarriles, que dieron con la...

Señor Aubriot—Con la soldadura.

Señor Andreoli—... reparación completa de los cilindros, realizada en menos tiempo, y con grandes economías, por intermedio de la soldadura autógena!...

Señor Aubriot—De la soldadura eléctrica. Pero esa soldadura no se puede hacer aquí, porque todavía no hay transformadores que puedan servir para esa clase de trabajos.

Señor Andreoli—La revista "El Exportador Americano", que tenía el señor Aubriot, y que tenía también el señor Ministro, dice en esta parte, que ha de servir para ilustrar a los señores diputados: "Si bien no se hizo uso de explosivos en la obra de destrucción, los ingenieros norteamericanos comprendieron que existía el peligro de mezclas detonantes qué pudieran estallar, causando grandes daños, en cuanto se echase a andar la maquinaria. Se observaron casos de obstrucciones habilmente colocadas en tuberías, de tuercas de acero y pernos escondidos en cilindros fáciles de averiar, de polvo de cristal vertido en cañerías de lubrificación y sobre chumaceras, de indicadores diabólicamente alterados, de aparatos matafuegos que fuerron llenados con gasolina, y otros medios de causar daños que justificaron la decisión de los ingenieros de verificar un riguroso y extenso examen. No hubo buque en el que no se inspecciones cada caldera, probando cada uno de sus tubos para cerciorarse de que no habían sido obstruídos, y cuanto mécanismo había en él fué desmontado, examinado y vuelto a montar antes de que se aceptase como seguro."

Señor Aubriot — ¿Qué le parece? Hace pocos días que los señores diputados de la minoría que participan en este debate, preguntaban por qué razón se habían desarmado completamente las máquinas. Ahí tiene la razón. El Gobierno ha sido previsor, ha ido a todas las partes de la máquina, y en este momento el señor diputado defiende la acción del Ejecutivo.

Señor Andreoli — Pero es curioso, señor Presidente, lo que dice el señor diputado! He manifestado y probado que no se ha hecho inspección de ninguna clase en nuestro país; que cuando se ha hecho, sólo ha sido a ratos...

Señor Aubriot — La inspección ha sido completa, señor diputado: se han examinado completamente las máquinas.

Señor Andreoli — ... Le he estado explicando de cómo se ha procedido inteligentemente en los Estados Unidos...

Señor Aubriot — La mejor inspección se hace cuando se desarman completamente las máquinas, y aquí se procedió así.

Señor Andreoli — ... y cómo en Estados Unidos se hicieron los trabajos, y pretende que estas citas favorezcan los desaciertos nuestros! Por eso traigo estas cosas a la Cámara para demostrar cómo debió procederse aquí, contrariamente a lo que se ha hecho!...

Señor Aubriot — ¡Cómo no, señor! Se desarmaron las máquinas y se repararon pieza por pieza.

Señor Andreoli — Pero, señor: ¿no he leído yo lo que dicen los contratos, donde se pone de relieve la prueba concluyente de qué no se ha hecho la inspección?

Señor Aubriot — Recuerde que el señor diputado hacía una crítica porque el Gobierno había ordenado el desarmar las máquinas; decía que eso era un dispara-

te! Entonces, ¿los americanos hicieron el mismo disparate?

Señor Andreoli — No, señor: le hacía crítica al nuestro, al Gobierno uruguayo, porque se había invertido 25.000 pesos en planos y desarme para fundición de los cilindros, y luego no se hizo la fundición de los cilindros, según propia declaración del señor Ministro de Obras Públicas en una de las sesiones anteriores...

Señor Aubriot — Ese librito le ha hecho mucho mal al señor diputado, porque lo ha llevado a contradicciones.

Señor Andreoli — El señor diputado está haciendo lamentables confusiones!...

Señor Alburquerque — No le ha hecho mal. Es que ahora está afirmando cosas diferentes que al principio.

Señor Andreoli — Por eso se desarmaron inútilmente los cilindros. y por eso se hicieron inútilmente los planos. No se fundieron los cilindros!... De manera que el propio señor Ministro de Obras Públicas declaró que se habían perdido esos 25.000 pesos. No sé si el señor diputado Aubriot se propone reintegrar al tesorero público!...

Señor Aubriot — Pero se justifica perfectamente el desarme completo de las máquinas.

Señor Andreoli — Esa es otra cosa! Concluye esta importante revista norteamericana con esta manifestación: "No hubo barco en el que no se inspeccionara cada caldera, probando cada uno de sus tubos..."

Señor Aubriot — ¿Qué le parece?

Señor Andreoli—Pero, señor!... ¿Por qué no se hizo aquí lo mismo?

Señor Aubriot — Se hizo lo mismo, completamente igual. Siga leyendo, que se va a encontrar con algo raro, y que mucho me convendrá...

Señor Andreoli — Es una afirmación tan exacta la del señor diputado, como la de la reunión del Consejo Consultivo de Obras Públicas, y su intervención y opinión en esta clase de reparaciones. Es tan exacta esta afirmación como aquella!...

Señor Aubriot — Ya discutiremos ese punto.

Señor Andreoli — ... "probando cada uno de sus tubos para cerciorarse de que no habían sido obstruídos, y cuanto mecanismo había en él fué desmontado, examinado y vuelto a montar, antes de que se aceptase como seguro".

Señor Aubriot — Lo mismo que aquí; y eso trajo la crítica severa del señor diputado, diciendo que se malgastaba el dinero en reparaciones.

Señor Andreoli — Dice después, señor Presidente, esta importante revista norteamericana: "Los destrozos se hicieron en las partes principales de la maquinaria. En los auxiliares, tales como bombas de alimentación, máquinas de fabricar hielo y otras por el estilo, se hizo peco o ningún daño. Lo mismo puede decirse del utillaje ordinario empleado en buques. La inspección verificada descubrió que en todos los buques la destrucción llevada a cabo era casi la misma, lo que confirma la teoría de que se dieron instrucciones generales a los capitanes por la misma persona o agente. También pudo verse que las partes estropeadas eran, por regla general, las que probablemente se tenían almacenadas en los puertos de matrícula de los buques, preparándose así para el caso de que si no participaban los Estados Unidos en la guerra, pudieran volver a ponerse los buques en servicio al cabo de poco tiempo.

"En la rotura de los grandes cilindros de las máquinas se procedió a perforar una serie de agujeros siguiendo líneas curvas..."

Señor ubriot — Lo mismo que aquí.

Señor Andreoli — ... "hecho lo cual se partió un pedazo de aquéllos golpeando la parte debilitada con un ariete que se dispuso al efecto. En la destrucción de maquinarias más delicada, se emplearon gatos para doblar las piezas hasta romperlas. Muchos cilindros fueron rajados por los golpes de arietes. En el caso de las calderas estropeadas por haberse quemado combustible en sus hogares mientras estaban sin agua, se hizo preciso, naturalmente, reemplazarlas, pero en ningún caso dejaron los ingenieros norteamericanos de reparar en forma satisfactoria los cilindros rotos.

"Tan pronto como tomó posesión de los buques, la Junta Naviera nombró un comité de ingenieros para que hiciera un examen de los daños sufridos y se encargase de dirigir las reparaciones. El Recaudador del Puerto de Nueva York nombró a su vez una Junta de Ingenieros Ferroviarios, para que investigase y recomendara las reparaciones que debían hacerse por medio de soldaduras a fuego. En las compañías de ferrocarriles se había ya hecho un uso tan extenso como satisfactorio de la soldadura eléctrica en obras de hierro fundido, y aquellos ingenieros no dudaban de que el procedimiento que tuvo éxito aplicado a locomotoras, lo tendría igual al aplicarse a máquinas marinas."

De manera, señor Presidente, que esta información proporcionada por tan importante publicación de los Estados Unidos, demuestra que los desperfectos producidos en la maquinaria de los barcos alemanes y austríacos anclados en los puertos de aquel país eran de una importancia que no se puede comparar con la de los desperfectos sencillos, a excepción de los cilindros, producidos en los barcos anclados en nuestro puerto.

Señor Aubriot — Los desperfectos producidos en los cilindros son perfectamente iguales a los producidos en los de los barcos que están aquí.

Señor Andreoli — Y bién, señor Presidente: ¿saben los señores diputados cuánto costó la reparación de cerca de ciento veinte buques que se habían compuesto, después de poner en evidencia, como lo conocen los señores diputados, esa clase de desperfectos producidos? Lo dice una importante oficina científica en un folleto.

Señor Aubriot — ¿Está escrito en ese libro, porque yo no encontré el dato?

Señor Andreoli — No, señor; esto pertenece...

Señor Blanco Acevedo—Aquí se puso en duda el dato ese cuando lo dió un señor diputado. Así que sería interesante que acreditara la veracidad de la cantidad.

Señor Andreoli—Bien: yo lo tomé de un folleto de la casa Houlder Brioder. Vio allí un capítulo en que establece precisamente la cantidad de dinero invertida en la reparación de todos esos buques. Dice así el párrafo de ese folleto que tiene relación con las cantidades invertidas en los Estados Unidos: "Los alemanes creyeron que con deteriorar sus propios buques podrían impedir que nosotros los utilizáramos. La ingeniosidad y los recursos americanos dieron la respuesta, recomponiendo estos buques y poniéndolos en seguida al servicio. Con la inversión de poco menos de ocho millones de dólares logramos poner en nuestro servicio de guerra ciento doce buques alemanes y austríacos de primera clase que representan una cantidad transportadora de "ochocientas" mil toneladas."

De manera, señor Presidente, que los desperfectos y perjuicios ocasionados en Estados Unidos eran más graves que en nuestro país.

Señor Aubriot—No es cierto, eso, señor diputado. Los mismos desperfectos que tuvieron los cilindros en Norte América los han tenido en Montevideo.

Vea la fotografía de la revista "El Exportador Americano", página 89.

Señor Andreoli—Pero también es cierto que allí los trabajos se hicieron con inspección previa, con orden y con gran economía e inteligencia.

Señor Blanco Acevedo — Además, no hay que hacer comparación entre el poder de construcción de los Estados Unidos y Montevideo.

Señor Aubriot—Probablemente trabajarán con más inteligencia, porque hay gente más preparada para esta clase de obras. En esa parte es cierto; nosotros nos encontramos con dificultad para cualquier cosa, y bien lo sabe el señor diputado Lussich, y lo sabe el señor diputado Andreoli también.

Señor Andreoli — Bueno, señor Presidente, la gravedad e importancia de los perjuicios ocasionados en las maquinarias de los buques alemanes en nuestro puerto se han querido concentrar solamente ahora en los cilindros. En el primer momento parece que toda la importacia se distribuía entre los cilindros, maquinarias en general, cascos, etc. Según las declaraciones del señor Ministro de Obras Públcas, habría que reconstruir los buques, o poco menos.

Señor Aubriot—Algo de eso hay.

Señor Andreoli—No es tal la gravedad de las reparaciones.

Después de este debate quedamos ahora, por convicción de los señores diputados, y creo que del propio señor Ministro de Obras Públicas...

Señor Aubriot—No apoyado.

Señor Andreoli—... en que los desperfectos producidos en las maquinarias de los buques en nuestro puerto no eran de tanta importancia...

Señor Aubriot—De gran importancia.

Señor Andreoli—La importacia la he circunscripto, siempre, desde el primer momento, a los desperfectos producidos en los cilindros, cosa que en nuestro país no se podría salvar fácilmente. Lo demás era tarea sencilla, sobre todo si se hubiera llamado a los técnicos nacionales competentes!...

Señor Aubriot—Y a los desajustes de las máquinas principales y auxiliares.

Señor Lussich—¿Me permite? Eso es un detalle que el señor diputado Aubriot quiere sublimar ahora; pero que es exacto lo que dice el señor diputado Andreoli, lo prueban una serie de hechos que se pueden traer a colación y que ya se han expuesto en Cámara. La casa Houlder Brothers, que se presentó, de las primeras, al Gobierno, solicitando el arrendamiento de los vapores y tomando a su cargo las reparaciones, tuvo buen cuidado de llamar a propuestas para la reparación de los cilindros y no para otra cosa.

¿Por qué? Porque lo que consideraban esencial era la reparación de los cilindros, que era la reparación más costosa, porque de acuerdo con las propuestas recibidas era que iban a poder hacer sus cálculos para estimar cuánto podrían pagar por arendamiento.

Muy bien: ese es un antecedente de gran valor. Si en realidad la reparación de los cilindros hubiera sido una cuestión de menor cuantía, la casa Houlder Brothers se hubiera preocupado de llamar a propuestas para estimar el valor de las otras reparaciones. ¿Por qué? Porque del monto que debía gastar en ese concepto, se desprendería lo que podría pagar al Gobierno por concepto de arrendamientos.

Sin embargo, no se hizo nada de esto. Yo estoy de acuerdo con los señores de la mayoría en que la reparación principal,

la que no se había hecho todavía corrientemente en el país y que demandaba una inteligencia y una preparación mayor, y al mismo tiempo una cantidad de material más crecida, era la que hacía referencia con los cilindros, y es por eso que con respecto a ese rubro yo me limité...

Señor **Aubriot**—Material más crecido, no, señor diputado.

Señor **Lussich**—Sí, señor; porque el señor diputado tiene que convenir conmigo en que si una cuestión no se ha hecho nunca en el país, el que sea capaz de hacerla va a hacerse pagar la inteligencia desplegada.

Señor **Aubriot**—Estamos de acuerdo en cuanto a los honorarios del ingeniero.

Señor **Lussich**—Así, en otro dominio, el dominio de las ciencias, por ejemplo, a Pasteur le bastó el descubrimiento de la fermentación del alcohol para hacerlo célebre en la ciencia, si esto se cotiza en el terreno científico; así también en el terreno material se cotiza mucho al hombre que es capaz de concebir, de fabricar una máquina o de componerla, y se hace pagar su trabajo en una forma mejor, más elevada. Por lo tanto yo estoy de acuerdo con los señores diputados de la mayoría que por estas razones y por los otros argumentos que yo traigo a colación, las composturas de los cilindros fué lo que preocupó mayormente a las casas que iban a tomar a su cargo las reparaciones, y esas casas, y no el técnico a que hace referencia el señor diputado Aubriot, esas casas contratistas pidieron una suma elevada por la reparación de los cilindros.

Pero en lo que no estoy de acuerdo,—y nunca probarán los señores diputados de la mayoría,— es en que si es ésta la reposición fundamental, la que necesitaba una inteligencia especial, la que demandaba un gran gasto de material, porque el hierro fundido valía dos mil seiscientos pesos la tonelada; si esto vale dos mil seiscientos pesos, lo demás, que era mucho menos importante, ¿cómo nos lleva a una suma alrededor de un millón doscientos mil pesos?

Ese es el nudo de la cuestión, que yo invito a los señores diputados a desatar.

Señor **Aubriot**—Yo le voy a contestar a eso: tengo aquí los datos...

Señor **Andreoli** — Eso no lo verá el señor diputado Lussich.

Señor **Aubriot** — Lo tengo aquí, señor...

Señor **Andreoli** — Bueno, señor Presidente: hemos concentrado la cuestión en los perjuicios y reparaciones de los cilindros, que era la parte más difícil de realizar en nuestro país. Pero aún en este caso, dijo el señor Ministro que aquí no se conocían los procedimientos adelantados que era menester, para rehabilitar a esos cilindros, a esa parte de la maquinaria. Si la demora, y aún una inversión un poco injustificada, una inversión alta, se hubiera producido en las reparaciones de los cilindros, pero llenándose los procedimientos adelantados y que nos hubieran llevado también un poco más de tiempo, aún así, yo lo toleraría. Pero, señor Presidente, no sé qué procedimientos adelantados son los que se han puesto en práctica en la rehabilitación de los cilindros, cuando lo que se ha hecho solamente ha sido "emparcharlos"...

Señor **Aubriot** — Lo mismo que se ha hecho en Norte América.

Señor **Andreoli** — Permítame, señor diputado: no me interrumpa...

Señor **Aubriot** — Quizá sean más seguras las reparaciones que se han hecho en nuestro país. Se lo voy a discutir después.

Señor **Andreoli** — No diga eso. En nuestros cilindros no se puso más en práctica que el procedimiento del "emparchado"...

Señor **Aubriot** — Y en Norte América, ¿qué se puso en práctica?

Señor **Andreoli** — Se hizo la reparación por el sistema de la soldadura autógena.

Señor **Aubriot** — El emparche soldado.

Señor **Andreoli** — Pero no es el remache metálico, el remache metálico como le llaman nuestros técnicos a esa clase de trabajos. En Norte América se hizo una cosa distinta, y a eso sí que se puede llamar procedimiento adelantado; pero no llamar procedimiento adelantado a los emparches que se efectuaron en nuestro país, con los cilindros averiados...

Señor **Aubriot** — No apoyado. Los emparches que se hicieron en nuestro país son tan interesantes como los que se han hecho en Norte América, más difíciles por carecer de soldadura.

Señor **Andreoli** — Señor Presidente: en nuestro país se había resuelto, por decisión del Ministerio de Obras Públicas y por los contratos celebrados con las casas de Regusci y Voulminot, etc., que los cilindros fueran fundidos. Está en todas las partes de los contratos, que los señores diputados pueden ver. Fundición de tal parte, y de la otra; de esta parte lateral; y de la otra de más allá. Se hablaba de la fundición, pues, y cuando se sustituyó este procedimiento por el del remiendo mecánico, — asunto del que se ocupó el diario de Montevideo "La Mañana", — informando que se había resuelto con el acuerdo del Ministerio de Obras Públicas no hacerse tal fundición de los cilindros o de las partes que había que reparar, a pesar de haberse invertido en los planos y en el desarme de esos cilindros la suma de $ 25.000, — motivó una carta severa y enérgica de la casa Regusci y Voulminot, dirigida al diario que he citado.

"Esa noticia que da "La Mañana" no se relaciona con nuestra casa", — decían los señores Regusci y Voulminot.— "Es absolutamente inexacta. No solamente no hemos hecho ningún pedido en ese sentido al Ministerio de Obras Públicas, sino que estamos dispuestos a cumplir con lo estipulado en el contrato respectivo, para lo cual los trabajos se llevan a cabo con la mayor actividad. Además — y esto lo hacemos constar muy especialmente — la casa no ha tenido tampoco necesidad de realizar contratos ni arreglo al guno con otro establecimiento industrial; pues cuenta con instalaciones y utillage de hornos de fundición propios de los más modernos para poder cumplir debidamente con lo contratado.

Dado que esa noticia inexacta perjudicará en mucho nuestros intereses, estimaríamos que en adelante, siempre que tengan que referirse a los trabajos de reparación que esta casa efectúa a los barcos requisados, se sirvan oirnos, pues no tenemos inconveniente en darles una información exacta de los hechos." — Firman: Regusci y Voulminot.

Señor **Aubriot** — ¿Qué le parece?

Señor **Andreoli**—Sin embargo, los cilindros no se fundieron. Se conocían los procedimientos adelantados, y no se cumplió con lo contratado.

Señor **Aubriot** — En Norte América tampoco se fundieron, y eso que la fundición es más barata, y son grandes técnicos en esta clase de trabajos.

Señor **Andreoli** — Además, querían fundir los cilindros o las partes averiadas, las partes destruídas, algunas casas de Buenos Aires. Yo no sé si sus propuestas serían convenientes o no.

Señor **Aubriot** — Estarían todavía por allá.

Señor **Andreoli** — Pero casas de esta importancia, y de la responsabilidad de que se deben dar cuenta los señores diputados, La Industrial Argentina, la casa Cóppola Hermaos y La Platense, deseaban fundir los cilindros. Además, podían hacerse algunas gestiones con el Gobierno argentino para que la fundición de los cilindros se hiciera en los talleres oficiales, que tanta competencia demostraron con la reparación del "Bahía Blanca"; gestiones que se hicieron en otro sentido: cuando algunos de los barcos requisados por nuestro Gobierno no entraban en el dique, etn el Arsenal de Guerra, por ser un poco insuficiente para contener a algunos de aquellos vapores.

En aquellas circunstancias, nuestro Ministro de Obras Públicas hizo las gestiones correspondientes ante el Gobierno argentino para que las reparaciones de casco y de fondo de los barcos que no entraban a nuestro dique se pudieran efectuar en el dique militar de la República Argentina; gestiones que obtuvieron su éxito. Creo que dos de los barcos reparados entraron a dique argentino. La misma gestión pudo hacerse para la rehabilitación de los cilindros, punto difícil para nuestro país.

Además, señor Presidente, el ingeniero Wilson, ya que el señor Ministro ha hablado aquí de que estos procedimientos de Estados Unidos eran absolutamente desconocidos para nuestro país...

Señor **Aubriot** — Eran.

Señor **Andreoli** — ... en los contratos realizados con algunas casas, impuso la soldadura autógena, — es claro que se le dió un nombre equivocado, — ...

Señor **Aubriot** — Que no había en el país.

Señor **Andreoli** — ... como lo demostré hace unos instantes al analizar los contratos que yo tengo en mi poder. Serían procedimientos desconocidos, pues, para la manufactura práctica del Uruguay, pero no en la teoría y en la inteligencia de nuestros ingenieros y del propio ingeniero Wilson.

Y, señor Presidente, ¿son procedimientos adelantados los que tienen relación con el "emparchado" de los cilindros? No, señor: yo no sé si se había hecho o no en este país en años anteriores; pero el asunto del "emparche" de los cilindros, como en cualquier parte del departamento de maquinarias y de vapor, en otros países y en la Argentina se hace de muchos años atrás. La casa Regusci y Voulminot parece también que no sólo conocía el procedimiento del "emparche", sino que conocía el procedimiento de la fundición, como lo prueba con esa carta que se ha publicado en el diario a que me he referido.

Señor **Aubriot** — ¡Cómo no va a conocer fundición la casa Regusci y Voulminot, que tiene fundidores de primer orden!

Señor **Andreoli** — ¿Conoce? Sin embargo, no se hizo...

Señor **Aubriot** — Pero es muy difícil hacer la fundición para esa clase de cilindros...

Señor **Andreoli** — ... a pesar de haberse pagado veinticinco mil pesos por planos!...

Señor **Aubriot** — ... como los que estamos tratando; hay que examinarlos.

Señor **Andreoli** — Si hay procedimientos desconocidos en materia de estas reparaciones de cilindros, ellas deben concretarse a la soldadura autógena, procedimiento que se descubrió en Estados Unidos a fines del año pasado, en el mes de Diciembre.

Señor **Aubriot** — ¿Cuál? ¿La soldadura autógena?

Señor **Andreoli** — Sí, señor.

Señor **Aubriot** — Mire: los que descubrieron la soldadura autógena y la desoldadura fueron los ladrones. ¿No sabe el señor diputado cómo se abre una caja de fierro?

Una caja de fierro se abre con dos pedazos de carbón por donde pasa un arco

eléctrico, nada más. La temperatura del arco se encarga de cortar las chapas que forman la caja.

Señor Andreoli — La policía de investigaciones lo va a tomar en sospecha al señor diputado, que conoce esas cosas!...

Señor Aubriot — Hace muchos años! Cualquiera que haya leído esos libros de Nick Carter, aprende lo que es soldadura autógena.

Señor Andreoli — La soldadura autógena se conocía en materia de reparación de maquinarias de ferrocarriles desde hace quince años; no se conocía en materia de reparación de maquinarias de vapores; pero como esto se ha publicado inmediatamente que se aplicó ese procedimiento a la compostura de los cilindros de los vapores, ese procedimiento se divulgó en una forma extraordinaria.

El Brasil, inmediatamente de conocido el hecho, pidió informes a Estados Unidos, y casi todos los barcos anclados en sus puertos fueron reparados, en la parte de los cilindros, por medio de la soldadura autógena. Lo único que hubo que hacer fué adquirir el aparato que lleva el nombre del ilustre Presidente de la gran República del Norte. En nuestro país, a pesar de la publicación que se hizo de estas cosas y del conocimiento que de la materia tenía el ingeniero Wilson, no se fundieron, y parece que, a juicio del señor Ministro de Obras Públicas y de los técnicos que dirigieron esas obras, era más conveniente que usar estos medios modernos "emparchar" y "desemparchar", hasta diez veces, los cilindros, hasta ponerlos en condiciones de poder servir a medias!...

Señor Aubriot — Yo prefiero el "emparchado", como se ha hecho, a la soldadura.

Señor Andreoli — En una revista, que no la tiene, con toda seguridad, el señor diputado...

Señor Aubriot — ¿De dónde es la revista?

Señor Andreoli — De Estados Unidos, que no es "El Exportador Americano", se dice lo siguiente sobre este particular: "La fusión de metales por medio del procedimiento conocido con el nombre de soldadura eléctrica, y sus variadas y múltiples aplicaciones, han hecho en los dos últimos años portentosos progresos bajo el estímulo de la necesidad creada por la guerra, que ha obligado el empleo de métodos mecánicos que ahorren brazos y materiales. Los resultados obtenidos en el progreso de esta rama industrial han superado a las mejores esperanzas y expectativas obligadas aún por los hombres que dedicaron sus energías y sus cerebros al desarrollo de la misma.

El uso de la moderna soldadura eléctrica se ha extendido rápidamente, probando ser un método insuperable para la pronta reparación de maquinarias y artefactos de metal, y un sistema indispensable donde quiera que los materiales o los equipos mecánicos necesarios sean difíciles de obtener.

El Aparato Soldador de Wilson ha sido el instrumento más potente que ha logrado poner en primera fila del desarrollo industrial el procedimiento de la soldadura eléctrica. La historia de sus conquistas industriales, desde su incipiencia hasta el alto grado de desarrollo que ha alcanzado, suena más bien como si fuese el relato de una obra romántica e idealista. Hoy en día, sin embargo, el método de la soldadura eléctrica ha pasado ya de ser un ideal, y constituye una fuerza providente y necesaria en los ferrocarriles, en los astilleros y, en general, en todos los establecimientos industriales.

Nada más interesante en el desenvolvimiento de este progreso que la aplicación que la soldadura eléctrica tuvo en la reparación y rehabilitación de la maquinaria semidestruída de los barcos alemanes que fueron requisados por el Gobierno de los Estados Unidos. Gracias a ello, pudo disponerse de vapores que representaban un millón de toneladas, y los cuales hoy surcan las aguas del Océano, conduciendo tropas y pertrechos a Europa."

Señor Aubriot — Si quiere observar la soldadura de lata, no tiene más que ir a mi casa y le voy a mostrar un pequeño soldador eléctrico hecho con una simple resistencia.

Señor Andreoli — ¿Por qué no lo utilizaron en la reparación de los cilindros?

El capitán a que he hecho referencia hace un momento, dice también:

"El aparato empleado en las reparaciones de los cilindros y otras partes metálicas de los barcos alemanes que fueron requisados hace algún tiempo por el Gobierno americano, es conocido con el nombre de Aparato Soldador Wilson. Este tipo de instrumento fué primeramente empleado, y más tarde multiplicado en su uso, en la gran línea troncal del ferrocarril Erie, de los Estados Unidos. Necesita sólo 35 voltios de fuerza motriz, lo cual es comparativamente un voltaje bastante pequeño, y esta fuerza, obrando conjuntamente con una corriente controlada automáticamente, deposita el metal con su propio calor, evitando que forme escoria."

Y afirma el capitán Jessop que ese procedimiento se conoce hasta en los establecimientos de más insignificante importancia de los Estados Unidos.

En la revista que tiene el señor diputado en su poder, y que se ha publicado en el mes de Diciembre del pasado año, hasta se explicaba, señor Presidente, en qué consistía ese procedimiento, y en esa revista científica se dice que el procedimiento de soldar por el oxi-acetileno es fundamentalmente distinto del eléctrico en su aplicación, pues mientras que en la soldadura con el arco eléctrico lo importante es conservar fría la parte inmediata al punto donde se hace la soldadura, en la soldadura por el oxi-acetileno se hace un recalentamiento previo, y el relleno de la cavidad se efectúa en secciones como de unas seis pulgadas de longitud, y que los lados del remiendo y del cilindro, por ejemplo, son realmente fundidos con la antorcha y se añaden pequeños trozos de la barra soldante y de fundente al metal pudelado. Una vez que se termina de este modo una sección, se funde y rellena otra sección, repitiendo el procedimiento sucesivamente. Un operario hábil podrá hacer este trabajo a razón de ocho pulgadas por hora.

Señor Aubriot — Hacen el mismo trabajo que un dentista. El relleno de grietas por soldadura eléctrica, recuerda, o mejor, puede compararse con una operación de cirugía dental, con la diferencia de que los materiales usados en la soldadura están al calor de fusión.

Señor Andreoli — Y dice esta revista, contrariamente a lo que se ha sostenido en este país, requiriendo la intervención de técnicos de una competencia tan excepcional, que un operario hábil podrá hacer este trabajo a razón de ocho pulgadas por hora...

Señor Aubriot — En Norte América, señor; en Montevideo se funden todo el cilindro.

Señor Andreoli — Todo esto, señor Presidente, se publicaba en el mes de Diciembre y Enero, y en nuestro país, los ingenieros que tenían a su cargo la dirección de las obras, desconocían en absoluto el procedimiento!...

Señor Aubriot—No desconocían el procedimiento.

Señor Andreoli — Así lo afirmó el Ministro de Obras Públicas y el propio señor diputado Aubriot. Los brasileros fueron más aprovechados!...

Señor Aubriot—Le voy a decir al señor diputado: en Montevideo todavía no se ha hecho soldadura eléctrica. Sólo se ha soldado lata por este procedimiento.

Señor Andreoli — Y hablando, señor Presidente, de los cilindros, no quiero dejar pasar aquí por alto una interrupción que me hizo el señor diputado Aubriot en una de las sesiones anteriores, cuando yo hablaba del emparchado de estos cilindros, sin que tenga su merecida contestación.

Yo decía: "los cilindros se han emparchado"; entonces, el señor diputado Aubriot me interrumpió preguntándome: ¿"Emparchado, dice el señor diputado"?... "Sí, señor: emparchado". "Bueno, me contestó: no se dice emparchado, se dice "encamisado".

Señor Aubriot — Es una camisa también; no será completa, pero es una camisa.

Señor Andreoli — (Lee): "Pero, señor diputado Andreoli: Ahora viene bien que le devuelva una interrogación que me hizo al principio de la sesión. El señor diputado es arquitecto y parece que es competente en materia de construcciones navales."

Señor Aubriot — No, señor: le voy a explicar por qué sé algo de esto. Hace veinticinco años que me dedico a la enseñanza de la mecánica.

Señor Andreoli — "Pero resulta, —le contesté yo, — que como es arquitecto, con el criterio del señor diputado, el señor diputado no debería saber absolutamente nada en cuanto a la reparación de maquinarias", y me contestó el señor Aubriot: "¡Qué curioso es eso! ¡Entonces habría pasado estudiando veinticinco años una cosa, sin saberla! ¡Mire qué curioso!...

Señor Aubriot — Está bien contestado.

Señor Andreoli — Y el señor diputado Aubriot, que se ha pasado veinticinco años estudiando y dando lecciones de mecánica, ha confundido un "emparche" con un "encamisado".

Señor Aubriot—¡Es lo mismo, señor!

Señor Andreoli — No es lo mismo. No diga eso, porque los técnicos se van a reir.

Señor Aubriot — No se va reir nadie.

Señor Andreoli — Un "emparche"...

Señor García Morales—Parche va a resultar este asunto para la Administración Pública. Ese es el parche!

Señor Aubriot—No, señor; está clarísimo, ¿le conviene al señor diputado verlo en otra forma?

Señor Andreoli—... Un "parche" se denominaba en marina antiguamente al trozo de lona con que se tapaban los agujeros producidos por las balas en las velas y aun en el casco de los buques. Hoy en día se sigue denominando "parche" a la pieza de metal que se sobrepone a una plancha agujereada o grietada. Esa pieza metálica es de una superficie mayor que el agujero o la grieta y se une a la parte sana por un remachado adecuado!

Señor Aubriot—Pero en este caso, es completamente igual.

Señor Andreoli—En partes delicadas estas composturas deben tener un carácter provisorio. Y camisa, señor diputado, es una cuestión distinta, es un término efectivamente usado en máquinas...

Señor Aubriot—Se usa en todos los casos.

Señor Andreoli—En general, es un revestimiento externo, teniendo siempre la característica de ser general y no parcial. Algunos autores llaman también "ca-

misa" al revestimiento interno que se efectúa en los cilindros cuando están muy gastados, es decir, cuando después de torneados queda luz apreciable entre la pared interna del cilindro y el pistón. La compostura parcial de un agujero, de una grieta, etc., no se llama ni requiere una "camisa".

Señor Aubriot—Hay veces que requiere camisa.

Señor Andreoli—Después, señor Presidente, hay diferencia entre mecánica y maquinaria. Se puede saber mecánica, como dice conocerla el señor diputado, y no se puede saber maquinaria. Existe mecánica sin máquina, mientras que no puede existir la máquina sin la mecánica, porque la mecánica es un conjunto de principios teóricos, mientras que la máquina se construye de acuerdo con los principios de mecánica.

Señor Aubriot—Muy bien, señor catedrático, estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Está fuera de la cuestión el señor diputado.

Señor Andreoli—Muy bien; el señor diputado ha reconocido el error al confundir la camisa con el parche, ¿no?

Señor Aubriot—Todavía no!

Señor Andreoli—Para comprobar la diferencia que existe entre mecánica y maquinaria, diré, además, que la mecánica se estudia en forma elemental para la profesión de arquitecto e ingeniero...

Señor Presidente — Está fuera de la cuestión, señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Se estudia en el segundo año de preparatorios, siendo su profesor el ingeniero Bonomi. Se estudia en primer año de arquitectura.

Señor Aubriot—Yo soy examinador.

Señor Andreoli—Con el título de Mecánica Racional, y su profesor es el ingeniero García Martínez.

Señor Aubriot—Es cierto.

Señor Andreoli—Se estudia en cuarto año de la Facultad de Ingeniería con el título de Mecánica Racional, y su profesor es el ingeniero Soudriers.

Señor Aubriot—Está en Norte América, ahora.

Señor Andreoli—Tanto en Enseñanza Secundaria como en Facultad yo no he visto que el señor diputado Aubriot sea catedrático. No sé dónde es profesor el arquitecto Aubriot.

Señor Presidente—Ese programa no le hace ningún daño al Ministro de Obras Públicas!

Señor Aubriot—No le hace: estamos de acuerdo.

Señor Andreoli—El señor diputado no da sus lecciones en la Facultad de Matemáticas.

Señor Aubriot—Yo soy profesor de Matemáticas Superiores en la Facultad de Arquitectura y soy también profesor de Matemáticas Aplicadas a la Química en el Instituto de Química Industrial.

Señor Presidente—Y eso no le hace ningún bien al señor Ministro, señores diputados.—(Hilaridad).

Señor Andreoli—Pero, señor diputado, no vaya a confundir un "parche" con una "camisa", otra vez, y, sobre todo, cuando dé sus lecciones.

Y continúo con la enumeración que hacía, señor Presidente: el curso de Maquinarias se hace en el quinto y sexto años de la Facultad de Ingeniería y su profesor es el ingeniero Fernández.

Yo creo, señor Presidente, que se ha hecho un gasto excesivo en las reparaciones que se han efectuado en nuestro país. Traje al debate, anteriormente, algunas manifestaciones de la agencia que representa la compañía propietaria de estos vapores, en una de las sesiones anteriores, para demostrar la divergencia de criterio que existe sobre las cantidades invertidas por el Ministerio de Obras Públicas; pero me parece que no debo terminar este capítulo sin antes hacer referencia a algunos puntos que me parece no pueden dejarse de tomar en cuenta. Ya no hablaré sobre el inventario, porque se ha reconocido, por propias confesiones del señor Ministro de Obras Públicas y de los señores diputados, que no se hizo el inventario de existencias, ni de desperfectos de las maquinarias. En cuanto a la exageración de los gastos, la agencia que representa a la compañía propietaria de los vapores dice: "Queda por escribir el capítulo de máxima sustancia, sobre las reparaciones efectuadas en los vapores requisados por cuenta de los "cuales pasa de un millón de pesos lo pagado por el Tesoro Público", según las informaciones del "Diario Oficial" y de "la prensa periódica, cantidad elocuentemente reveladora, sino de la importancia técnica de las composturas practicadas, de la magnificencia en el enganche de personal numeroso y excesivo", en buena parte sin funciones determinadas o incapaz de llenar funciones prácticamente útiles, destinado a los trabajos no contratados con los talleres mecánicos".

Ya a estos señores les parecía sumamente excesiva la inversión de la cantidad de un millón de pesos. Yo no sé qué dirán ahora, cuando sepan que la cantidad invertida alcanza a dos millones setecientos mil pesos, y que, con las extras que no se conocen y con los otros gastos a que he hecho referencia hace un momento, con toda seguridad se llegará a tres millones de pesos!...

Señor Aubriot—No, señor! No exagere.

Señor Andreoli—Ahora lo verá.

Señor Aubriot—Ya también "La Tribuna" dijo hace unos días que alcanza a cuatro millones.

Señor Andreoli—Dice, además, la agencia: "La gente enviada a bordo, a centenares, se estorbaba recíprocamente en las tareas simples de la limpieza general de los barcos y de rascar cubiertas y costados que se les había encomendado, y se eternizaba, quizás deliberadamente, con el humanitario propósito de remediar las penurias de la desocupación. La verdad es que para la mayoría de los bisoños obreros empleados en esos trabajos marítimos el enganche les resultaba una prebenda, y algunos diarios que puntualizaron festivamente el caso dieron a entender que era una forma de retribuir servicios terrestres prestados con anterioridad por la legión de obreros posteriormente embarcados.

"Como quiera que sea, los gastos imputados a las reparaciones de los vapores alemanes asumirán proporciones que han de causar general asombro, sobre todo cuando se conozca su importe definitivo y el detalle de ellos, y se les puede analizar haciendo comparaciones con la prueba al canto."

Y digo, señor Presidente, que va a llegar esa oportunidad en que haya que analizar todas y cada una de las reparaciones efectuadas "con las pruebas al canto", porque el artículo 9.o de la ley de Noviembre de 1917 establece que, terminada la guerra, deberá hacerse una liquidación definitiva por medio de árbitros nombrados, los que apreciarán el valor de las reparaciones efectuadas y liquidarán las cuentas y operaciones que resultaren. Probablemente estas cuentas definitivas, finales, estarán en términos muy bajos todavía a los cálculos que ha realizado el propio doctor Lussich.

En cuanto a los dos inventarios que se levantaron más tarde, después de la ocupación militar de esos barcos,—cuatro meses y días después,—los representantes de las compañías propietarias de estos vapores formulan serias observaciones. He creído conveniente traer al debate estas citas, porque es necesario que los señores diputados también vean que va a haber exceso de gastos en estas operaciones, separadas del capítulo de las reparaciones. Dicen lo siguiente los agentes mencionados:

"Evacuadas las bodegas de los vapores requisados, ha concluído la primera jornada de la improvisada empresa de navegación del Estado. Cuando comience la última y sea llegada la hora de devolver los buques a sus dueños y de reembarcar la carga, podrá medirse la importancia de los perjuicios que será necesario indemnizar, provenientes de los movimientos de las mercaderías efectuados para descargarlas, depositarlas y volverlas a embarcar, que fueron llevados a cabo de la manera más desordenada e imperita. Serán considerables, pero no inopinados"...

Señor Aubriot—No és cierto; será algún dato alemán.

Señor Andreoli—... "porque, según se verá en esta publicación, los habíamos anunciado en nuestros escritos a las administraciones aduanera y portuaria, y sin gran esfuerzo se hubiera podido evitarlos o reducirlos, metodizando las operaciones y disciplinando a los que debían ejecutarlas."

No voy a hacer más comentarios porque la hora avanza y noto en los señores diputados un poco de cansancio; pero voy a hacer, así, ligeramente, un extracto de manifestaciones que me parece que hay que tomar en cuenta para formar juicio definitivo sobre las otras demasías realizadas en operaciones distintas a la reparación de la maquinaria de los buques averiados.

Dice también la agencia en otra parte: "Ignoramos si se comprobó a la entrada en los depósitos fiscales el estado de las mercaderías desembarcadas, como lo previene el artículo 59 del Reglamento aduanero, pero sabemos que la revisación de ellas no se efectuó inmediatamente después de la descarga, porque recién meses más tarde se nos notificó que se iba a proceder a tal revisación en presencia del Escribano de Aduana. Mantuvimos, sin asistir a esta operación, nuestra actitud prescindente, porque los capitanes de los vapores rechazaban toda responsabilidad por faltas, deterioros y violaciones de bultos de carga que pudiera comprobarse, por haber sido separados de sus buques e imposibilitados de cuidar que la carga se conservase en su integridad y perfecto estado, como ellos la tenían a bordo, y es claro que nosotros, como agentes, no podíamos modificar la resolución adoptada de no hacernos responsables para con los dueños de la carga, sino de aquélla que la Aduana pusiera a nuestra disposición."

Señor Aubriot—Las bolsas de nitro ya estaban ardiendo; ardían espontáneamente.

Señor Andreoli — Los agentes, señor Presidente, acusan además a las autoridades de este país de que no se ha levantado el inventario detallado de los barcos, dispuesto por el artículo 6.o de la ley, que se había pensado en cierto momento en practicarlo. Establecen los agentes que los capitanes habrían podido prestar su concurso valioso en el desembarque de los cargamentos, si no se hubiera prescindido de ellos desde el primer momento, y narran, en escritos presentados a la Comandancia de Marina, a la Aduana y al Ministerio de Hacienda, la forma cómo fueron desalojados, no obstante las solicitudes de que se les permitiera quedar a bordo, aún bajo la vigilancia de la fuerza pública que había ocupado aquellos vapores.

Pero, señor Presidente: hay una cosa

aquí que me llama la atención. En uno de los escritos que ha presentado la casa de Dorner y Bernitt, dice que no concurrieron a una invitación que se les hizo de presenciar el levantamiento de inventarios de cargas, levantados por la Dirección del Resguardo y otro por el escribano de Aduana, porque parece que en tres inventarios que se habían levantado, los tres dieron resultados completamente distintos!...

Señor Aubriot—¿No será alguna maniobra alemana?

Señor Andreoli—... y los agentes no quisieron hacerse cargo, ni presenciar inventarios, sino estarse a lo que dicen los conocimientos de la carga, que fueron depositados en la Dirección de la Aduana!...

Esto, señor Presidente, puede ser que tenga relación con las denuncias de robos verificados dentro de los barcos alemanes cuando fueron desalojados de a bordo los tripulantes de ellos, y los robos practicados aún dentro de los depósitos de Aduana. Solamente de esta manera se justifica que no hayan coincidido en sus términos ninguno de los tres inventarios levantados a los cuatro meses de verificada la ocupación.

Señor Aubriot—¿De qué se trata? ¿De sacos de nitro?...

Señor Andreoli—De carga.

Señor Aubriot—... porque muchos de los sacos de nitro han ardido completamente.

Señor Andreoli—Yo creo que han ardido, sí!

Señor Aubriot — Hay un informe del Instituto de Química Industrial a ese respecto. Puede enterarse el señor diputado. Pídalo cuando se le ocurra y verá la verdad de lo dicho.

Señor Andreoli — Pues entonces las agencias de los vapores se van a quedar sin la carga cuando se haga entrega de aquéllos.

Señor Aubriot—Los sacos han ardido completamente, algunos de ellos espontáneamente.

Señor Andreoli—Yo creo que a este paso no va a quedar ninguna parte de la carga.

Y, finalmente, señor Presidente, yo preguntaba al señor Ministro de Obras Públicas a qué monto ascenderían las reparaciones...

Señor Aubriot—A dos millones setecientos mil pesos.

Señor Andreoli—... y cuándo se entregarían los buques a la compañía americana contratante y qué seguridad tenía el Poder Ejecutivo de que el importe de los arrendamientos, con las demoras producidas, alcanzara para solventar el importe de las reparaciones y los demás gastos de que se ha responsabilizado el Estado por la ley que autorizó la requisa de estos barcos.

El señor Ministro no contestó en forma satisfactoria a esto, creo que ni siquiera lo tomó en cuenta...

Señor Aubriot—¡Cómo no! Lea el discurso del señor Ministro.

Señor Andreoli — ... no sé si para no alarmar a la Cámara y al país con la cita de los números redondos y exactos a que van a ascender todas las negociaciones y operaciones realizadas con este asunto de la requisa de los barcos alemanes.

Sé, sí, que el señor Ministro dijo que si el monto total de las reparaciones, incluídos todos los gastos que demanda la aplicación completa de la ley de requisa, hubiera llegado a dos millones seiscientos mil o dos millones setecientos mil pesos, habríamos necesitado, por la vigencia del contrato en la forma actual, cuatro meses de arrendamiento del año próximo para reembolsarnos de todos los gastos realizados, porque los ocho buques por el contrato con la empresa Emergence Fleet Corporation representan un arrendamiento aproximadamente de quinientos mil pesos mensuales. De manera que en cuatro meses del año que viene, nos decía el señor Ministro, estaríamos completamente a cubierto en la cuenta corriente entre el tesoro del país y los buques alemanes; pero el señor Ministro de Obras Públicas no estuvo tampoco en el terreno de la verdad al hacer estas afirmaciones, porque sabe él mejor que nadie y mejor que yo, que los ocho buques no han sido entregados todavía: han sido entregados tres.

Señor Aubriot — Cuatro están en navegación desde hace cuatro meses, uno de ellos está de regreso.

Señor Andreoli — Tres, uno está por entregarse.

Señor Aubriot — Hay cuatro en viaje. Tres están por terminarse, están en el dique.

Señor Andreoli — Entregado un buque y utilizado el servicio de ese buque durante un mes entero sin interrupción, sin que se produzcan nuevos desperfectos, como consecuencia de la mala calidad de las reparaciones, el buque dará la cantidad que fijó el señor Ministro; pero ya por de pronto el vapor "Salatis"...

Señor Aubriot — ¿Los desperfectos por cuenta de quién van?

Señor Andreoli — Por cuenta de nuestro Gobierno, lo establece el contrato, se lo voy a leer... ¿El señor diputado niega eso también?

Señor Aubriot — Yo no niego nada.

Señor Andreoli — Yo le voy a leer el contrato si duda.

Señor Aubriot — No, señor, no lo lea; lo conozco.

Señor Presidente — Nos basta con su palabra, señor diputado.

Señor Aubriot — Le vamos a volver a aplicar la soldadura.

Señor Andreoli — Voy a terminar brevemente, si no se me interrumpe.

El vapor "Salatis" estuvo detenido un mes en Río de Janeiro para la renovación de los tubos condensadores.

Señor Aubriot — No es cierto eso. Me extraña que haga esa afirmación, cuando hace un rato, en los corredores, le explicaba cuánto tiempo se requería para arreglar eso perfectamente. El señor diputado Lussich se lo puede decir también; no es esa la razón de la demora.

Señor Andreoli — El señor diputado o algunos otros señores diputados que se encontraban en antesalas en una de las sesiones anteriores, vistos por mí para que me acompañaran a concurrir a la agencia que representa al Gobierno americano y que tiene a su cargo el vapor "Salatis", no lo quisieron hacer. Al propio señor Aubriot yo lo invité a que concurriera conmigo a la agencia que representa este vapor para cerciorarse si no creía en mi palabra, si efectivamente habían reventado mil cuatrocientos y pico de tubos, sí o no, y si el vapor estuvo detenido el tiempo que yo sostengo en el puerto de Río de Janeiro por disposición expresa del representante en aquel puerto del Lloyd Inglés.

El señor Aubriot me dijo que no me acompañaba, y es muy fácil, así, decir entonces en Cámara que no son exactas mis afirmaciones, que estoy equivocado.

Señor Aubriot — Tenía que hacer otras cosas y no podía acompañarlo.

Señor Andreoli — No; pero lo invité hoy, antes de la sesión también, como invité hace días al señor diputado Alburquerque, que se encontraba muy cerca de la agencia a que he referido. "Son dos cuadras, le dije, nada más; venga a ver si yo he leído bien o mal la carta del capitán del "Salatis". Yo quiero que un señor diputado de la mayoría compruebe si es exacto o no lo que yo sostengo." De manera que si no quieren cerciorarse de lo que dicen los representantes, no de la compañía alemana, representante anterior de esos vapores, sino los representantes actuales, de la agencia representada del Gobierno americano, lo que dice el capitán de esa agencia, no hay razón, ni hay derecho para expresarse en la forma que lo hacen los diputados de la mayoría. Así no se desmiente, señor diputado. Se concurre de buena fe a la agencia...

Señor Aubriot — Yo siempre tengo buena fe.

Señor Andreoli—... y se cerciora de si es exacto lo que digo o no. Los señores diputados no me quisieron acompañar.

Señor Aubriot — Lo que parece extraño, es que una persona que ha leído algo de mecánica, como el señor diputado, — que ha visto y ha leído algunas cosas y las ha digerido, quiero creerlo, — sostenga que un buque suspenda la navegación por un mes porque se han roto 4, 10, 20 o 30 tubos condensadores, que los repone un cabo foguista.

Señor Andreoli — Son 1.400 tubos, se lo vuelvo a repetir; y el señor diputado lo puede confirmar recurriendo a la agencia, comprobando, además, la exactitud de mi informe respecto del tiempo que el "Salatis" permaneció en el puerto de Río de Janeiro.

Señor Aubriot — Yo recurro al doctor Lussich, que entiende más que yo, si es posible, eso.

Señor Lussich—Lo único que yo dije el día anterior, fué que, a mi entender, la avería de los tubos del condensador no era una avería de importancia.

Señor Aubriot—Pero ¿qué cuesta cambiar una serie de tubos del condensador?

Señor Lussich — Los datos del señor diputado Andreoli van en otro sentido y yo no sé si es él o yo el que tiene razón; pero, repito, con toda lealtad, que mis informes no le daban importancia mayor a esos desperfectos.

Señor Andreoli—Porque el señor diputado creía que eran pocos tubos, pero yo, que he ido a la Agencia...

Señor Aubriot—Aunque sean diez mil tubos,—no cuesta nada cambiar esos tubos. Yo tengo uno aquí. Véalo, señor diputado.

Señor Andreoli—Es que los desperfectos eran muy serios.

Señor Aubriot—Alcance el señor Oficial de Sala este tubo de condensador y estos dos casquillos para que se dé cuenta el señor diputado lo fácil que es la reparación de tubos en los condensadores de superficie.

Señor Andreoli—Si ya los conozco y he visto los planos que estaban a bordo; y sé lo que es eso.

Señor Aubriot—(Dirigiéndose al señor Oficial de Sala)—Alcance al señor diputado Andreoli este tubo y estos dos casquillos.

Señor Andreoli—No, si ya los conozco.

Señor Presidente—Si nadie quiere los tubos, tráigalos para la Mesa para resolver la cuestión.—(Hilaridad).

Señor Andreoli—En esa misma revista que tiene el señor diputado, "El Exportador Americano", están las fotografías de los desperfectos; hasta eso tenemos...—(Murmullos).

... tenemos todos los antecedentes a mano y no hay necesidad de traer ese caño que yo ya lo había visto en los propios condensadores.

Señor Aubriot—No tiene importancia cambiar tubos en los condensadores.

Señor Andreoli—Pero, ¿cómo no va a tener importancia el que reviente casi todo el aparato condensador y que el ingeniero Wilson, director de las obras, diga que ese buque ha estado en condiciones perfectas de navegabilidad?...

Señor Aubriot—No tiene importancia. Todos los días se rompen tubos del condensador. y se reparan o sustituyen en pocos minutos.

Señor Presidente — Señores diputados: tiene una relativa importancia: pasemos a otra cosa.

Señor Andreoli—Yo no creo que la detención de un mes que ha tenido el vapor "Salatis" en Río de Janeiro sea solamente debida a esta cuestión de condensadores. Sé que fué uno de los motivos de la detención del buque en Río de Janeiro.

Señor Aubriot—El único, pero no fué detención de un mes. Esperaban órdenes del almirantazgo británico.

Señor Andreoli—Lo que hay es que habrán algunas cosas más graves en el "Salatis", que las conoceremos cuando llegue de regreso a nuestro país. Y el señor Ministro nos decía la verdad, probablemente mal informado, en cuanto a lo que iban a producir los arrendamientos, porque por el artículo 2.o del contrato se dice que el arrendamiento empezará a correr el día en que cada vapor sea puesto a disposición de los fletadores, en condiciones de navegabilidad y con las bodegas listas para recibir carga.

El artículo 10 dice,—refiriéndome a una interrupción del señor Aubriot que no la quiero dejar en pie porque no tiene razón, ni en esa parte siquiera,—que el costo de las reparaciones efectuadas "antes" y "después" de la entrega de los buques, será por cuenta del Gobierno Uruguayo, debiendo imputarse al arrendamiento el valor de toda compostura que sea efectuada por los arrendatarios con la aprobación del Gobierno Uruguayo...

Señor Aubriot—Y yo no le sostuve lo contrario.

Señor Andreoli—De manera que no solamente tiene que cargar con las reparaciones efectuadas aquí, sino con todas las reparaciones que se efectúen después de la entrega, como esa reparación que ha tenido que hacerse en los condensadores, y no sé si en alguna otra parte más, en el vapor "Salatis", y como las que se hayan de hacer en carácter de definitivas, cuando estos buques lleguen a puerto europeo, según lo ha dispuesto el ingeniero Wilson en su certificado, porque establece que otorga una autorización provisoria para navegar, y que en un puerto europeo habrán de someterse a la inspección y al peritaje de un representante del Lloyd. Sin ese nuevo requisito, no podrán marchar ni regresar a América.

Señor Aubriot—Parece que la inspección ha resultado buena, porque ya está un buque de vuelta.

Señor Andreoli — Ya lo veremos. Los buques llegarán y vamos a ver si no ha habido más desperfectos que los de los condensadores o alguna otra cosa más.

Señor Aubriot—Lo invito a una visita a bordo cuando llegue el "Salatis".

Señor Andreoli—Sé también que todo el personal que le obligó a tomar el Ministerio de Obras Públicas para los diversos compartimentos del vapor, maquinarias y otros servicios, ha sido completamente inútil...

Señor Aubriot—Cabos foguistas, nada más; no sea exagerado.

Señor Andreoli—... Todo el personal tuvo que ser desembarcado en el puerto de Río de Janeiro; y me parece — esto no lo aseguro—pero me parece, porque no lo tengo bien presente,—que el capitán del "Salatis" tuvo que tomar gente especial de los barcos de guerra americanos, para poder seguir viaje a Europa. Probablemente, esos cambios del personal habrán sido causa, en parte, de la demora, mientras se reponía el personal indispensable para que el barco pudiera marchar hasta un puerto europeo.

Señor Aubriot—Eso se repone en el acto. Ahora ya no son los tubos: es el personal de máquinas.

Señor Andreoli—Después, dice el contrato con la Emergency Fleet Corporation: "Todo retardo debido a deficiencia de las máquinas o cualquier avería por causa de fuerza mayor que impida la regular navegación de los barcos por más de veinticuatro horas corridas, suspenderá los efectos del pago del arrendamiento hasta que el vapor esté en condiciones de reanudar sus servicios, pero si el vapor se viera obligado a arribar a un puerto o anclar a causa de los malos tiempos o por cualquier daño a la carga, la detención o pérdida de tiempo será por cuenta y riesgo de los arrendatarios."

De manera que establece que si cualquier detención o inconveniente producido en la marcha a causa de las reparaciones...

Señor Aubriot—Está bien eso. Ya lo sabemos.

Señor Andreoli—... en esas circunstancias se suspenderá el pago de los arrendamientos.

Señor Alburquerque — Es claro! Si el arrendador no disfruta de la cosa arrendada, tiene que suspender el pago.

Señor Andreoli—Entonces debemos empezar por hacer bien las reparaciones, para que no den lugar a esos motivos y suspensiones de pagos.

Y después se establece cuál es el monto del arrendamiento.

Dice que se pagarán ocho mil doscientos veinticinco pesos oro uruguayo por tonelada de porte y por mes, y en el artículo 1.o se establece, además, que el término de duración será todo el tiempo que el Gobierno de Estados Unidos esté en guerra con Alemania y sus aliados. Los fletadores tendrán opción a prorrogar el contrato hasta tres meses después de terminada la guerra.

En consecuencia, no tienen fundamento los cálculos del producido de los arrendamientos, hechos por el señor Ministro. En primer término, porque todos los buques no navegan, y luego, todas las demás circunstancias y fechas de entrega, con las salvedades convenidas.

Yo no sé, ni me atrevo a asegurarlo, si la empresa arrendataria va a hacer uso de este artículo 1.o; pero me inclino a pensarlo así, porque ya los fletes, como saben los señores diputados y por informaciones que están en todos los diarios, los fletes ya disminuyen considerablemente...

Señor Aubriot—Por suerte para todos, ¡ojalá fuera cierto!

Señor Andreoli—... y, además, porque el señor Ministro de Hacienda le declaró a uno de los redactores de "El Día" lo siguiente: "que aunque no tenía noticias oficiales del asunto, se inclinaba a creer que la "Emergence Fleet Corporation" rescindiría el contrato con nuestro Gobierno, debido a que la rebaja de los fletes haría fracasar el éxito de la operación.

Señor Aubriot—Está bien, se hizo la paz.

Señor Andreoli—Pero el señor diputado estaba diciendo que no se rebajaban los fletes; y ahora, que se rebajarán los fletes.

Señor Aubriot—Yo dije que se rebajarían. Es preferible que bajen.

Señor Andreoli — Bien. Yo no puedo hacer, señor Presidente, para finalizar, la cuenta exacta de las cantidades comprometidas por el país en todo este negociado de la requisa de los barcos alemanes. Según la declaración del señor Ministro, las reparaciones ascenderán a dos millones setecientos mil pesos.

Señor Aubriot—Ya lo dijo como quinientas veces. Hoy está muy repetidor el señor diputado.

Señor Andreoli—Voy a hacer la cuenta definitiva, señor, la cuenta final, que sobrepasa a las sumas conocidas, porque el señor diputado Lussich me decía: "No puede ser. ¿todavía usted va a ultrapasar esos límites, que son realmente excesivos? ¿Todavía más de dos millones setecientos mil pesos?".

El señor Ministro, por reparaciones, nos citó esa cantidad, dos millones setecientos mil pesos. Están todavía las cuentas de los extras de algunos talleres particulares que aún no se conocen y que el señor Ministro de Obras Públicas sostuvo que eran cantidades abultadas y de consideración.

Señor Aubriot—¿Cuánto cree el señor diputado que son esas extras?

Señor Andreoli—Las extras deben valer, a mi juicio, mucho menos de las cantidades señaladas por el doctor Lussich en una de las sesiones anteriores...

Señor Aubriot—Respóndame, señor diputado. Yo no conozco cuánto valen, por eso le interrogo.

Señor Andreoli — ... todavía menos que eso, porque el señor diputado Lussich ha sido muy generoso y muy amplio en muchas de las partidas de sus cálculos.

Señor Aubriot—En muchas partidas ha estado perfectamente bien el señor diputado Lussich. Sin embargo, ha olvidado muchas y en otras está en un profundo error.

Señor Andreoli—Están las cuentas de gastos que ha tenido que realizar el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Aduana, el Resguardo, por la descarga; están las faltas y sustracciones y está la reposición de los instrumentos.

Señor Aubriot — Estaban rotos todos los instrumentos. Esto mismo sucedió en Norte América. Lea "El Exportador Americano" y verá que es así.

Señor Andreoli—Desaparecieron de a bordo; el propio señor Ministro de Obras Públicas declaró que habían desaparecido, después de la ocupación militar.

Señor Aubriot—Hasta en Buenos Aires había instrumentos de esos buques, vendidos por los alemanes.

Señor Andreoli—Sí, se los llevaron los alemanes, vigilados por la fuerza pública nuestra, como fueron desalojados de a bordo!...

Apenas se les dió tiempo a los alemanes para vestirse, al ser alojados en las cuadras de la Capitanía del Puerto, donde estuvieron vigilados durante un tiempo sin poder salir.

Señor Aubriot—Vea lo que dice la revista esa que leyó el señor diputado sobre lo que se encontró en los barcos alemanes.

Señor Andreoli—... Están los gastos que tienen que verificarse, con arreglo al artículo 4.o de la ley de 1917: "Compensación por el uso", está el artículo 3.o: por conservación y devolución; están los gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 1917 a que hice referencia sobre manutención de la tripulación de los buques, etc.

Señor Lussich—Eso está calculado por mí y el señor Ministro en cien mil y pico de pesos.

Señor Andreoli—Mejor todavía.

Señor Aubriot—Y está bien calculado.

Señor Lussich—Estaba calculado todo con un exceso grande.

Señor Aubriot—Ya verá el señor diputado que le faltan muchas partidas. Sin embargo, no se asombre, porque en muchos puntos coincidimos.

Señor Andreoli—Pero, señor diputado Lussich: el señor diputado Aubriot dice que faltan muchas partidas.

Señor Aubriot—Las ha olvidado el señor diputado Lussich en sus cálculos.

Señor Lussich—Recién me apercibo que realmente pueden faltar algunas partidas que hacen relación con el regimiento o el batallón de línea...

Señor Aubriot—Esa es una, y después hay otras más.

Señor Lussich—Esa es la única.

Señor Andreoli—Y están los seguros, señor Presidente, porque aunque por el contrato corresponde pagar los seguros a la Compañía que los toma en arrendamiento, yo he visto que por ahí se ha pagado una cantidad por seguros...

Señor Lussich—Ya están asignados.

Señor Andreoli — ... Y están las nuevas reparaciones que se tienen que verificar en estos barcos, porque, como lo reconoce el señor diputado, parte de esas reparaciones están hechas con carácter provisorio, nada más. Esas maquinarias tendrán que ser reformadas de una manera definitiva.

Esos gastos, por el contrato celebrado con la "Emergency Fleet Corporation", son de cuenta también de los arrendadores. El señor Ministro de Obras Públicas por un lado, ha sostenido que los arrendamientos, utilizando esa Compañía los buques por cuatro meses más, alcanzarían para cubrir todos los gastos; pero no puede ser, porque por la misma cuenta que hizo el señor Ministro, arrendándose todos los buques en cuatro meses, a quinientos mil pesos, no son más que dos millones, y lo gastado, según mis cuentas, sube a más de tres millones!... Los gastos probablemente se pagarán en la suma de tres millones y medio, y ya lo veremos. Si el señor Ministro hubiera sido más preciso en sus cifras, los hubiéramos conocido desde ya, pero como no lo ha hecho, tenemos que estar en estas suposiciones.

Señor Aubriot—¿Pero no le dió una cifra [illegible] de dos millones setecientos mil pesos?

Señor Andreoli—Por lo demás, el señor Ministro de Obras Públicas ha dado a entender que posiblemente el erario público, nuestro tesoro nacional, va a tener en su contra una cantidad más o menos fuerte, de pérdidas, como consecuencia de las demoras producidas en entregar estos buques a la Compañía arrendataria, y ha dicho: "si es así, bien venida sea la paz", como si este país hubiera estado en estado de guerra y pudiera compensarse la pérdida de varios miles de pesos con el ahorro de vidas y demás perjuicios que han tenido que lamentar los países que están en estado de guerra.

Señor Aubriot — Yo creo, porque lo siento así.

Señor Andreoli—No es mi ánimo, señor Presidente, desconocer la capacidad industrial del país, ni su preparación en casi todas las ramas de la manufactura. Sé que nuestros técnicos y nuestros hombres de labor son capaces de realizar las más difíciles y arriesgadas empresas. Pero conceptúo que la obra de reparación de los barcos alemanes requisados se ha verificado en una forma completamente desordenada, lo que ha dado margen a una excesiva inversión de fondos y a una demora extralimitada en el tiempo señalado para la terminación de los trabajos, con evidente perjuicio de los recursos calculados por concepto de arrendamiento.

Llegamos así a la terminación de la guerra, es decir, a la fecha en que ha de caducar el contrato con el Gobierno Americano o con la agencia que lo representa, y por lo tanto a la fecha de entrega de los barcos requisados a la Compañía propietaria, y nos encontramos todavía con que parte de esos barcos no han sido puestos en condiciones de navegabilidad.

Señor Aubriot—Pero, en realidad, han terminado todos los trabajos.

Señor Andreoli—Como el señor Ministro no tiene la completa seguridad de que los desaciertos cometidos, a mi juicio, no eroguen graves perjuicios a las finanzas nacionales, digo que a este paso los arrendamientos no facilitarán los medios que sean indispensables para cubrir las obras que han resultado tan costosas y muy por encima de todos los cálculos realizados al iniciarse los trabajos de reparación.

Sé que el Estado, en obras de esta naturaleza, es mal administrador, un mal industrial, y peor aquí que en otros países...

Señor Aubriot—Es una injusticia evidente la del señor diputado.

Señor Andreoli—... pero para que se destruyera la doctrina generalizada y divulgada, se fuera contra la regla general, y para hacer excepciones en este caso, hubiera sido necesario utilizar a los ingenieros mecánicos y hasta a los maquinistas navales competentísimos que tenemos en nuestro país. Hubiera sido necesario designar una Comisión técnica de inspección que controlara no solamente los trabajos realizados, sino que también todo el material empleado en las reparaciones.

El mal ha avanzado ya; el doctor Lussich nos hablaba de la necesidad del nombramiento de una Comisión investigadora opinión que fué recibida con manifestaciones de satisfacción por el propio señor Ministro y por algunos señores diputados. Sin embargo yo no lo voy a proponer, en primer término, porque no hay número; en segundo término,—puede ser que haya invertido los términos,—porque yo creo que sería una moción que no prosperaría a pesar de las manifestaciones benevolentes y auspiciosas con que fué recibido este pensamiento. Yo creo, sí, que habría necesidad de un Comisión investigadora: sin embargo, no la propongo, y no la propongo por los motivos a que me he referido. Y si hay algún remedio que pueda tener aplicación en estas circunstancias, lo indico a la Cámara y al señor Ministro en el sentido de acelerar en la forma mejor posible las tareas que aún se practican a bordo de los barcos alemanes y una vigilancia más severa y más estricta en la inversión de los fondos que aun sea menester.

Yo sé, señor Presidente, que el señor diputado Aubriot va a contestar a las palabras pronunciadas por mí...

Señor Presidente—¿Nada más que palabras?

Señor Aubriot—A los cuatro discursos pronunciados por el señor diputado.

Señor Andreoli—Pero tengo la completa seguridad que ninguna de las afirmaciones, ni de los cargos que yo he formulado, van a ser levantados...

Señor Aubriot—Ya los ha levantado el señor diputado. Me ha ayudado bastante a levantarlos, sobre todo en la parte referente a desmonte de maquinarias.

Señor Andreoli—... Son ilevantables. Yo sé que todas las causas tienen defensa; y sé cómo defienden algunas veces los señores diputados de la mayoría causas de esta naturaleza: se van por las ramas, no se concretan a los puntos precisos establecidos, cantan, entonas himnos de admiración y de elogio a los prohombres del partido de sus afecciones, y con eso creen terminar la cuestión. Pero a mi entender el señor Ministro de Obras Públicas no ha respondido a ninguno de los cargos formulados, y lo que es peor, a mi juicio, es que se ha retirado antes de tiempo, sin siquiera tener la amabilidad de escuchar al miembro de esta Cámara que se permitió interpelarlo con la sanción unánime de los votos componentes de esta rama del Cuerpo Legislativo, de las personas que se hallaban presentes en la sesión en que planteé esta cuestión; y finalmente, señor Presidente, y para cerrar mi exposición, declaro, después de los errores y desaciertos puestos en evidencia por mí...—(No apoyados).—(Apoyados).

... y de las comprobaciones que he traído al debate, que no me han satisfecho de ninguna manera las declaraciones o las explicaciones dadas en este asunto por el señor Ministro de Obras Públicas.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Albúrquerque—A la mayoría le han sastisfecho plenamente las explicaciones dadas por el señor Ministro en el seno de esta Cámara.

Señor Aubriot — Voy a ser bastante breve, a objeto de salir de una vez de este debate que nos lleva por lo menos cuatro o cinco sesiones, repitiendo siempre lo mismo.

Manifestaba hace un rato el señor diputado Andreoli en su discurso que el señor Ministro de Obras Públicas se había retirado sin haberle contestado satisfactoriamente a las interrogaciones que le formuló, con motivo de las reparaciones efectuadas en los barcos requisados.

No me extraña de ninguna manera que el diputado interpelante no se dé por satisfecho con las claras y terminantes contestaciones del señor Ministro de Obras Públicas, y mucho me hubiera extrañado lo contrario, es decir, que el señor diputado Andreoli se hubiera dado por satisfecho con la contestación del señor Ministro. Esto habría equivalido a su derrota; y bien sabemos que nadie quiere ser derrotado. Los germanófilos, actualmente discuten su triunfo, y dicen que todavía no han sido vencidos por los aliados.

Nada agregaré, pues, a lo dicho por el señor Ministro, convencido de que no haría más que repetir y fatigar la mente de la Honorable Cámara con cosas ya bien dichas por el señor Ministro de Obras Públicas.

Examine el señor diputado interpelante la versión taquigráfica de lo dicho por el señor Ministro, y se asegurará de que no ha podido ser más sincero dicho Secretario de Estado.

Señor Andreoli — Yo creo que sí: que no ha podido ser más sincero, porque no ha dicho nada.

Señor Aubriot — Sus preguntas han sido totalmente contestadas.

Señor Andreoli — A juicio del señor diputado.

Señor Aubriot—Y a juicio de muchos elementos de la Cámara. Probablemente algunos elementos de la minoría aceptarían algunas de sus manifestaciones.

Señor Andreoli — No se han manifestado; se han manifestado en contra, más bien, con sus apoyados.

Señor Aubriot — Pero algunos tal vez se manifestarían.

El señor diputado Andreoli, desde el principio, presentó una preocupación marcada porque el Poder Ejecutivo no ha llamado para los trabajos técnicos en los barcos alemanes a ingenieros nacionales.

Esta pregunta, que ya la hizo el señor diputado Andreoli al señor Ministro, fué perfectamente contestada...

Señor Andreoli — Dijo que no eran competentes.

Señor Aubriot — El señor Ministro manifestó que su idea había sido esa, pero que no había encontrado entre los elementos nacionales personas no solamente con preparación técnica, ni con preparación práctica para abordar esta clase de trabajos.

Señor Andreoli — ¿Y el señor diputado cree eso?

Señor Aubriot — Yo creo en eso.

Señor Andreoli—¡Qué poco favor le hace al país y a sus hombres estudiosos!

Señor Aubriot — No es estudiando que se consigue reparar una máquina: es necesario haber estado en el taller y haber visto reparaciones de esta dificultad, para poder abordar esta clase de problemas tan poco comunes.

Señor Andreoli — Y los técnicos que yo le cité, ¿cree que no son competentes para eso, y que no han estado y formado en el taller?

Señor Aubriot — A eso iba, señor diputado. Todos los técnicos que me nombró el señor diputado, ninguno de ellos es ingeniero mecánico.

Señor Andreoli — No diga eso!

Señor Aubriot — El señor diputado nombró ingenieros industriales, maquinistas de primera y segunda clase...

Señor Andreoli — E ingenieros mecánicos.

Señor Aubriot — No nombró ningún arquitecto mecánico...

Señor Andreoli — ¡Cómo arquitecto mecánico! Será arquitecto naval.

Señor Aubriot — He querido decir ingeniero naval; y no me interrumpa, señor diputado, porque, como no tengo práctica parlamentaria como tiene usted, temo perderme en divagaciones.

Señor Alburquerque — Quien dice la verdad, no se pierde.

Señor Aubriot — El señor diputado Andreoli no hizo más que nombrar una cantidad de técnicos, muy respetables, pero que ninguno de ellos tiene preparación en mecánica naval.

Señor Lussich — Se equivoca el señor diputado.

Señor Aubriot — Probablemente; y a eso voy. Uno de los nombrados, el señor Calcagno, puede ser que este ingeniero resolviera algunos de estos problemas, pero el título de él no lo acredita ni le da responsabilidad.

Señor Andreoli—¡Qué tiene que ver el título! En Estados Unidos, los ingenieros de ferrocarriles fueron los que resolvieron las reparaciones de las máquinas de los vapores.

Señor Alburquerque — El título es la presunción lógica de que la persona sabe.

Señor Andreoli — Después, los títulos, señor diputado, no acortan las orejas.

Señor Aubriot—Estoy seguro de que si el señor Ministro hubiera encargado de las reparaciones a un ingeniero mecánico, y las hubiera confiado a un ingeniero industrial, ustedes habrían preguntado el por qué de esa anomalía. Estoy seguro de ello.

Señor Andreoli—No, señor: yo le cité nombres. El ingeniero García Martínez.

Señor Lussich—El señor Gillespies es ingeniero mecánico, señor diputado, y muy competente en estos asuntos; el señor García Martínez...

Señor Aubriot—No, señor: es un jefe de taller mecánico, excelente, pero que no es ingeniero mecánico.

Señor Lussich—Sí, señor: tiene título de ingeniero mecánico; está equivocado el señor diputado.

Señor Alburquerque—Si el que pusieron como director de las obras fuera una persona incompetente, entonces tendrían razón.

Señor Andreoli—Y el ingeniero García Martínez, que se especializó en la Universidad de Glasgow en construcciones navales, ¿ese tampoco sirve?

Señor Aubriot—Ya he dicho que es un excelente ingeniero, gran amigo mío, pero no es ingeniero mecánico.

Señor Presidente—La Mesa ruega al señor diputado Andreoli que no interrumpa al orador.

Señor Andreoli—Yo he permitido, señor Presidente, que se me interrumpiera todas las veces que se ha querido.

Señor Presidente—Pero el señor diputado ha hablado tres días.

Señor Aubriot—Apenas he empezado a hablar durante cinco minutos, y ya no me dejan continuar.

Otra de las grandes preocupaciones del señor diputado Andreoli ha sido la no intervención del Consejo de Obras Públicas. Eso también fué perfectamente contestado por el señor Ministro. No hay ley que le obligue al Ministro a pedir opinión al Consejo de Obras Públicas.

Señor Andreoli—¿Y la ley que le cité?

Señor Aubriot—No existe en la forma que el señor diputado dice.

Señor Andreoli—Es claro que no existe, porque no se cumple. Es como si no existiera!...

Señor Aubriot—No existe en la forma que el señor diputado dice.

El señor Ministro le contestó esa pregunta diciéndole que no estaba obligado a pedir tal consejo a tal corporación...

Señor Alburquerque — Es facultativo: no es obligatorio.

Señor Andreoli—Y, entonces, ¿para qué se creó ese Consejo Consultivo?

Señor Aubriot—... es a la inversa: el Consejo tendrá que expedirse en el caso de que lo solicite el Ministro.

Señor Andreoli—Curioso!... De manera que el Consejo de Obras Públicas se creó para dar patente a ciudadanos que rinden examen de sobrestante. Nada más.

Señor Aubriot — Permítame, señor diputado. No me interrumpa, porque yo no tengo práctica parlamentaria y me hace perder la ilación.

Por otra parte, de los elementos que constituyen el Consejo de Obras Públicas ninguno de ellos es ingeniero mecánico. Tiene usted ingenieros de puentes y caminos. Estos no pueden ser consultados en mecánica de taller; tiene un ingeniero sanitario, tiene un ingeniero industrial y tiene un arquitecto. Yo creo que ninguna de estas personas está capacitada para poder aconsejar al Ministro en una obra de esta clase.

Señor Andreoli—¿Me permite?

Señor Aubriot—Déjeme continuar, así termino en diez minutos.

Señor Lussich—Toda la vida se han hecho reparaciones en Montevideo, de cascos y máquinas de todos los buques...

Señor Aubriot—Pero no de esta clase. Cíteme un caso.

Señor Lussich—... de la legión de buques naufragados en nuestro estuario; lo sabe todo Montevideo y lo saben todos los diputados, y no ha habido necesidad ninguna vez de recurrir a los altos técnicos a que el señor diputado se refiere.

Señor Andreoli—Y en este caso que cita el señor diputado...

Señor Aubriot—Pero, señores: ya hablaron ustedes, y permítanme que hable yo ahora.

Señor Andreoli—Es un error que yo quiero aclarar.

Señor Aubriot — Pero, permítame. — (Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Andreoli—La misma ley contempla el caso de ser integrado el Consejo con especialistas, y sin embargo no se ha hecho.

Señor Aubriot—Hace un rato, no hará ni media hora, el señor diputado preopinante me ayudaba en la demostración de por qué el Poder Ejecutivo había ordenado el desmonte completo de las máquinas. Eso lo aprendió en el librito que tiene ahí; hace dos días usted no afirmaba eso, y sostenía que el Poder Ejecutivo había hecho muy mal en desmontar las máquinas...

Señor Andreoli—No, señor.

Señor Aubriot—... y que había hecho un gasto extraordinario que no había por qué haberlo hecho...

Señor Andreoli—Permítame. Desde que me hace una interrogación, debo contestarle.

Señor Aubriot—... pero ese librito lo ha convencido, porque en él se dice que los americanos, con el fin de evitar sorpresas alemanas, hicieron una revisión completa de las maquinarias y de todas sus piezas una vez desmontadas.

Señor Andreoli—No, señor. Yo he dicho lo siguiente: que en planos y desarme de los cilindros se han invertido veinticinco mil pesos. Y todo eso no se hizo.

Señor Aubriot—Los norteamericanos le han demostrado a usted que los alemanes habían hecho todo lo posible por destruir las máquinas, y si sigue leyendo, verá que hasta la termita fué encontrada en contacto con muchas piezas de máquinas.

Señor Lussich—Aquí no se ha hecho más que el recorrido y ajustaje de las máquinas. Está equivocado el señor diputado. Aquí no se hizo eso; se hizo el recorrido y ajustaje de las máquinas principal y accesorias y no otra cosa.

Señor Andreoli—No se hizo nada más, y eso sin inspección previa.

Señor Aubriot—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra, y ruego a los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Aubriot—Continúo, señor Presidente. En cuanto a la técnica de la compostura de los cilindros, al ajuste, al cálculo y a la responsabilidad del ingeniero director, de quien tanto ha hablado el señor diputado, voy a decirles algo. Me ocuparé de la técnica.

Hace pocos días, en una de las sesiones anteriores negaba el señor diputado, creo que el señor Lussich, que el ingeniero Wilson hiciera alta técnica en la compostura de los cilindros. Yo creo que el ingeniero Wilson hizo alta técnica en la compostura de los cilindros y voy a explicar por qué.

Señor Lussich—Yo le mencioné al señor diputado...

Señor Aubriot—En todas las revistas de mecánica aplicada a las máquinas que tengo en mi biblioteca he querido buscar el caso de la compostura de cilindros: en ninguna de ellas he encontrado ni siquiera una inicial de arranque para el estudio de la compostura de un cilindro.

Señor Presidente—Es un fenómeno desconocido.

Señor Canessa—Completamente.

Señor Aubriot—No he encontrado ningún texto en la técnica de mecánica aplicada francesa, ni en la técnica de mecánica aplicada americana, nada, absolutamente nada. Yo creía que los cilindros rotos eran cilindros que tenían que tirarse, y declaro solemnemente que así lo creían todos los técnicos del país.

Los únicos que resolvieron este problema, como bien lo sabe el señor diputado Andreoli, fueron los ingenieros de ferrocarriles y los ingenieros mecánicos de Norte América...

Señor Andreoli—Si el señor diputado hubiera estado en Norte América, no le hubieran permitido, porque no era ingeniero naval.

Señor Aubriot—... fueron los primeros que lo resolvieron, y lo resolvieron sin garantizarlo.

El señor diputado debe saber que hoy día la clase de soldadura de que tanto nos habló, la soldadura eléctrica, es la que se emplea en los carriles, en los rieles, ¿por qué? Porque es la clase de soldadura más perfecta, es una soldadura que va hasta el corazón del metal, llena toda la superficie de contacto, y siempre que se

ha hecho tomando precauciones, no se ha perdido el temple: ha resultado pareja y el metal no había cambiado en su textura. Pero ese trabajo no es posible realizarlo en el país, porque no contamos con los transformadores de intensidad que se requieren, y es muy probable que dentro de pocos meses nuestros talleres metalúrgicos apliquen este procedimiento.

Señor Andreoli — Pero se conocía en Enero, ya.

Señor Aubriot—Es vergonzoso quizás decirlo, pero no ha sido posible hacerlo en nuestro país, porque nadie se ha ocupado de esto. Se trata de un problema no muy difícil, que dentro de poco, como ya he dicho, verá nuestra industria incipiente.

Bien: el caso es que el ingeniero Wilson ha tenido que vérselas con cilindros rotos y ha tenido que hacer cálculos de alta resistencia, a pesar de lo que digan los señores diputados, y de alta técnica de taller, a pesar, también, de lo que digan los señores diputados de la minoría.

Señor Lussich — Pero si esa fué obra hecha por empresas particulares!

Señor Aubriot — No, señor diputado. A pesar de lo que diga el señor diputado, es un problema de alta técnica, es un problema completamente científico, y le voy a decir por qué es científico. ¿Cuáles son los factores que entran en las reparaciones? En primer lugar, el perfecto ajuste, perfectísimo. El señor diputado Lussich debe saber que el vapor trabaja en las paredes del cilindro, por lo menos, a diez kilos por centímetro cuadrado. Imagínese: diez kilos por centímetro cuadrado! En cualquier abertura por donde pase simplemente un pelo, un cabello, ¿se imagina la cantidad de vapor que saldría por ahí? Estamos viendo todos los días que somos incapaces de sostener la presión del agua corriente si abrimos la canilla y aplicamos la palma de la mano como cierre.

Y eso, a pesar de que la presión del agua sólo alcanza a seis libras por pulgada cuadrada, como máximum.

Señor Andreoli — Todo eso se calculó, señor diputado; todo eso fué obra del técnico, del ingeniero, que se paga con cinco mil pesos mensuales.

Señor Aubriot — No me interrumpa continuamente.

El señor diputado no me ha entedido. Estoy hablando de la técnica del ingeniero Wilson. Me refiero solamente a esa técnica.

Señor Andreoli — Sí, señor: técnica que cuesta muy cara.

Señor Aubriot — No me interrumpa, y verá lo difícil que es el problema, y la responsabilidad, y lo atrevido que es el ingeniero que se propone hacer un estudio de esta clase.

Señor Andreoli — Difícil es el problema que presentaba el doctor Lussich hace un rato, que decía...

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Aubriot.

Señor Alburquerque — Parece que no se da cuenta de la importancia de la obra que ha realizado el ingeniero Wilson. Si se tratara de una operación quirúrgica, es claro que el doctor Lussich podría fijar el valor de la operación, pero en un caso de mecánica no es posible admitir la opinión del doctor Lussich.

Señor Andreoli — Los técnicos se van a reir de nosotros.

Señor Aubriot — Deje que se rían. No es el caso de estudiar una superficie de contacto, de cualquier modo. Hay un plano de bisel especial, que hay que determinar, y para determinarlo en cada caso, para cada sección del cilindro y en función de la presión a que debe ser sometida la pared del mismo...

Señor Andreoli — Y está en los contratos.

Señor Aubriot — ¡Cómo!: ¿Ahora no entiende los contratos, el señor diputado? Parece que los entendía...

Señor Andreoli — Pero, ¿no le he hecho el análisis de los contratos? ¿O no me ha oído?

Señor Aubriot — No.

Señor Andreoli — Voy a tomar la palabra otra vez, señor Presidente!...

Señor Alburquerque — Y no entiende el señor diputado Andreoli tampoco lo que está manifestando el señor diputado Aubriot.

Señor Andreoli — ¡Cómo no voy a entender!

Señor Alburquerque — Se necesitan estudios, señor diputado Andreoli, para comprender esas cosas; eso no se improvisa en veinticuatro horas.

Señor Andreoli — No he improvisado, y sobre todo, que estoy asesorado por técnicos que merecen el respeto de la Cámara.

Señor Aubriot — Ese bisel de contacto resulta de cálculos, y como ya he dicho, se determina en función de la superficie de contacto, para hacer entrar al coeficiente de adherencia y el de deslizamiento y en fusión, como ya he dicho, de la capacidad del cilindro y de la presión del vapor. ¿Es un problema de técnica o no lo es, señor diputado? ¿Es un problema que está al alcance de cualquier mecánico?

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Aubriot — ¿El señor diputado cree que un excelente ajustador, el mejor que me traiga, puede abordar este problema de resistencia de materiales?

Señor Alburquerque — El señor diputado desconoce la importancia de los conocimientos del señor Wilson; por eso le explicaba el señor diputado Aubriot lo que significaba el trabajo hecho por el ingeniero Wilson, el trabajo científico.

Señor Andreoli — Ese trabajo encomendado al ingeniero Wilson, y por el cual se pagaron cinco mil pesos mensuales, en el caso del vapor "Llansannor", costo, nada más que en la totalidad del metraje, cuatrocientas libras.

Señor Aubriot—Para el "Llansannor", señor diputado, se mandó buscar las máquinas con un simple aviso telegráfico, diciendo: "Manden una máquina número tal del vapor construído en tal astillero en tal año..."

Señor Andreoli — Y, ¿por eso cuesta menos?

Señor Aubriot—No hay ningún problema técnico; hay un problema de colocación de máquinas que lo resuelve cualquier mecánico en veinticuatro horas.

Señor Andreoli—¿Me permite una interrupción?

Señor Aubriot—Yo quiero terminar, señor diputado...

Señor Andreoli—Pero está desacertado el señor diputado.

Señor Aubriot—... En esta forma, yo me agito, me congestiono con esta forma de debate, porque no estoy acostumbrado a hablar a base de interrupciones.

Señor Andreoli — El señor ingeniero Wilson ha hecho la parte técnica...

Señor Alburquerque—El señor diputado Andreoli debe tener un poco de consideración a la Cámara y dejar terminar al señor representante Aubriot.

Señor Lussich—¿Me permite una ligera interrupción?

El señor diputado debe dirigirse al señor diputado Andreoli en esta parte, porque en lo que se refiere a la cuestión de cantidades, se llega a las sumas a que yo he alcanzado, mediante los cuatrocientos sesenta mil pesos gastados en la compostura de los cilindros.

Señor Aubriot—Estamos hablando de la técnica del ingeniero Wilson; de eso no hablamos.

Señor Lussich—Perfectamente: la técnica del ingeniero Wilson está calculada dentro de mis sumas en setenta mil pesos: yo sé que no me he quedado corto...

Señor Aubriot—El señor diputado, que es un universitario, le negaba técnica a los trabajos de Wilson.

Señor Lussich — De manera que, con respecto a mí ese argumento no vale.

Señor Aubriot—Vale. Vea la versión taquigráfica y encontrará ese argumento.

Señor Lussich—Yo lo he calculado a cinco mil pesos por mes, que es lo que se le ha pago y que es lo que el señor Ministro ha calculado también. De manera que no reza conmigo ese argumento...

Señor Alburquerque—En una sola palabra: el señor diputado Aubriot no puede explicarlo todo de golpe: va explicándolo por partes.

Señor Lussich—... No le he quitado un centésimo al valor del señor ingeniero Wilson...

Señor Aubriot—Vamos a continuar con la técnica del ingeniero Wilson. No hemos hablado más que de la técnica del plano de deslizamiento y del cálculo de resistencia a que ha tenido que abordar.

Apreciaremos ahora el trabajo enorme de técnica que tiene el cálculo de la pieza agregada a las láminas de contacto que sostienen a esas piezas una vez ajustadas. Cualquiera que vea la fotografía de los "emparchados",—como dicen aquí,—... (Muestra una fotografía).

Señor Andreoli—Yo he visto los cilindros, los cilindros del "Mera", por ejemplo...

Señor Aubriot—No me interrumpa. Este trabajo parece muy fácil a primera vista y cualquiera supondría que lo podría realizar un mecánico de taller. No es así. Es cierto que el trabajo de ajuste escrupuloso,—se trata de un contacto íntimo, el cual no debe permitir la menor abertura,—pues el paso de un cabello sería suficiente para desechar la pieza, es obra de un mecánico ajustador de condiciones especiales, pero el espesor, distribución, dimensiones y forma de las piezas, así como la inspección del ajuste, son la obra del ingeniero director, único responsable del trabajo. Cada una de las distintas piezas que forman este remiendo tan delicado tienen su razón de ser, porque equilibran por sus fuerzas interiores (esfuerzos propios) a las fuerzas que nace del trabajo del vapor al pretender vencer las resistencias que se oponen a su expansión.

Son piezas que trabajan a torsión, flexión y en todos los casos a esfuerzo cortante. Todos esos esfuerzos hay que considerarlos. Y, ¿quién los considera? ¿Podrá considerarlos el encargado del taller, el primer mecánico o el primer tornero? No, señor! Ese es el trabajo del ingeniero director,—el único responsable...

Señor Lussich—Yo casi aseguraría que el señor ingeniero director nada ha dirigido a este respecto, porque ese trabajo es el trabajo de los talleres contratistas, señor diputado.

Señor Aubriot—Muy bien, es un trabajo de escritorio, señor diputado! El señor Lussich confunde lastimosamente el trabajo de gabinete de un ingeniero director con el trabajo de taller.

Señor Lussich—Pero, vamos a otra cosa. No insista el señor diputado porque a ese ingeniero le he adjudicado en mis cálculos cinco mil pesos mensuales, es decir, setenta mil pesos en los catorce meses, gasto excesivo a mi entender.

Señor Aubriot—Pero a ese ingeniero le negaba técnica.

Señor Andreoli — No le negaba técnica...

Señor Aubriot—Completamente.

Señor Andreoli—... Yo creo, en con-

cordancia con el señor diputado Lussich, que se le ha pagado muy caro y que no era necesaria la contratación de los servicios de ese ingeniero; que hay ingenieros en el país para hacer esos trabajos, y se habría ahorrado dinero; ingenieros nacionales, preparados especialmente para intervenir en esa clase de reparaciones.

Señor Aubriot—Si está convencido de que hay técnica, no le discuto absolutamente nada más a este respecto.

Bueno: hemos demostrado que hay alta técnica del ingeniero en el trabajo; pero también hay alta técnica de taller en ese trabajo.

Señor Lussich—Hecho por la casa contratista y pago.

Señor Aubriot—Perfectamente, y revisados escrupulosamente por el ingeniero director, que es el único responsable.

Señor Lussich—Y pago con cuatrocientos sesenta mil pesos, en total.

Señor Canessa—Con la receta del ingeniero, como hace el boticario con la receta del médico.

Señor Andreoli—Es otra clase de recetas!

Señor Canessa—Sin la receta del ingeniero, las casas contratistas no podrían haber hecho el trabajo...

Señor Andreoli—Pero el señor diputado no estaba en sala cuando yo me ocupé de las recetas.

Señor Canessa—Se necesita que el ingeniero diga: "hay que hacer esto"; de manera que era imprescindible la presencia de un ingeniero, sea del ingeniero Wilson o de cualquier otro especialista.

Señor Lussich—Se han hecho muchas reparaciones ya en el país en máquinas, de tanta importancia como éstas.

Señor Aubriot—El señor diputado Andreoli, en su discurso, manifestaba en alta voz que el Poder Ejecutivo había sido imprevisor, que no había habido ninguna previsión por parte del mismo Poder. Vamos a ver toda la previsión desplegada por ese Poder! Es muy fácil mostrarla.

Señor Andreoli—El señor diputado está hablando en broma, y yo entonces me rindo ante eso, y no le voy a interrumpir más.

Señor Presidente—Es necesario terminar, señores diputados...

Señor Alburquerque — Es muy interesante lo que dice el señor diputado Aubriot, contestando a las divagaciones del señor diputado Andreoli.

Señor Aubriot—Yo no tengo práctica parlamentaria; de modo que pediría que no se me interrumpiera.—(Murmullos).

En primer lugar, la previsión más marcada del Poder Ejecutivo ha consistido en no mandar hacer los cilindros en el extranjero, y vamos a ver por qué.

Imaginémonos que se le hubiera ocurrido mandar hacer esos cilindros a Norte América. ¿Cómo se resuelve eso? El trabajo inicial es un trabajo de dibujante escrupuloso, que debe tomar las medidas, así como el mecánico lleva el ajuste de las piezas emparchadas.

Señor Andreoli—¿El señor diputado no sabe que se han levantado esos planos?

Señor Presidente—No interrumpa el señor diputado; es un punto muy difícil.

Señor Aubriot—Deben levantarse todos los planos de las máquinas en sus distintas secciones, así como de las piezas que la forman, con una acotación perfecta...

Señor Andreoli—Se levantaron los planos de los cilindros.

Señor Aubriot—... y hasta presentar algunas piezas en yeso o madera como modelo, para remitirlos. ¿Cuánto tiempo lleva el trabajo de hacer el dibujo de toda la serie de máquinas, como se exige en estos casos?

Señor Andreoli—En nuestro país, un siglo.

Señor Aubriot—Ya verá el señor diputado cuánto tiempo se emplea en Norte América. ¿Cuánto tiempo cree que en este país se invertiría? El "Exportador Americano", de Febrero de 1918, en su página 86, trae datos interesantísimos y terminantes a ese respecto.

Señor Andreoli—A este paso, un siglo.

Señor Aubriot—En este país se hubieran necesitado cinco o seis meses para esta clase de trabajos y crea el señor diputado que no es mucho. Consúltelo y se convencerá.

Señor Andreoli—Yo creo que más. Es poco seis meses.

Señor Aubriot—Vamos a suponer que de aquí a Norte América se ponga un mes de viaje para la ida y otro para la vuelta. ¿Cuánto tiempo cree el señor diputado que se necesita para fundir los cilindros, suponiendo que en Norte América las fábricas se hubieran ocupado de este pedido?

Señor Andreoli — Se hubieran podido fundir en Buenos Aires.

Señor Aubriot—No, señor diputado: está muy equivocado. El señor diputado no sabe lo qué es una fundición para cilindros de alta presión. El señor diputado sabe lo que es fundición para columnas que deben sostener un techo; pero para cilindros de alta presión, no sabe absolutamente nada.

Señor Andreoli—El señor diputado está desmintiendo la carta de la casa de Regusci y Voulminot que decía que en sus talleres se podían fundir esos cilindros.

Señor Alburquerque — Con una simple carta no se dice nada.

Señor Aubriot—Bueno. En Norte América emplearían cuatro meses para construirlo, suponiendo que las casas de allí se quisieran ocupar de nuestros cilindros. ¿Hemos ganado tiempo, señor diputado? No habríamos ganado absolutamente un día, y ¿qué habríamos perdido? Toda la plata que sale del país para allá. Ese dinero no hubiera quedado en el país. Nuestros obreros, que son inteligentes, no habrían aprendido el trabajo de emparchado. ¿Fué previsor el Poder Ejecutivo en esta parte? Lo fué, indiscutiblemente.

Señor Andreoli—¿Cuántos obreros intervinieron en el trabajo del emparchado? —(Murmullos).

Señor Aubriot—Voy a continuar...

Señor Lussich—Me figuro que el señor diputado no pensará hacer más emparchados en el porvenir, a tan alto precio, porque en épocas normales el señor diputado preferirá fundir los cilindros...

Señor Aubriot—En épocas normales yo comprendo que no valdrán eso los emparchados; pero ahora es el caso "del huevo de Colón": cualquier ingeniero del país le va a hacer emparchados tan bien como el ingeniero Wilson.

Señor Lussich—Yo he manifestado esto como una simple incidencia, porque yo no me he metido ni en emparchados ni en cilindros: me doy por satisfecho con las sumas pagadas por este concepto.

Señor Aubriot—La previsión del Poder Ejecutivo ha ido más allá: ha sostenido los hogares de más de dos mil quinientos obreros que se hallaban desocupados. Bien sabe el señor diputado los trabajos por que hemos tenido que pasar, atendiendo a obreros que venían a solicitar trabajo, muchas veces a altas horas de la noche, llamando a nuestras puertas en busca de ocupación, manifestando, piadosamente, que su estabilidad, su existencia, dependía del trabajo...

Señor Canessa—El señor diputado Andreoli ha empleado a muchos obreros. nistro de Obras Públicas...

Señor Andreoli—Tenían más suerte que yo los clubs oficialistas y especialmente el Club "Canessa".

Señor Canessa — Buena obra: para eso es Gobierno.

Señor Aubriot — La previsión del Gobierno fué grande, porque abordó el problema de alta mecánica de taller, con lo cual conseguimos el perfeccionamiento de los obreros, dándoles nuevos conocimientos y ampliando su mentalidad, dada la índole desconocida de los trabajos ejecutados.

Por otra parte, esta clase de trabajos nos presentan ante el extranjero como un país preparado en obras de alta mecánica. Lea el señor diputado la página 86 del "Exportador Americano", y encontrará que ha sido un éxito de la ingeniería naval yankee el haber reparado en ocho meses los buques confiscados a Alemania.

Señor Lussich — Como un país en que cuestan muy caras las cosas...

Señor Alburquerque — Después que se aprenda costarán más baratas.

Señor Lussich — ... y la mayor parte de las obras eran ya realizadas en el país anteriormente, y ese emparchado no va a tener mayor utilidad en el porvenir. De manera que nada hemos adelantado ni nada útil hemos aprendido.

Señor Aubriot — Además, la previsión del Poder Ejecutivo llenó de trabajo los establecimientos metalúrgicos del país, sosteniendo su personal técnico y de trabajo, establecimientos que hacen honor al país, que pagan impuestos, y que, por lo tanto, son dignos de la atención y consideración del Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli — Ese criterio no lo tienen con los técnicos nacionales. Hay contradicción.

Señor Aubriot — ¿Qué habría dicho el señor diputado interpelante si los trabajos se hubieran realizado fuera del país? Seguramente hubiera interpelado al Ministro de Obras Públicas...

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Aubriot — ... para decirle que había hecho muy mal en hacer esos trabajos fuera del país, y con toda razón: yo lo hubiera acompañado.

Señor Andreoli — Con toda razón: había que hacerlos aquí, pero había que hacerlos bien.

Señor Aubriot — Los trabajos se hicieron perfectamente bien. Usted no es técnico, y por lo tanto no puede juzgarlos.

Señor Jiménez de Aréchaga — De cualquier manera habría interpelado, aún en el caso de hacerse mejor de lo que se han hecho. Tal vez si se hubieran hecho mal, no hubiera interpelado.

Señor Aubriot—He demostrado, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha sido gran previsor, y que no hubiéramos ganado absolutamente ningún día de tiempo si se nos hubiera ocurrido mandar hacer los cilindros a Inglaterra o a Norte América como querían los señores de la minoría.

Dirá el señor diputado que en Norte América o en Ingleterra los cilindros habrían costado menos. ¡Es probable! pero, ¿qué hemos conseguido nosotros haciendo ese trabajo en el país? ¿No hemos dado de comer a infinidad de obreros, y no les hemos mostrado a esos obreros lo fácil que es, bajo la dirección de un buen ingeniero, la reparación de esa clase de obras? ¿No valía la pena, señor diputado, haber abordado el problema por ese lado?

Señor Andreoli—No es a los obreros, sino a las casas contratistas, que les hemos dado de ganar con exceso!...

Señor Aubriot—El señor diputado interpelante, desde el principio ha manifestado que las reparaciones del vapor "Salatis" fueron mal dirigidas por el señor ingeniero Wilson, y dijo que fueron mal dirigidas porque en el viaje del "Salatis" hubo un pequeño contratiempo, sin ninguna importancia.

Señor Andreoli—Ha leído mal: no dije mal dirigidas.

Señor Aubriot—Usted deduce que las obras han sido mal dirigidas por ese pequeño contratiempo habido en el condensador del "Salatis".

Señor Andreoli—No me haga decir cosas que no he dicho. Vea la versión taquigráfica. En el caso del vapor "Salatis" dijo una cosa distinta de esa.

Señor Aubriot—Casi ha dicho que la dirección era un fracaso.

Señor Andreoli—No; casi casi. Me está haciendo decir una cosa que no he dicho; lo que dije yo es que el ingeniero Wilson no pudo dar certificado de satisfacción de los trabajos, cuando no había un trabajo bien hecho.

Señor Aubriot—Muy bien: vamos a suponer que sea así, aunque este nunca fué su pensamiento.

Señor Andreoli—Es una cosa muy distinta.

Señor Aubriot—El asunto es que no le reconoce competencia al ingeniero Wilson porque el vapor "Salatis" tuvo un pequeño contratiempo en Río de Janeiro; vamos a analizar bien este punto. Veamos la clase de contratiempo que tuvo este vapor. A este respecto, me voy a permitir leer un trozo de la carta del ingeniero mecánico Milles?

Señor Andreoli—Ya la leí yo en la sesión anterior.

Señor Aubriot—Usted no leyó la parte final, que es la más interesante.

Señor Andreoli—Lo hice...

Señor Presidente—Un lapsus involuntario del señor diputado Andreoli.

Señor Jiménez de Aréchaga — Leyó lo que le convenía.

Señor Aubriot—Leyó la primera parte de la carta, que tengo aquí...

Señor Andreoli — Debe leerla toda.

Señor Aubriot—La primera parte de la carta se refiere a las causas...

Señor Andreoli — No, señor: debe leer toda la carta el señor diputado.

Señor Aubriot — ... que el ingeniero Milles cree han ocurrido para que demorara el vapor en Río de Janeiro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que él cree!

Señor Andreoli — Que él cree!

Señor Aubriot — Y dice: "La primera causa la atribuyo al condensador"; pero dice que el otro motivo se debe...

Yo agradecería al señor Secretario se sirviera dar lectura a esta carta, porque la poca luz me impide leerla...

Señor Andreoli — No vaya a leer mal...

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El otro motivo que causó la entrada a Río fué para recibir órdenes sobre el rumbo que tenía que seguir, como todos los que están bajo el control británico, y para reemplazar los foguistas ineptos que llevaba, por otros competentes. El ex "Salatis" salió de Río el 27 de Agosto y llegó al Havre el 10 de Octubre, sin sufrir contratiempo en sus máquinas."

Señor Andreoli — Vea el tiempo que demoró!

Señor Aubriot — Ya lo verá.

Señor Presidente — Continúe el señor Secretario la lectura.

(Continúa la lectura):

... "El tiempo que medió entre el 27 de Agosto y 10 de Octubre fué en viaje de Río a Dakar, y desde este puerto formó parte de un convoy navegando, para no alejarse a la marcha del buque de menor velocidad, que según consta no era de más de siete nudos por hora. Debe tenerse en cuenta..."

Señor Canessa — ¿Qué dice ahora el señor Andreoli?

(Continúa la lectura):

"... que en la marcha formaban zigzag al aproximarse a Europa para despistar a los submarinos.

En cuanto a los otros tres vapores que ya se encuentran en marcha, y cuyos cilindros fueron reparados por otros establecimientos, han dado excelentes resultados en sus pruebas.

Agradecido al señor Director, lo saluda atentamente.

Juan F. Miles, ingeniero mecánico."

Señor Aubriot — ¿Qué le parece, señor diputado Andreoli, lo dicho por ese ingeniero mecánico?

Señor Andreoli — ¿Quiere que le conteste?

Señor Presidente — Me parece que no conviene, porque se va a perder tiempo.

Señor Alburquerque — No conviene por la hora, no por otra cosa.

Señor Andreoli — El señor ingeniero Miles ha publicado una carta en "La Razón", en la que dice que le parece que el vapor "Salatis" tuvo que arribar a Río porque se habían descompuesto unos cuantos tubos del condensador.

Señor Canessa — No es una cosa del otro mundo!

Señor Andreoli — Frente a la carta del ingeniero Miles, que supone que ocurre eso, yo presenté la carta del capitán del vapor "Salatis", dirigida a su agente en Montevideo, en la que dice se habían reventado 1.400 condensadores; pero de eso yo hice responsable al varadero del Cerro.

Yo ya presenté este caso, no para referirlo a los tubos...

Señor Aubriot — Y lo ha dicho!

Señor Andreoli — Y, entonces, ¿a qué lee esa carta, si no dice nada?

Señor Aubriot — ¿Cómo que no dice nada? Si dice todo lo que no ha dicho el señor diputado, todo lo que usted ha callado por mera conveniencia...

Señor Andreoli — Ya dije todo eso. Lo que hay es que se le vendieron unos tubos viejos al Ministerio de Obras Públicas, y el ingeniero Wilson, que no los vió, no pudo dar un certificado respecto a la perfección de ese trabajo, y lanzó a navegar un barco con ese peligro.

Señor Aubriot — Consulté hace pocos días a un amigo mío, maquinista de primera clase, con respecto a esta naturaleza de averías, y le voy a poner en conocimiento de lo que me dijo ese técnico. Dice: "producida una avería en el condensador por ruptura de tubos..."

Señor Andreoli — No dice cuántos.

Señor Aubriot — Tubos, hablo en plural, y presentaré dos casos, como verá, si mo atiende.

Señor Andreoli — Pero, señor diputado...

Señor Aubriot — Espérese un momentito. No sea nervioso.

Dice: "... siempre conviene parar la marcha en el caso que el tiempo lo permita; cuando la cantidad de tubos rotos es grande, se navega hasta el puerto más próximo...".

Señor Andreoli — Como en este caso.

Señor Aubriot — "... la navegación no se interrumpe, porque el condensador de superficie, — que es el condensador tubular, — se transforma en un condensador de mezcla. En estas circunstancias, el maquinista debe tomar todas las precauciones necesarias requeridas, a fin de evitar que el agua llegue a la caldera con una cantidad excesiva de sal. ¿Es cierto, señor diputado Lussich?

Señor Lussich — Perfectamente. El señor diputado conoce mejor que yo esta cuestión.

Señor Aubriot—Vale decir que el trabajo de las reparaciones de un condensador—y lo sostenía así un maquinista—es tan elemental, señor Aubriot, me decía, que le voy a remitir a su casa un trozo de tubo y dos casquillos...

Señor Andreoli—No, se lo agradezco.

Señor Alburquerque—No, si no es para usted: es para el señor Aubriot.—(Hilaridad).

Señor Aubriot—No, me lo decía a mí. "Le voy a remitir un tubo de cobre y los dos casquillos; es tan fácil la reparación del condensador que, en cualquier travesía, por larga que sea, siempre hay a bordo dos o tres cabos foguistas que saben hacerla; ni siquiera nosotros nos ocupamos de colocar esos tubos: son esos cabos foguistas quienes lo hacen".

Señor Andreoli—En Río hubo que comprar tubos de nuevo.

Señor Aubriot — No puede haber sido así, porque todos los barcos llevan repuestos de esos tubos y en gran cantidad...

Señor Andreoli—Se compraron en Río de Janeiro.

Señor Aubriot—... y si no llevaban repuestos de esos tubos, el agente no ha sabido hacer la inspección debida.

Señor Lussich—No. Eso lo único que quiere decir es que los equipos de máquina no se han puesto, y yo he asignado treinta mil pesos para cada barco, lo que realmente era muy excesivo si no llevaban repuestos.

Señor Aubriot—Está afirmando, señor diputado, una cosa de la cual no estamos seguros. El señor diputado siempre ve lo malo y nunca lo bueno. Predice.

Señor Lussich—Mire, señor diputado: yo no he hecho cuestión de este asunto. Como el señor diputado sabe, no le he dado importancia...

Señor Aubriot—Ya sé!... Pero si eso no vale nada! El diputado Andreoli fué el gran preocupado y esto le bastó para declarar casi inepto o negligente al ingeniero Wilson.

Señor Lussich—... pero ahora aprovecho la oportunidad para recalcar que yo he asignado, en concepto de equipo de máquina y cubierta, la suma de treinta mil pesos para cada vapor, y en esa suma exorbitante para todos los cálculos,—pues todas las personas con quienes he hablado, insisten en decirme que es una exageración que nada justificaba,— en ese rubro, digo, estaban comprendidos, seguramente, los tubos de repuesto a que hace referencia en este momento y que, según el señor diputado, no existían a bordo...

Señor Aubriot—Esos tubos con toda seguridad existían a bordo.

Señor Lussich—... esos tubos de repuesto a que el señor diputado hace referencia, no existían, y tuvieron que readquirirlos en el Brasil.

Señor Aubriot—Otra predicción. No sabemos, señor diputado. Esperemos la llegada del vapor a nuestro puerto y entonces nos informaremos mejor.

Señor Andreoli—¡Si he leído la carta del capitán, que dice que hubo que adquirir esos tubos en Río de Janeiro, y conozco la cantidad!

Señor Lussich—Yo digo todo esto por la seguridad con que he hecho todos mis cálculos.

Señor Aubriot—Voy a continuar.

Vamos a ver ahora cómo es que se rompen los tubos de los condensadores.

Señor Andreoli—En eso yo no he entrado.

Señor Presidente—Se rompen de cualquier manera, señor diputado!

Señor Aubriot—No ha entrado porque no sabe, sencillamente. Los tubos se rompen, generalmente, por descuido de los maquinistas; nada tiene que ver el ingeniero director en estos percances que suceden en todas las travesías.

Señor Andreoli—En eso yo no he entrado.

Señor Lussich — Yo estoy de perfecto

acuerdo con el señor diputado Aubriot en estas cosas.

Señor Aubriot—Le voy a explicar por qué se rompen: este fenómeno se produce por descuido de los maquinistas. Imagínese que éste no abra el tubo de pase de agua al refrigerador. ¿Qué sucede? Aumenta tanto la presión en el tubo, el cual, por no tener más resistencia que para dos o tres kilos por centímetro cuadrado, se abre. Es muy probable que la culpa no la tenga el señor Wilson, y la tengan los maquinistas de a bordo.

Señor Andreoli—La tiene el señor Wilson.

Señor Aubriot—No, señor.

Señor Andreoli—La tiene el señor Wilson, porque es el ingeniero responsable.

Yo hago cuestión de eso porque los tubos se le vendieron como nuevos al Ministerio de Obras Públicas, y, sin embargo, son tubos viejos; esa es la cuestión. Yo no hago cuestión de la forma cómo reventaron. Yo sé que se puede producir el caso que dice el señor diputado; pero la cuestión es que se ha vendido una cantidad de tubos al Ministerio de Obras Públicas como nuevos, y resultaron ser tubos viejos. Eso es lo grave, y que ha motivado, por otra parte, una investigación del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Aubriot—Voy a leer unas páginas de este folleto que tengo en las manos.

Señor Presidente—Sería muy interesante a esta altura del debate!...

Señor Aubriot—¿Que dé lectura?

Señor Presidente—Si quiere leer el señor diputado...

Señor Aubriot—Pero esta lectura ya la ha hecho el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Entonces no la haga.

Señor Aubriot—Y aquí fué donde se encontró aquel párrafo que nada le favoreció al señor diputado Andreoli, y que lo llevó a grandes contradicciones con su discurso inicial.

Señor Andreoli—¿A ver cuál es el párrafo?

Señor Aubriot—Usted lo va a encontrar primero.

Bueno: vamos a no aburrir al señor Presidente; dejaré esa parte y voy a contestar al doctor Lussich.

El doctor Lussich nos presentó el caso del vapor "Llansannor", pero este caso no puede servirnos de ejemplo.

La maquinaria se pidió completa a Europa por telegrama, como ya he dicho, y a ese respecto sólo se mandó el número que correspondía a esa máquina, no hubo necesidad de dibujo. La chapa acerada, la madera, los bulones, los pernos, el minio, la pintura, etc., todo eso valía en ese entonces cinco o seis veces menos de lo que vale hoy. ¿Estamos de acuerdo, doctor Lussich?

Señor Lussich—No. Estamos de acuerdo, señor diputado, en que yo, al calcular los gastos del "Llansannor", les apliqué el precio de aquel entonces, y al calcular los gastos de ahora en la reparación de los barcos alemanes, les he aplicado el precio actual.

En aquel entonces les aplicaba el precio del momento de la reparación, y en el momento actual les he aplicado, lo he dicho hasta el cansancio, un precio todavía excesivo, porque le dije al señor diputado que apliqué, en lo que al fierro se refiere, el precio de ochocientos pesos la tonelada, cuando en el mes de Enero pudo comprarse todo el fierro necesario para estas reparaciones a seiscientos pesos la tonelada. Lo mismo he hecho con los demás renglones. En lo que se refiere a la pintura, etc., a todo le he aplicado los precios actuales.

De manera que la comparación es perfectamente pertinente.

Señor Aubriot—Además, señor diputado, los obreros que trabajaron en el "Llansannor", con toda seguridad no cobraron los jornales que paga el Ministerio actualmente.

Señor Lussich—El señor diputado debe convenir conmigo en que el jornal de los peones en el año 1916 no difería mucho de los del año 1918.

Señor Aubriot—Pero la diferencia existía, con toda seguridad.

Señor Lussich—Hay una diferencia de un año y medio, nada más.

Señor Aubriot—Yo conozco operarios que trabajaron en el "Llansannor" y que han trabajado también en el Ministerio de Obras Públicas, y me decían que los jornales eran muy distintos. Por eso hago resaltar la clase de jornales que paga el Ministerio de Obras Públicas. Entérese, señor diputado: por peones paga $ 1.44, caldereros $ 3.04, ajustadores $ 3.00, pintores $ 2.32, electricistas $ 2.64, torneros $ 3.28, remachadores $ 2.72, fraguadores $ 3.36, caldereros de cobre $ 3.60, modeladores $ 3.20, carpinteros de obra blanca $ 2.40, carpinteros de ribera $ 2.96. Estos jornales nunca se pagaron en los trabajos a que se refiere el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—El señor diputado debe convenir conmigo en que la diferencia entre el año 1916 y principios de 1918 no puede ser muy grande. Todo el mundo sabe que los jornales en esa época han sido casi lo mismo.

Señor Aubriot — Pero el Gobierno siempre ha pago más y ha hecho muy bien; debía pagarles algo más todavía. El Poder Ejecutivo debe dar la pauta en materia de jornales.

Señor Lussich — Pero nunca se puede llegar a la diferencia grandísima que yo he mencionado.

Señor Aubriot — Por otra parte, hay quien dice que en el cementerio de buques a que se refería el señor diputado Lussich el otro día, se emplearon algunos materiales—no sé si pocos o muchos...

Señor Lussich — Pero el señor diputado sabe tanto como yo, y lo saben todos los que alguna vez han hecho un recorrido por la costa, que los buques que se deshacían en los viejos corrales eran los buques de madera...

Señor Aubriot — Claro; pero los buques de madera tienen muchas cosas de hierro, bronce, etc., que pueden emplearse en los buques de hierro.

Señor Lussich — ... mientras que las reparaciones hechas al vapor "Llansannor" han sido a base de fierro; y el señor diputado sabe...

Señor Aubriot — Yo no lo presento como caso mío; lo he oído. Sin embargo, algo de eso debe de haber habido, porque el ingeniero Calcagno sabe sacar partido de todo lo viejo...

Señor Lussich — ... y el señor diputado sabe también que en las reparaciones de los buques alemanes, en lo que hace relación con las plataformas, se emplearon bastantes materiales viejos también.

Señor Aubriot — Bueno. La reparación de ese buque no necesitó técnico. Todo vino hecho y pronto para armar; no había ningún problema técnico a resolver. Lo único que necesitó fueron operarios ajustadores y colocadores, nada más.

Señor Lussich — Pero no se rehace un gran buque de ese tonelaje con personal inferior.

Señor Aubriot — Estamos de acuerdo; pero yo me refiero al personal técnico. Superior y medio.

Señor Lussich — El señor diputado se olvida que los señores Calcagno tenían un constructor naval y un maquinista de primera clase que dirigían los trabajos, maquinista y constructor naval que probablemente hubieran bastado para la reparación de los buques alemanes...

Señor Aubriot — No creo en eso, señor diputado.

Señor Lussich — ... y se hubiera gastado mucho menos. — (No apoyados).

Señor Aubriot — El señor diputado Lussich manifestó que el título de ingeniero industrial era equivalente al de ingeniero mecánico, y aseguró que en Inglaterra no se expedían más que certificados de ingeniero, que no se daba título.

Señor Lussich — En esas cosas yo no he insistido mucho, señor diputado...

Señor Aubriot — Insistió bastante, señor diputado.

Señor Lussich — ... porque eso para mí no vale; nunca me he querido separar del nudo de la cuestión.

Señor Canessa — Confiesa el señor diputado Lussich que está derrotado.

Señor Lussich — No, señor.

Señor Aubriot — Está derrotado, y es porque este librito dice la verdad de lo negado por el doctor Lussich.

Señor Lussich — Yo he dicho a los señores diputados, como lo sabe el señor diputado Canessa, y como en el país se ha presentado un caso, que en las Facultades europeas se daba hasta hace poco certificado de estudio y no diploma.

Señor Aubriot — A eso iremos, doctor.

Señor Lussich — Los diplomas de ingeniero mecánico se obtienen habitualmente en los institutos mecánicos especiales de Glasgow, de Londres, etc.

Señor Aubriot — Y en las Universidades también. Y esto lo negaba el señor diputado. Lea la versión taquigráfica.

Señor Lussich — Para obtener allí un título, basta que una persona competente sea presentada por dos asociados, y basta presentar algún trabajo original, que es sometido al examen de un tribunal, y se le da después un certificado. Los señores diputados saben bien que a la gran mayoría no se les da diploma.

Señor Aubriot — Eso es para recibir el título de doctor. Después de ser diplomado.

Señor Lussich — Pero eso tampoco me interesa mayormente. Existen en el país ingenieros mecánicos que han obtenido su títulos de esa manera, en instituciones especiales, que no son oficiales; pero a mí eso no me importa. Vuelvo a decir, como dije en aquel momento, que no cometeré el error de ocuparme de estas cosas. Lo que me preocupa es lo del millón trescientos mil pesos.

Señor Aubriot — Voy a llegar a eso. Estaba equivocado en esos datos el señor diputado; probablemente esté también equivocado en algunos datos numéricos de su alarmante presupuesto.

Señor Lussich — No estoy equivocado.

Señor Aubriot — Y el objeto que persigo al traer esto a la Cámara es para demostrar que el doctor Lussich suele equivocarse, aunque no quiera.

Señor Lussich — Pero el señor diputado conviene conmigo, y el señor diputado Canessa debe saber también que en cuanto a ingenieros, en París, hasta hace poco tiempo, no se daban diplomas, sino certificados de estudio.

Señor Aubriot — Le traigo el Reglamento y el programa de Manchester en el año 1907.

Señor Lussich — Y hasta hubo una cuestión ruidosa en el país a ese respecto.

Señor Aubriot — Y en este Reglamento y este programa de la Universidad de Manchester verá todos los títulos de ingeniero que se expiden en Inglaterra, en la Faculty of Technology of the Victoria University of Manchester...

Señor Lussich — ... Muy bien; es un caso de excepción.

Señor Aubriot—... vea, doctor, se expiden los títulos de ingeniero mecánico,

de ingeniero electricista, de ingeniero de tejidos, de ingeniero municipal, de ingeniero sanitario, de ingeniero químico y de ingeniero industrial y hasta de ingeniero de máquinas. Así lo hacen las demás Universidades que funcionan en Inglaterra.

Señor Lussich—Muy bien; pero el señor diputado convendrá conmigo...

Señor Aubriot — Se expiden esos títulos, lo que quiere decir que el señor diputado estaba equivocadísimo al afirmar lo contrario. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! No hagan cuestión de amor propio sobre estas cosas, a esta altura del debate.

Señor Lussich — Es una cuestión de menor cuantía; pero los señores diputados saben que en el Europa, en cuanto a ingenieros, lo único que se daba hasta hace poco no eran títulos, sino certificados.

Señor Aubriot — Ahora vamos al caso que me interesa. El doctor Lussich hizo, en su disertación de hace tres días, un presupuesto completamente caprichoso, sin un análisis previo, riguroso, de precios. Nos presenta a nosotros partidas que podríamos decir, si no fueran hechas por el señor Lussich, partidas a la violeta, porque esas partidas no surgen como resultante de un análisis claro, sino de números caprichosos, simplemente.

Señor Lussich — No, señor. Es el análisis técnico de los desperfectos y de las obras realizadas en cada vapor.

Señor Andreoli—Realizadas con generosidad.

Señor Aubriot—Ni por efecto de una inspección ocular a vuelo de pájaro, hubieran resultado números tan extravagantes. Un riguroso examen de los trabajos realizados y un presupuesto hecho por mí, co datos que se me dieron, y ayudado por compañeros muy entendidos en esta clase de trabajos,—porque yo no entiendo en materia de construcciones de hierro aplicadas a los buques,—me dieron los siguientes resultados. Estos números los presento comparativamente con los resultados que encontró el doctor Lussich. Vea el señor diputado: vapor "Treinta y Tres", antiguo "Salatis". Este vapor fué terminado en ocho meses; es un buque de carga y tiene máquinas de triple expansión. Vamos al análisis del presupuesto: recorrido y ajuste de máquinas accesorias, incluso guinches y molinetes. Dice el doctor Lussich: "ocho mil pesos". Nosotros, después de un trabajo regular, encontramos quince mil pesos.

Señor Lussich—Es una suma exageradísima, porque debo decirlo...

Señor Aubriot — Reparaciones de las varengas de doble fondo de máquinas y calderas del mismo vapor.

Señor Lussich—Diez mil pesos.

Señor Aubriot—Diez mil pesos calcula el doctor Lussich. Nosotros nos devanamos los sesos para ver si encontramos ese número; llegamos a un número doble: veinte mil pesos.

Señor Lussich—En esa forma usted va a llegar a cinco millones de pesos.

Señor Aubriot—Continúo, señor Presidente. Calafateo de la cubierta central y puente de este buque; en esto coincidimos: cinco mil pesos.

Señor Lussich — Porque es una suma enorme la que yo he puesto: para la cubierta central he puesto cinco mil pesos.

Señor Aubriot — Permítame, señor diputado, no es por eso.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Aubriot.

Señor Aubriot—Piqueteo, rasqueteo y pintura exterior e interior. El señor diputado se había olvidado de incluir la pintura al cemento en los dobles fondos.

Señor Lussich—Le puse todo, señor diputado.

Señor Aubriot—Pero usted no se refirió a esa pintura...

Señor Lussich—Puse todo.

Señor Aubriot—¿Habló de la pintura que se ha hecho en los dobles fondos y del piqueteo de los mismos?

Señor Lussich—Todo.

Señor Aubriot—Calcula el señor diputado apenas el costo de la pintura: la mano de obra ha desaparecido en su presupuesto; ¿han trabajado de balde los pintores?...

Señor Lussich—Le he puesto a ese vapor veinte mil pesos.

Señor Aubriot—... y entonces calcula esa pintura en quince mil pesos, y nosotros nos vamos a veinticinco mil pesos, señor Presidente.

Señor Lussich—Yo le he puesto veinte mil pesos, señor diputado. He hecho un aumento.

Señor Aubriot—El señor diputado había puesto quince mil pesos. Habrá corregido después, y deberá corregir algunas otras partidas que tiene muy equivocadas.

Señor Lussich—Pero el señor diputado debió oir que en el cálculo general, al hacer referencia a los buques de carga, le asigné veinte mil pesos, y veinticinco mil pesos a los de carga y pasajeros.

Señor Aubriot—Me alegro, señor diputado, que hayamos coincidido en la pintura, después de haber el señor diputado corregido la partida que asignaba a este efecto.

Señor Lussich—Pero es un rubro muy exagerado.

Señor Aubriot—Permítame, estoy muy fatigado.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Aubriot.

Señor Aubriot—Plataforma y refuerzo de cubierta de popa con cuarto de munición de madera. En este refuerzo he incluído, señor Presidente, las diez y ocho toneladas de fierro calculadas a ochocientos pesos la tonelada...

Señor Lussich—Cuando se pagó a menos de seiscientos pesos.

Señor Aubriot—... y han intervenido, según el señor diputado, diez mil pesos de mano de obra. El señor diputado calculaba veinticuatro mil cuatrocientos pesos...

Señor Lussich—En total.

Señor Aubriot—En esto calculamos lo mismo. Vea que coincidimos, a pesar de lo dicho por usted.

Señor Lussich—Muy bien; pero el señor diputado debe convenir conmigo en que yo he calculado en ochocientos pesos la tonelada, cuando no valía más que seiscientos.

Señor Aubriot—Continúo.

Para equipos de máquinas y de cubierta el señor diputado asigna la partida de treinta mil pesos, la cual aceptamos.

Señor Lussich—Es enorme, señor diputado.

Señor Aubriot—No es enorme. Nos daba algo más. Se la acepto, para hacer números redondos.

Para dique, quince días a doscientos pesos, tres mil pesos, también se acepta.

Señor Lussich—Ninguno de estos vapores ha estado quince días en el dique.

Señor Aubriot—Pero olvida en su presupuesto el doctor Lussich las siguientes partidas: construcción de tres cámaras y muebles para esas cámaras; revisión de toda la instalación eléctrica. Por razones de seguridad, las casas de seguros obligaron a esta revisión, manifestando que fuera una revisión perfectísima. Esto está olvidado en la cuenta del doctor Lussich...

Señor Lussich—Yo le he puesto revisión de todas las máquinas accesorias.

Señor Aubriot—... Eso no es una máquina auxiliar; y continúo: Reparación de parte de la cubierta de madera; tampoco está incluída; reparación y cambio del maderamen que forma el piso de la bodega (arriba del doble fondo).

Señor Lussich — Eso, señor diputado, está calculado.

Señor Aubriot—Trabajos de carpintería, de taller y de ebanistería; revisión completa de la instalación sanitaria y de calefacción; limpieza completa de las calderas; reparación y calafateo (hay tres calderas y una auxiliar). Sobre esto el señor diputado no dice nada en su liviano presupuesto.

Señor Lussich—Está calculado: lo he incluído en un cálculo global de revisión de calderas.

Señor Aubriot—No está en la lista.

Construcción de las parrillas y repuestos para estas calderas; guardia de foguistas, desde el 6 de Diciembre hasta Julio, hubo tres turnos de foguistas. Personal para la prueba. El señor diputado no asigna absolutamente nada para esta partida. A nosotros el cálculo nos arroja treinta y cinco mil pesos.

Señor Lussich—Son cálculos muy alegres, señor diputado.

Señor Aubriot—El señor diputado encuentra en su presupuesto para este vapor noventa y cinco mil pesos; nosotros nos aproximamos a ciento cuarenta y ocho mil pesos.

Pasemos al vapor "Maldonado". He detallado sólo tres vapores, señor Presidente, para demostrar que está equivocado el presupuesto del doctor Lussich.

El vapor "Maldonado", ex "Thuringia", es un buque de carga y pasajeros. A cualquiera se le ocurrirá que las reparaciones en este vapor, por ser de carga y pasajeros, han de costar mucho más que las del vapor a que me refería anteriormente, y vamos al análisis de él...

Señor Lussich—Está equivocado el señor diputado: porque no eran iguales los desperfectos.

Señor Aubriot—Pido amparo en el uso de la palabra!

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Aubriot.

Señor Aubriot — Recorrido general y ajuste de todas las máquinas auxiliares; hay diez guinches y dos molinetes. El señor diputado Lussich con toda frialdad calcula diez mil pesos para este trabajo y a nosotros nos arroja veinticinco mil pesos ¡más del doble!

Señor Lussich—Y le asigno a estos diez mil pesos.

Señor Aubriot—... Reparaciones en las varengas del doble fondo. Ha de saber el señor diputado Lussich que las varengas del doble fondo en este barco fueron reparadas casi en su totalidad. El señor diputado calcula diez mil pesos para este trabajo y eso significa una equivocación imperdonable en este caso por parte del señor diputado que entiende mejor que yo lo que es una varenga. Nuestro cálculo da treinta y cinco mil pesos contra diez mil. Recuerde, señor Lussich, que se reforzaron con nuevas chapas todas las varengas del cuerpo de calderas.

Señor Lussich—Pero eso, y el reforzado de las varengas de todos los compartimentos de máquinas y calderas, los he calculado, señor diputado.

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 17 de Diciembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso entre maestros para la presentación de trabajos sobre el tema siguiente: "José Pedro Varela y su obra educacional en el Uruguay".
2.o Los trabajos deben presentarse escritos a máquina en hojas de block de tamaño corriente, no pasando de 25 páginas como máximum, de veinticinco renglones cada una.
3.o Los trabajos se presentarán en la Secretaría del Consejo hasta el día 31 de Mayo próximo, a las 17.
4.o Cada trabajo llevará un lema, este mismo lema figurará en el exterior de un sobre cerrado que contenga el nombre y la dirección del domicilio del autor.
5.o Se asignan como premios un diploma y la suma de doscientos pesos al mejor trabajo, y un diploma y cien pesos al segundo. Estos trabajos serán publicados en los Anales de Instrucción Primaria, así como los demás que fueran recomendados por el Jurado.
6.o El Jurado podrá resolver que alguno de los premios no debe ser adjudicado, o declarar desierto el concurso, y que ningún trabajo merece ser publicado.
7.o En el acto de fallar el Jurado, el Secretario del Consejo levantará un acta en que conste dicho fallo; si los premios de que habla el artículo 5.o fueran adjudicados, el Secretario abrirá los sobres que tengan el mismo lema de los trabajos premiados, para conocer el nombre de los autores, y lo mismo se hará con los trabajos recomendados; todos los demás trabajos y sobres cerrados serán destruídos en este acto. —V. Stewart, Secretario.
Dic.17-3120-v.dic.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la impresión de los Anales de Instrucción Primaria, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría a disposición de los interesados, quienes podrán consultarlo todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.
Las propuestas respectivas, que deberán venir en el sellado correspondiente, se abrirán a las 11 horas del día 24 del corriente en presencia de los licitantes que concurran al acto. — V. Stewart, Secretario.
Dic.17-3119-v.dic.24.

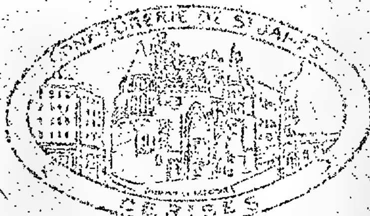
Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5674

Con fecha 12 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"STEWART"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de las clases 22.a, 76.a y 80.a).—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3116-v.en.5.

ACTA N.o 5677



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mauricio Poodts, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CONFITURERIE DE St. JAMES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3117-v.en.5.

ACTA N.o 5650

GALENA

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GALENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites de alumbrado, calefacción y lubrificación, ceras de parafina, etc. y grasas y aceites no comestibles). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3111-v.en.5.

ACTA N.o 5672

TREDAIR

Con fecha 10 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Foster Rubber Company, de Kennebunk, Estado de Maine (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TREDAIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3115-v.en.5.

ACTA N.o 5664

EASTMAN

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Machine Company, de Búffalo, Est. de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EASTMAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3114-v.en.5.

ACTA N.o 5663

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores *Barbosa Caravia y Cía.*, apoderados de Harvey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HUBBELL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3113-v.en.5.

ACTA N.o 5660



Con fecha 5 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joaquín P. Dorado, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CERESIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3112-v.en.5.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FUSCO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña LUISA CODURE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1306-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CASTELLI PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres sin número, y doña FELICIA GIGENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Minas, domiciliada en la calle Convención número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1307-v.dic.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO ROSINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFA RONZONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1295-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN JUAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 119 y doña AMANDA MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1294-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ARISPE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña PETRONA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Piedras número 562.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1293-v.dic.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSUAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1460, y doña CLARA ELOISA BOLLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1303-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Constituyente número 1758, y doña ISOLINA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Constituyente número 1758.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1302-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1560, y doña ASUNCION ARIGON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1560.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1305-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ADOLFO MORATORIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 913, y doña ADELA TORRES MENDOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1304-v.dic.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2033 y doña MARIA SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1309-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña MARIA LINARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1308-v.dic.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MERNIES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en Malvín, y doña NIEVES CHERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo ArteCona, Oficial del Estado Civil.
1300-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SANTANDREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 986, y doña ELISA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1299-v.dic.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAFFERA BALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1356, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1301-v.dic.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ASTESIANO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1717, y doña CELIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida España número 2223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1296-v.dic.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESMES BURGOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Salamanca número 1975, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Salamanca número 1975.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1298-v.dic 24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Inca número 2065, y doña MARIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Inca número 2065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1297-v dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GILIBERTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1912, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Justicia número 2392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1299-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez Charlone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.17-3118-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Marichal de Bentancour, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 10 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Dic.17-3121-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Dolores Marichal de Bentancour, se ha presentado don Cipriano Astorga y Vega en su carácter de apoderado de los herederos de dicha causante solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil y parroquiales que en seguida se enuncian, en la forma siguiente: 1.o En las de defunción y matrimonio de la causante, doña Dolores Marichal de Bentancour, y en las de nacimiento de Josefa Bentancour y León Bentancour, el apellido paterno figura, respectivamente, como Bentancur, Betancur y Bentancor, manifestando dicho señor apoderado que el verdadero y legítimo es el de Bentancour; y 2.o En la de nacimiento de Pedro Bentancour, éste fué inscripto con el apellido Betancour, en vez del citado Bentancour, y figura como nacido en el año 1899, en vez de 1879, vale decir, veinte años después que la fecha verdadera. — Canelones, Diciembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.17-3122-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Maderas arrojadas por el mar

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que en la costa de este Departamento han sido arrojadas por el mar las siguientes piezas de madera, cuya procedencia se ignora: 1 tirante, 3 x 9, largo de 10 1|2 metros; 1 tirante, 4 x 6, largo 7 metros; 2 tirantes, 3 x 6, largo 6 metros 55 centímetros cada uno; 1 tirante, 3 x 5, largo 7 metros 40 centímetros: 1 tirante, 3 x 3, largo 8 metros 90 centímetros; 1 tirante, 3 x 2, largo 7 metros 18 centímetros, 1 tirante, 3 x 3, largo 6 metros 25 centímetros; 2 tirantes, 2 x 3, largo 7 metros cada uno; 1 tirante, 3 x 3, largo 6 metros 30 centímetros; 5 tirantes, 3 x 4, largo 5 metros 50 centímetros cada uno; 1 tirante, 2 x 3, largo 6 metros 30 centímetros; 2 tirantes, 3 x 3, largo 4 metros 77 centímetros cada uno; 3 tirantes, 2 x 3, largo 4 metros 50 centímetros cada uno; 1 tabla, 1 x 12, largo 8 metros 40 centímetros, 1 tabla, 1 x 12, largo 7 metros 40 centímetros; 1 tabla, 1 x 12, largo 6 metros 15 centímetros; 13 alfajías 1 x 3, largo 5 metros 80 centímetros cada una; 6 alfajías, 1 x 3, largo 5 metros; 8 alfajías, 1 x 3, largo 4 metros 60 centímetros.

Resguardo Muelle Caballo—2 tablas, 1 x 12, con 11 metros 47 centímetros en todo; 2 tirantes, 3 x 4, con 10 metros 37 centímetros en todo; 5 tirantes, 3 x 6, con 23 metros 31 centímetros en todo; 4 tirantes, 3 x 3, con 21 metros 28 centímetros en todo; 11 alfajías, 1 x 3, con 53 metros 56 centímetros en todo.

Depósito en casa de Juan Pérez — 2 tirantes, 3 x 4, con 12 metros 39 centímetros de largo en todo; 1 tirante, 3 x 9, con 6 metros 24 centímetros; 2 tirantes, 2 x 3, con 10 metros 87 centímetros de largo en todo; 1 tirante, 3 x 3, con 5 metros 10 centímetros; 9 alfajías, 1 x 3, con 26 metros 76 centímetros de largo en todo; 2 tirantes, 3 x 6; 4 tirantes, 3 x 4; 1 tirante, 2 x 3; 1 tirante, 3 x 8; 4 alfajías, 1 x 3; 1 casco con fondo de madera; 1 cuartel de madera.

Depósito a cargo de Soria (Punta Colorada) — 9 alfajías, 1 x 3, largo 4 metros 50 centímetros cada una; 1 tirante, 3 x 4, largo 7 metros; 6 tirantes, 3 x 4, largo 5 metros.

Resguardo Piriápolis — 13 alfajías, 1 x 3, largo 4 metros 50 centímetros cada una; 3 tirantes, 4 x 5, largo 10 metros cada uno; 4 tirantes, 3 x 4, largo 7 metros cada uno; 1 tabla, 1 x 2, largo 5 metros.

Capitanía Puerto de Piriápolis — 1 tirante, 3 x 6, largo 6 metros 20 centímetros; 1 tabla, 2 x 9, largo 2 metros; 1 tabla, 6 x 1, largo 1 metro 90 centímetros; 5 alfajías, 1 x 3, largo 4 metros 40 centímetros; 5 pedazos alfajías. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dichos objetos deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Agosto 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.17-1396-v.dic.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que el 9 del corriente autorizó el escribano señor Ramón B. Negro constituímos una sociedad comercial bajo la razón de Bulow y Marañón, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba en esta plaza bajo la firma de Bulow, Marañón y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918.— Guillermo de Bulow. — Juan Marañón.

Dic.17-3123-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hago saber que el activo de mi casa establecida en Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, pasará a la firma Masi y Suárez, de esta plaza; por lo cual notifico a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus créditos en la casa antes referida. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eusebio Suárez.

Dic.17-3124-v.en.5.

OFICIALES

Administración N. del Puerto

AVISO AL COMERCIO Y A LAS AGENCIAS MARITIMAS

Se hace saber al comercio y a las Agencias Marítimas que el Honorable Directorio, en su sesión 491, celebrada hoy, resolvió poner en vigencia, diez días después de su aprobación, es decir, desde el 20 del corriente inclusive, la tarifa para la provisión de luz eléctrica a los buques que atracan a los muros del puerto, aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de 9 de este mes, y publicada en el "Diario Oficial", número 3854, de 10 de Diciembre de 1918. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Oscar A. Domenech, Subdirector de la Oficina de Tráfico del Puerto.

Dic.16-3101-v.dic.21.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de Montevideo, con autorización superior llama a licitación pública por primera y única vez, para la provisión de treinta y seis mil botones de metal (grandes), con inicial P. C., y veintiocho mil ochocientos de tamaño menor, destinados al vestuario de verano del personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que está de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 23 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Antonio Sanguinetti, Oficial 1.o.

Dic.16-3093-v.dic.23.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE APARATOS ESTERILIZADORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro y colocación en el Pabellón de Ginecología de aparatos esterilizadores con sus accesorios, cañerías, etcétera.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — La Dirección General.

Nov.28-2756-v.dic.27.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

INSTITUTO DE ENSAYO DE MATERIALES

(Calle Cerrito 73)

AVISO

Se previene a los señores ingenieros, arquitectos y empresarios de obras que existe en plaza hierro en barras de muy variada resistencia y estructura, y que, por consiguiente, no puede ser empleado sin peligro en la construcción de obras de cemento armado que se hayan calculado desconociendo esa circunstancia.

Hay, pues, gran conveniencia en que antes de utilizar dicho material soliciten de este Instituto los ensayos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — La Dirección.

Tarifa: $ 1.50 por ensayo.

Dic.14-3076-v.dic.23.

Secretaría del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.12-3031-v.dic.20.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 8 a 12, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro.

Los formularios respectivos se entregarán en esta oficina, en los mismos días y horas fijados para su recepción. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.12-3030-v.dic.20.

Dirección G. de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera vez, a licitación pública para la impresión de los Anuarios Estadísticos del Uruguay correspondientes a los años 1917 y 1918, con sujeción al pliego de condiciones y resolución del Poder Ejecutivo fecha 9 del corriente, agregada al respectivo expediente, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas 30 minutos del día 23 del corriente mes, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Dirección General.

Dic.12-3037-v.dic.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5620



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Robert Reis y C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"REIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a y 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2842-v.dic.21.

ACTA N.o 5671

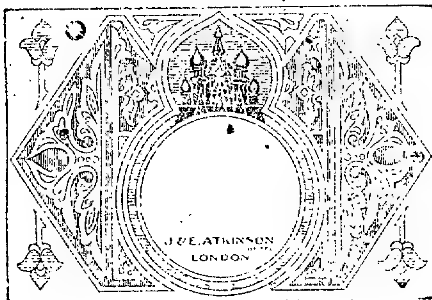


Con fecha 9 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"TAMARINDO ERBA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2999-v.dic.27.

ACTA N.o 5668

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA TABACALERA URUGUAYA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2998-v.dic.27.

ACTA N.o 5669



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2982-v.dic.27.

ACTA N.o 5618



Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Levrero, Spallarossa y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LIBIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2840-v.dic.21.

ACTA N.o 5604

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"METROPOLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2830-v.dic.20.

ACTA N.o 5589



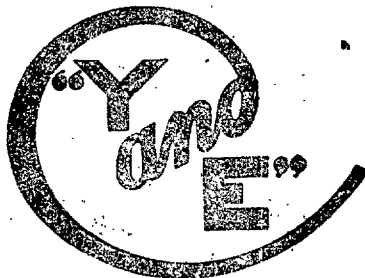
Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2799-v.dic.20.

ACTA N.o 5619



Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2841-v.dic.21.

ACTA N.o 5605



Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Manufacturin Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monrpe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"Y and E"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2831-v.dic.20.

ACTA N.o 5657



Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2933-v.dic.24.

ACTA N.o 5641



Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Bellido y Compañía, de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:
"CISNE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2845-v.dic.21.

ACTA N.o 5613



Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"COMMUNITY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 9, clases 21.a, 22.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 62.a, 63.a, 69.a, 72.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Dic.5-2866-v.dic.23.

ACTA N.o 5667

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA TABACALERA MONTEVIDEANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2997-v.dic.27.

ACTA N.o 5617





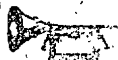
Con fecha 25 de Noviembre de 1918, el señor Kropp y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL DIAMANTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2912-v.dic.24.

ACTA N.o 5621



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"DELFIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-2778-v.dic.17.

ACTA N.o 5670



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de James Dixon y Sons, de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"TROMPETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4 y 9, clases 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2983-v.dic.27.

ACTA N.o 5654

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"FLORIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a a 67.a inclusive. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2930-v.dic.24.

ACTA N.o 5640

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Elbas, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"MANGUINHOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.2-2801-v.dic.19.

ACTA N.o 5661



MENNEN'S

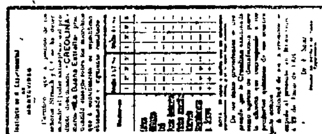
Con fecha 5 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerhard Mennen Chemical Company, de Newark (Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MENNEN'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2934-v.dic.24.

ACTA N.o 5658

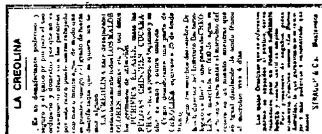


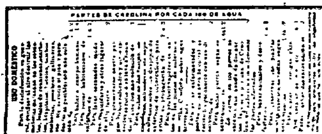
Con fecha 5 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"VINIG"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2915-v.dic.24.

ACTA N.o 5656









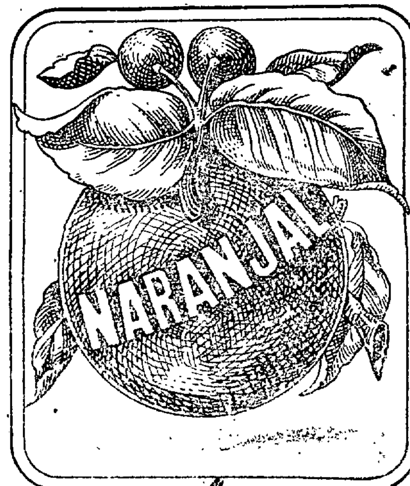
Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos compren-didos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2932-v.dic.24.

ACTA N.o 5651



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CASTILLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2913-v.dic.24.

ACTA N.o 5659



Con fecha 5 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"NARANJAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2916-v.dic.24.

ACTA N.o 5655

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA BUENA ESTRELLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 7.a, 11.a a 15.a, 21.a, 24.a, 26.a, 27.a, 29.a (menos cemento), 30.a, 31.a, 33.a a 37.a, 43.a, 58.a (jabones), 59.a, 62.a, 63.a, 65.a (menos pan), 66.a 69.a, 71.a a 75.a, 77.a a 79.a y 80.a (menos envases acero fundido cadenas de bicicleta, accesorios para automóviles, artículos de goma y artículos para fabricación de calzado). — Montevideo. de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2931-v.dic.24.

ACTA N.o 4044

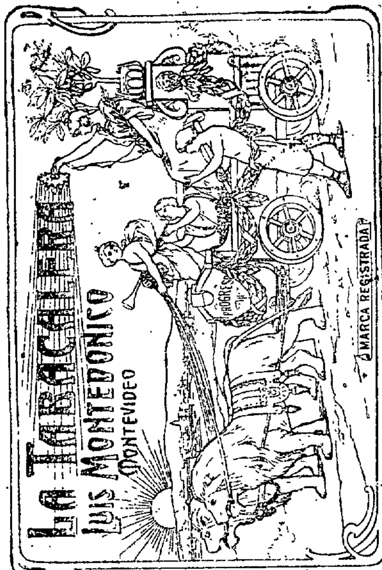


Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Gallo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GALLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2929-v.dic.24.

ACTA N.o 5624

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"BULGARICINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.2-2800-v.dic.19.

ACTA N.o 5666



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA TABACALERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2995-v.dic.27.

ACTA N.o 5609

Con fecha 20 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"NORIDAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2839-v.dic.21.

ACTA N.o 5622



Con fecha 27 de Noviembre de 1913, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"CIERVO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 32.a y 42. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-2779-v.dic.17.

ACTA N.o 5597



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la U. S. Hame Company, de la ciudad de Búffalo (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 26.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.5-2868-v.dic.23.

ACTA N.o 5642



Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Heywood Boot y Shoe Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"HEYWOOD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 7, clases 10.a, 26.a, 53.a y 57.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2846-v.dic.21.

ACTA N.o 5586

DERMATYPE

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. B. Dick Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"DERMATYPE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2847-v.dic.21.

ACTA N.o 5662

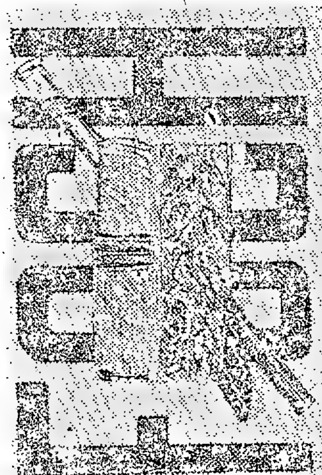
Con fecha 6 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL CENTENARIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a a 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.11-3013-v.dic.28.

ACTA N.o 5614

ONEIDA COMMUNITY
PAR PLATE

Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.5-2865-v.dic.23.

ACTA N.o 5665



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Florio y Cía., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"FOCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.11-3014-v.dic.28.

ACTA N.o 5623

V R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HER MAJESTY,
Nº6, NORFOLK ST SHEFFIELD.



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad Joseph Rodgers y Sons Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"V. & R."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.29-2780-v.dic.17.

ACTA N.o 5594

BUCYRUS.

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bucyrus Company, de la ciudad de South Milwaukee, Estado de Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca
"BUCYRUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.5-2869-v.dic.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5585

Permanyo

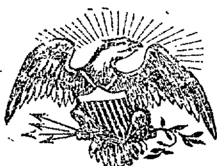
Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Pearsall, de la ciudad y estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PERMANYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2870-v.dic.23.

ACTA N.o 5598



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Plate Glase Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2867-v.dic.23.

ACTA N.o 5644

Willys

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Willys Overland Company, de Ohio, Toledo (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3103-v.en.4.

ACTA No. 5645

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AVE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3104-v.en.4.

ACTA N.o 5646

CHESTER

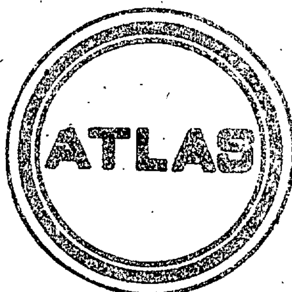
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3105-v.en.4.

ACTA N.o 5686



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlas Portland Cement Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ATLAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3102-v.en.4.

ACTA N.o 5649

TRIGRAM

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

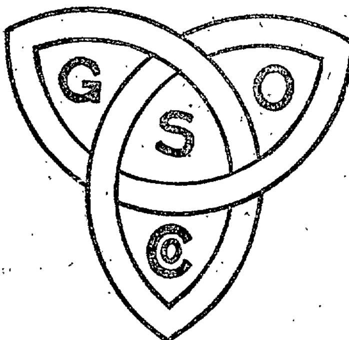
"TRIGRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas para la iluminación y lubrificación). — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3108-v.en.4.

ACTA N.o 5648

TRIGRAM



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de la ciudad de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIGRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a (aceites y grasas para iluminación y lubrificación). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3107-v.en.4.

ACTA N.o 5636

Con fecha 14 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3092-v.en.4.

ACTA N.o 5652

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BOCK IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2914-v.dic.24.

ACTA N.o 5603

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crouse Hinds Comp., de Syracuse, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CONDULET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2829-v.dic.20.

ACTA N.o 5625

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARISCAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-2844-v.dic.21.

Comisión Nacional de Fomento Rural

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de la República del 19 del corriente, llámase nuevamente a concurso para la presentación de trabajos concurrentes al estudio relativo a la extinción de la sarna en los ovinos, bajo las condiciones del llamado del 9 de Abril próximo pasado, y que son las siguientes:

1.o Pueden concurrir al llamado todas las personas que así lo estimen conveniente, sujetándose a las bases establecidas a continuación:

2.o Los trabajos que relativamente se presenten deberán comprender:

A) La confección de un proyecto de ley tendiente a hacer práctica la extinción de la sarna en los ovinos, por la adopción de los medios más prácticos, más rápidos, más seguros y menos onerosos.

B) Deberá ser precedido de una memoria analítica relativa a conclusiones presentadas en los Congresos Rurales y lo: proyectos a estudio en la actualidad, así como la acción perjudicial del parásito, tanto por lo que se refiere a los animales atacados y a su contagio, cuanto a la depreciación del producto textil de los mismos.

C) Deberá fundamentarse el motivo de todas las prescripciones del articulado en el orden técnico y administrativo de cada proyecto.

3.o Se designa un primer premio de pesos 200.00 efectivos y un segundo premio de $ 100.00, que designará el Jurado con relación al mérito de los trabajos presentados.

4.o El mismo Jurado designado para el concurso anterior actuará en igual grado en el que motiva este llamado.

5.o El fallo del Jurado será inapelable, quedando a su deliberación cualquier punto no previsto en el presente.

6.o Los trabajos premiados serán elevados a la consideración del Ministerio de Industrias, con el fin de que puedan tenerse presentes para el estudio de la ley de la materia, que se realiza actualmente, por iniciativa del mismo, y con el objeto de contribuir también a la pronta terminación de dicho estudio.

7.o Los trabajos deberán ser presentados cerrados, adoptando la forma de práctica usual y corriente en actos semejantes, señalándolo con un lema especial igual al sobre que se acompañará por separado, y que se abrirá una vez producido el fallo del Jurado a los efectos correspondientes.

8.o Señálase el 26 de Mayo del año próximo, a las 15 horas, como término para la presentación de los trabajos en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cuyo día, hora y local, se constituirá el Jurado, labrándose el acta correspondiente, y haciéndose cargo de los antecedentes del concurso.

9.o El Jurado desempeñará su cometido antes del 30 de Junio, terminada su tarea

dará cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que procederá en consecuencia con las resultancias de dicho concurso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. —La Secretaría.

Nov.26-2723-v.dic.26.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama nuevamente a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas de papel de diario 96 x 130 de 35 kilos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 del corriente a las 10 horas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Imprenta calle Magallanes 979. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1918. — La Administración.

Dic.10-3005-v.dic.20.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12. Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz.

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.11-3020-v.dic.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de bastidores de tejido de alambre galvanizado para el Pabellón de Maternidad en el Hospital Pereyra-Rossell, de estricto acuerdo con los planos, memoria y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 10 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.9-2964-v.dic.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 19-500 al 23.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinado al recargo de la carretera de Minas, entre el kilómetro 19-500 y 23, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles, de las 9 a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 1.º de Diciembre, á las 11 horas y 30, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2759-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 16 y 19-500.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, del kilómetro 16 al 19-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Diciembre venidero, a las 10, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2758-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 44-766 y 46-500.

Llámase a licitación, por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 44-766 y 46-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.5-2884-v.dic.26.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 88 (a)

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, de producción nacional, para el aprovisionamiento del Ejército y la Armada Nacional durante el primer semestre de 1919:

132.074 kilos de fideos, 47.512 kilos de maíz pisado, 55.450 ídem de sémola, 146.500 kilos de papas, 11.716 ídem harina de trigo, 3.196 ídem queso fresco, 537 ídem harina de maíz, 1.279 ídem de queso duro de rayar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Secretaría.

Dic.14-3081-v.dic.24.

LICITACION PUBLICA N.o 90

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras que deben realizarse para dejar habilitado el tercer cuerpo del edificio del Lazareto de la Isla de Flores, para presidio militar.

El pliego de condiciones respectivo, como la memoria descriptiva de las obras a realizarse están a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Enero próximo hasta las 10 horas, y en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — La Secretaría.

Dic.7-2907-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA N.o 92

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de ochenta mil (80.000) metros de loneta número 8, igual a la muestra que se exhibirá a los interesados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 3 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — La Secretaría.

Dic.7-2906-v.dic.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Damiana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3040-v.mz.13.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Boño y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el

término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.
Oct.11-1813-v.en.13.

INTENDENCIA M. DE CANELONES
LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — **Luis Beltrán Barbat, Secretario.**

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU
CLAUSURA DE CANCELAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que don José Lemes ha proyectado clausurar dos cancelas que existen en campo que posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Juan Lemes; por el Sud, campo de don Fabricio Lemes; por el Este, camino departamental de Paysandú a Salto, y por el Oeste, campo de don Joaquín O. Portugal.

Las cancelas que se proyectan clausurar se encuentran situadas, una en la divisa con el señor Joaquín O. Portugal y la otra, en la divisa con don Fabricio Lemes.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con el cierre de las referidas cancelas, que deben presentarse a esta Oficina a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Diciembre 4 de 1918.—**Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.**

Dic.6-2904-v.en.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de adoquinado y colocación de cordones para veredas en los siguientes trozos: calle Monte Caseros, entre las calles Uruguay y Charrúas, calle Plata entre las de Sarandí e Ituzaingó y calle Independencia entre las de 8 de Octubre y Sarandí, cuyas obras se efectuarán en un todo de acuerdo con lo que establece la ley respectiva de Diciembre 29 de 1915.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobres cerrados y se recibirán en Secretaría hasta el treinta del corriente, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos a adoquinarse, y se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de conformidad con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1914.

Al mismo tiempo se hace saber a los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, que pueden formular su oposición dentro del término que fija el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Dic.16-3098-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO
Clausura de porteras

Habiéndose presentado ante este Intendencia don Alipio Farinha solicitando permiso para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la cuarta sección rural de este Departamento, se hace saber al público que dentro del término de treinta días deben presentarse ante esta Intendencia a deducir sus derechos los que se consideren perjudicados con el cierre de la citada portera.

El campo referido está situado dentro de los siguientes límites: Norte, Octacilino Lucas; Sud, con los menores Nobre; Este, con el nombrado señor Lucas, y Oeste, con más campo del señor Farinha.

Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1918. — Juan José Lagrilla Irazú.

Nov.25-2679-v.dic.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TRINCHITELLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1042, y doña CELIA JUANA LACOME, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1287-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO HERMIDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (España), domiciliado en la calle Paysandú número 955, y doña AMELIA DE AMICIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1273-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POCH CARBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 710, y doña VICTORIA ZECCA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1274-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSOLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Cerrito número 635, y doña JULIA GIROLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1264-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NOVAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga (España), domiciliado en la calle Ciudadela número 1010, y doña VICTORIA ARGUELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona Oficial del Estado Civil.

1234-v.dic.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SAAVEDRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1474, y doña MARGARITA R. RIGHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1292-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ANTONIO FASSIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 463 y doña HERMINIA DELIA CAMBEIRO de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1230-v.dic.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MANUEL PICARDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 511, y doña ELENA AMANDA BARDAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1288-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR TALVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Smir, domiciliado en la calle Recinto número 322, y doña SIMONA VAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Alzáibar número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1251-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HEROSA LARRAMENDI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1221, y doña ENVANGELINA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Alzáibar número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1256-v.dic.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Valles número 838, y doña MARIA PRADO LAMAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Valles número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1269-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAPALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 662, y doña EDELMA ESTHER NOVELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1270-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Florida número 1139, y doña GREGORIA RUBLOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Andes número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1225-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIGNONI, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1335, y doña CLARA JUANA DRAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito anta esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1224-v.dic.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1184, y doña SATURNINA JOSEFINA VIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1235-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1175, y doña PILAR MIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1235-v.dic.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 464, y doña MARIA GONZALEZ GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Galicia número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1275-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMILIO LAMANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA MARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1263-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ESPINOSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Yi número 1621, y doña PETRONA MOSQUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yi número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1262-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NOVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1087, y doña CONCEPCION MASEDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Galicia número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1261-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2296, y doña MARIA MARTICORENA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1260-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SILVERIO DIPAULO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1318, y doña MARIA FORLENZA CORONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1233-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1267, y doña CARMEN FREITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1237-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CHIOVATO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña ORSOLA MOSCIADO, de 59 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1289-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PURIFICACION BARÚ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1701, y doña JOSEFINA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1279-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO CARBALLO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1514, y doña VICTORIA ROSALES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1278-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JACOBO SCHMIDT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1522, y doña MARIA ANGELICA DIPOLITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1272-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIMON CARDOZO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1277, y doña CARMEN MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Magallanes número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1271-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TOMAS OTTINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1031, y doña CAROLINA LUJAN MASELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1240-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOTTARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1568, y doña MARIA LASTENIA JAIME, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Colonia), domiciliada en la calle San Salvador número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1241-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1731, y doña SALUSTIANA IVAÑIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1242-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POSTEGLIONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1124, y doña ANA ANTONIA PACIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1243-v.dic.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2419, y doña ESTRELLA LINARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Zapicán número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1280-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 1690, y doña CONSUELO MARIA VIVES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Rocha número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1281-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GARCIA PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cololó número 19, y doña MARIA ESTHER BARACCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1249-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1191, y doña GRACIANA MUÑIZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle General Luna, número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1250-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARCALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña CECILIA INES MARZADRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1231-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOLDAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1964, y doña CONSUELO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1232-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO AVARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2214, y doña CLOTILDE PAYYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1233-v.dic.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ANTONIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2466, y doña ISABEL AMELIA PAREDES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1248-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARLOS RICHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña MARIA AÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1247-v.dic.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AUGUSTO DUFFOUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle República Francesa número 58 y doña ISABEL CICERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil.

1276-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPINO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Agraciada número 2705, y doña ANA CHANQUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 2704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1239-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VILLAVERDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago el 13 de Diciembre de 1889, domiciliado en la calle Timbó número 1280, y doña AURELIA BERNARDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1291-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA EDUARDO CONDE GARCIA, de 35 años edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 1934, y doña AMELIA MIRANDA CHAVES, de 32 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 1940.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1286-v.dic.21.

En Montevideo, y al día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO ESPAÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Rivera número 2101, y doña MARIA RIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Gaboto número 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1285-v.dic21

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANZANEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1485, y doña ROSAURA GIACONE MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 2259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1284-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO ELOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758 (12.a sección), y doña MARIA ROSA ANDREONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1283-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA GROSSO PAEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2337 (19.a sección), y doña CARMEN MATILDE CAMPODÓNICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1845.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1282-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROBELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1848, y doña VICTORIA ELIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Municipio número 974.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1265-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EMILIO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2007, y doña BLANCA MARGARITA SAMONATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cebollatí número 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1266-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Nogoya, domiciliado en la calle Carmen número 2215, y doña CELIA ESTHER RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1267-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRANCATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1836, y doña NICOLINA MARGARITA PECORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 1842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Ofcial del Estado Civil.
1246-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIGNORINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pomaro (Alexandria), domiciliado en la calle San Salvador número 2114, y doña VICENTA BARABINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1245-v.dic.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ MARISCHAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria el 24 de Agosto de 1893, domiciliado en la sección, y doña GREGORIA REEY DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el 12 de Marzo de 1895, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1277-v.dic.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE NEWELL KIRKNER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en New Jersey, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1127, y doña CLARA ESTHER MAINERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1290-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1558, y doña PAULINA JUANA BARRABINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1259-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO MUÑOZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 886, y doña EUSEBIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pereira número 67.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1258-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FERNANDEZ MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Aldea número 201, y doña PILAR VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 5, Barrio Italiano.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1229-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FRANCISCO MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero; de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 36, y doña ERNESTINA ANTONIA CIRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1228-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SIOA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Guayabo número 1726, y doña MARIA ADELA ZITTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1227-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GOMEZ HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1314; y doña LUISA TRAMUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 378 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1226-v.dic.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CIMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2051, y doña ROSA JUANA VIDELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la Florida, domiciliada en la calle Defensa número 2051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1268-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2469, y doña MARIA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1257-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELLEFABE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2083, y doña ADELA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1255-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DELLATURE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2240, y doña VICENTA PALMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1254-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2469, y doña ROSARIO RICHINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1253-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1921, y doña JOAQUINA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1252-v.dic.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña ROSA LISTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1244-v.dic.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Daniel Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-3088-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León Francia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 473, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-3087-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rovegno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-3082-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Mosso de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-3041-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Brandón de Collazo y José Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-3042-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-3025-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rodríguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-3026-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Duffau, solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Duffau solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Martín Duffau con Teresa Germano, por decir Duffó, en vez de Duffau; 2.o La partida de nacimiento de Roberto Martín Santiago Duffau, por figurar el apellido de Duffó, en vez de Duffau, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-3038-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.11-3019-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal A. Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-2992-v.dic.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3065-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Patricio Gorlero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3064-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bagalciague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3063-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3067-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Vallega de Piaggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3066-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pallas Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-2981-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-2980-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Salvador y Eduardo Chulia, solicitando la cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Estanislao Nolla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, a fin de recibir el saldo que se le quedare debiendo en esta hipoteca, bajo apercibimiento de designársele representante legal. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2683-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaimé Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elisa Morales, por sus hijas Zulema y Celia, contra la sucesión de Pedro Fogliani, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Pedro Fogliani, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como también en los de solicitud de declaratoria de pobreza iniciados por la misma parte actora en los autos expresados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2682-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Couto de Rodríguez doña Emilia Couto y doña Rosa Couto, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de terreno que se deslindanrán, situadas en el Reducto de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio iniciado por Rolando Queirolo (hijo) y Luis Carraro, título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 871 metros cuadrados en la fracción número 9 del lote número 11 del plano que levantó el agrimensor señor Isola el 28 de Agosto de 1871, que forma parte de 2.114 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte da frente a calle Proyectada; al Este, con la sucesión de don Marcos Carrasco, con el Arroyo Seco y don Atanasio Aguirre; al Sud, hace frente también a otra calle proyectada, y al Oeste con la fracción número 8; y la segunda fracción, que tiene, según título, un área de 1.966 metros cuadrados, la cual forma el solar número 11, lote número 11 también situado en el Reducto, teniendo 45 metros de frente al camino Burgues, 70 metros por el costado que linda con el Arroyo Seco, y 61 metros por el costado Norte, con calle Proyectada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2681-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual o Juan Pascual Arano y Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.12-3032-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Enriqueta Ana Schroder de Nietzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3008-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gauthé o Geanne Gauthé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Eloy G. Pereira.

Dic.11-2321-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Flora Carlota Cremanti o Ana María Cremanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-2952-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Garolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-2951-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-2950-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bregante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-2953-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cabal Ximénez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-2954-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Cacciatori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-2920-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Harosteguy de Sicardi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Regino Sicardi con María Harosteguy, donde los contrayentes aparecen como Regino Sicardi y Margarita Arostegui, debe establecerse que lo son, respectivamente, Juan Regino Sicardi y María Harosteguy; 2.o En la acta de legitimación de Juan Pedro, Juan Emilio, María Lucía y Enrique Sicardi, donde la madre de éstos aparece como Margarita Harostegui, debe decir María Harosteguy; 3.o En la partida de nacimiento de Guillermo Sicardi, donde la madre de éste aparece como Margarita Harostegui, debe decir que lo es María Harosteguy; 4.o En la partida de nacimiento de Asela Sicardi, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre Margarita, debe decir María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-2937-v.dic.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José y Mario Filotti contra Florencio Solar, sus herederos o sucesores por cualquier título, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Florencio Solar, sus sucesores y causahabientes, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos a la mitad proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, compuesto actualmente de 983 metros 75 decímetros y 3 centímetros, divididos en dos fracciones por la calle Caiguá, compuesta una de ellas de 91 metros 65 decímetros y 21 centímetros, y la otra de 892 metros 9 decímetros 81 centímetros, terreno cuya área antes del amanzanamiento era de 1.415 metros 52 decímetros, con 30 metros 68 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Sierra, 40 metros 38 centímetros en el frente al Noroeste a la calle Paysandú, 38 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Costa y Dolores R. de Agosto, y 41 metros 69 centímetros al Sud con la fracción letra B, propiedad empadronada con el número 14290. Asimismo se cita para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-2703-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gemelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2542-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2497-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2496-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca nuevamente a los acreedores de Francisco Vázquez Cores para una reunión que tendrá lugar el treinta del mes en curso, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. El estado, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de la ley, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.12-3039-v.dic.30.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos señores Poj, Gelerman y Cía. están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los fallidos y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.9-2976-v.dic.19.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido señor don Enrique Clivio, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. —Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Mateo Mario Figares Actuario.

Dic.9-2977-v.dic.19.

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Zenón Martínez contra los señores Francisco Costa y Juan Marín, por cobro de pesos, ha sido declarado rebelde el nombrado señor Juan Marín en providencia de fecha diez y seis del actual que en la parte relativa dice así: "Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Vistos: los efectos que haya lugar, téngase por vencido el término que tenía el ejecutado para oponer excepciones, y llénese la conciliación. Y en cuanto a lo demás del escrito de fojas 39: Declárase en rebeldía al ejecutado, hágasele saber este auto por edictos que se publicarán por quince días en dos de los diarios de mayor circulación y las providencias ulteriores con arreglo al artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. — Grané". — Y de conformidad y a los efectos de los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.9-2975-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, don Cecilio García, se ha presentado solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial que a continuación se transcribe: "Don Cecilio García, establecido con casa de comercio en Sarandí del Yi, de una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o don Cecilio García entrega en pago a sus acreedores todos los bienes que constituyen su activo, y que son los que se detallan en el inventario agregado al presente. 2.o Dichos bienes serán vendidos por el liquidador que designe la Liga de Defensa Comercial en la época, lugar y forma que ésta estime conveniente, quedando, además, dicha Liga encargada de prorratear el importe entre todos los acreedores del señor García; 3.o Mediante esta entrega de bienes y el correspondiente prorrateo de su producto, los acreedores otorgarán carta de pago al señor García con las salvedades que se establecen en la cláusula sexta de este convenio. 4.o La entrega de dichos bienes a los efectos de la liquidación, se hará dentro de los quince días de homologado el presente arreglo. 5.o El señor García se obliga a solicitar la homologación judicial y sólo en el caso que se obtuviera, este convenio obligará a los acreedores firmantes. 6.o Se establece cómo condición resolutoria a favor de los acreedores, que el señor García se obliga a no establecerse con comercio, ni a nombre propio, ni como factor o encargado durante el término de tres años. La violación de esta cláusula hará revivir la acción de los acreedores para perseguir el cobro del saldo que no fuese cubierto en el prorrateo, quedando sin efecto la carta de pago otorgada. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores: Clausen y Cía., $ 501.50. — Trabucati y Cía., $ 66.41. — Abal Hermanos, $ 88.60. — Barreiro y Cía., $ 69.68. — Jaune Hermanos, $ 127.28. — Fco. B. Heiguera, $ 20.996.04. — Holguera, Arcelús y Cía., pesos 356.81. — Spigno Mainard, $ 493.24. — Juan Shaw, $ 1.643.82. — A. M. Fernández y Cía., $ 185.20. — Alvarez Lista Hnos., pesos 214.50. — Bulow Hijo y Cía., 210.68. — F. de Lodrón, $ 88.90. — D. Percontino e Hijos, $ 56.00. — B. A. Barrére y Cía., pesos 424.66. — Alvarez y Amado, $ 109.70. — Juan Marabotto, $ 217.08. — Peluffo y Cía., $ 86.85. — Caffera y Escalante, $ 73.43. — Senra, Piqué y Cía., $ 631.13. — Por la Liga de Defensa Comercial: A. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Cecilio García. — Por la Sociedad Vitícola Uruguaya: José A. Ferrari, Presidente, pesos 139.86. — Por Julio Morrinson: Julio Morrinson (hijo), $ 84.75. — Heros, Sacarello y Aguirre, $ 48.60. — Por León Jude y Cía.: J. J. Richant, $ 293.09. — Por el Banco de la República: J. West, $ 1.439.36. — José Degrossi (hijo), $ 189.65. — Graciano Coste, $ 2.000.00. — Francisco I. Maidana, $ 3.300.00. —Galo Fernández, $ 78.96. — Cesáreo Giaeschini, $ 81.48. — Marcos Alvariza, pesos 132.00. — Victoriano Delgado, $ 345.32. — Martín Bedón, $ 240.50. — Jesús Betancour, $ 835.09. — Manuel Sayanes, $ 5.000.00. — Mauricio Torres, $ 910.55. — Alzugaray Hermanos, $ 5.371.50. — Eusebio Cabrera, pesos 808.28. — Sucesión Mederos, $ 20.53. — Enrique Rodríguez, $ 278.17. — Angel Echevarrya, $ 265.37. — Y a los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-2936-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar

a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Manuela Elvira Calderón, así como para la audiencia de conciliación del día 14 de Marzo del entrante año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-3039-v.en.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Segunda Martínez de Castro, y de doña Blanca Lidia Castro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-2985-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Forcada, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-2984-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña María Magdalena Stalla se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su hermano Manuel Felipe Silvestre Stalla, por figurar la madre con el apellido de Naturata, en vez de Ratto, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-3003-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Pérez Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio iniciado por su esposa doña Manuela Núñez Vicente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-2302-v.en.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio Malnero se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Balbina, por figurar en ella con el nombre de Francisca, siendo Balbina. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 174 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.9-2955-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Helene Julia Caswell Chalkiadi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Roberto J. Lienau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.9-2956-v.en.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Francisco Spinelli, en representación de don Agesilao Gubitosi, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éste con doña Gregoria Garcés, por figurar en ella su esposa con el apellido de García, siendo Garcés. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.9-2978-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Isabel Nin de Suárez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.7-2917-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Basso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Juana Canale, así como para la audiencia del día doce de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, hibiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.7-2918-v.en.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Oscar Pravia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el cuerpo de ella, así como en la firma de su padre, el apellido de Prablo, en vez de Pravia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.6-2795-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio por causal determinada, iniciado por su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-2796-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma legal a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sara Barrios contra los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla, sobre investigación de paternidad de sus hijos naturales Haydée, Irma Martina y Mateo Umberto, y auxiliatoria de pobreza a la vez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.25-2676-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Buffa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-2667-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Camilo Gezcua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Veyet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-2638-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Lázaro J. Jaibe para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don José Luis Seijas, hoy contra don Lázaro J. Jaibe, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-2603-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Nava Collado, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Gutiérrez Fernández, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.14-3091-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rosazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-2948-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rodríguez Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-2947-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Dujó de Seris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-2946-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hiran Bonvicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Holmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuaro. Dic.9-3949-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Caricaburu, o Carricaburu de Vacareza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-2897-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roberto Sangulnetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dieva Hermenegilda Misallervich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-2630-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2631-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-151-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o don José Raúl Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.13-3052-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Matto, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2462-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24149, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2463-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, compuesto de veintiséis metros cchocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2464-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuela, a doña Bartola Secías, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fondo y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2465-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso sehabilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2466-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 90 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, con más ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. —Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2471-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2472-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2473-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2474-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Bonino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2475-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la ca-

lle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2467-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Norte, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2468-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2469-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24967, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 78 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2470-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PANTANOSO)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos a un solar de terreno ubicado en esta sección en el paraje denominado Nuevo París, empadronado con el número 40163, que linda: por el Norte, con la gran vía al Paso del Molino; por el Sur, con Luis Gamba y Juan Capucini; al Este, con la viuda de Nieto, y al Oeste, con terreno baldío, empadronado con el número 40162, manzana número 2, compuesto de un área de ochocientos cuatro metros cuadrados, o sea 22 metros 66 centímetros de frente a la gran vía al Paso del Molino, por 35 metros 50 centímetros, más o menos, de fondo. Está ocupado el terreno por don Teodosio López, y aforado en quinientos pesos, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2776-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Ardito Hnos., o a los propietarios o quien se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 53729, ubicado en esta sección (Nuevo París), lindando al Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con terreno cuyo propietario se ignora; al Sud, en igual extensión, de propiedad de don Manuel Paradelo y de la sucesión de José Ardito y Hnos.; al Este, en un frente de diez metros 74, a la calle San Antonio, y fondo al Oeste de diez metros setenta y cinco centímetros, por donde linda con don Sebastián Copello. Dicho solar es el número 9, y está aforado en doscientos cincuenta pesos; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a tentar la conciliación, y a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2775-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga López de Heguaburo, solicitando rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción: Donde dice Pedro Heguaburú, debe decir Pedro Heguaburo, por ser éste el verdadero nombre del extinto, y donde dice Domingo Pocholo, debe consignarse por ser el verdadero, Dominga López. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 23 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.11-3015-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Camilo Almeida, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.6-2891-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Naciimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Franco y don José Franco, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Octubre 15 de 1918. — Francisco G. Giménez, Juez de Paz

Dic.2-2809-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Berretta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3072-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio A. Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3071-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vicente Sisto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3070-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Santos de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3069-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esmeralda Lareu de Vázquez Ledesma, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3068-v.dic.24.

Mensura y deslinde

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a todos los que pueda interesarle, que se va a proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de terreno situada al Oeste del Ejido de esta Ciudad de Canelones, compuesta de siete hectáreas, 4.961 metros, 20 decímetros, lindando al Norte y Oeste, con don Pedro André; al Sud, con unos terrenos de los vendedores; y al Este, calle pública en medio, con el Ejido de esta Ciudad; cuyo terreno fué comprado a los esposos don José Barissone y doña María Garbarino, por don Carlos Gilardo que es quien pide la expresada operación que será practicada por el Agrimensor don Carlos Thode y presidida y autorizada por el señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3074-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público, que en los autos Sucesorios de don Esteban Duro y doña María Bessio de Duro se han presentado con las venias de sus respectivos esposos, doña María Inés, Venancia M. y

Teresa Fidelina Duro, solicitando que se rectifiquen las partidas que corren glosadas a fojas tres y cuatro de los referidos autos, en la forma siguiente: Partida de fojas tres, que corresponde al matrimonio de los causantes Esteban Duro y doña María Bessio; donde dice María Cesio piden se sustituya por el de María Bessio que es el que verdaderamente corresponde. Partida de fojas cuatro, que corresponde al nacimiento de Venancia Margarita Duro; donde dice María Beiz, piden igualmente que se sustituya por el de María Bessio por ser el verdadero. Errores que se han hecho extensivos en los apellidos de los padres y abuelos respectivamente. — Canelones, Octubre 29 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3073-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Bolaño y doña María Figuerón de Bolaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3010-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pencia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3021-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calandria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3022-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Estévez o Esteves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3023-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3024-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Godiño de Massaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3018-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino, doña Dominga y doña Petronila Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3017-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Alvarez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3016-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Manuel Geraldo da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: La de matrimonio de Manuel Geraldo da Silva con Adelaida Pereira, por aparecer el contrayente como Geraldo Silva, en vez de Manuel Geraldo da Silva, que es el verdadero, y las de nacimiento de Claro, Manuel Pedroso, Fortunato Lamas, Jidio y Valentín da Silva, por aparecer en ellas el padre, don Manuel Geraldo da Silva, y los hijos con el apellido Silva, en vez de da Silva, que es el verdadero, y, además, el padre con el nombre de Geraldo, cuando son Manuel Geraldo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.2-2498-v dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Lepratti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.13-3046-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Bautista Pinasco y doña Carmen Villalba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.13-3045-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Cuitiño de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.13-3047-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rivero de Andreini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-3004-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Robert de Gugelmeier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2636-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2635-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Trujillo (hijo), en representación de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, prometiendo probar la prescripción treintenaria sobre las diferencias existentes en el área de las chacras 1137, 1138, 1139 y 1143 de la colonia "La Cosmopolita", cuyos excedentes son de 900 metros cuadrados en las dos primeras, 10 Ha. 6.500 metros en la tercera y 2 Ha. 3.500 en la cuarta, formando en conjunto un sobrante de 13 Ha. 1.800 metros, por lo que se emplaza a los interesados para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2570-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Coloina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Estelrriq, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2910-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tunessi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2909-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2908-v.dic.24.en.26-v.Feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Francisco Illes y doña Bernardina Ramón Morales de Illes, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.7-2926-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.12-3034-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Ciaurriz, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente dice: 1.o Que en la partida de matrimonio de Juan Ciaurriz con Natividad Díaz, establece que el apellido del contrayente, y al propio tiempo causante de la citada sucesión, es Ciaurris, con s al final, o terminando en s, cuando debe decir Ciaurriz; 2.o En la partida de nacimiento de Juan Mauricio Ciaurriz, dice que el apellido del padre es Chaurriz, cuando debe decir Ciaurriz; 3.o En la partida de nacimiento de Petronila Ciaurriz, se designa el apellido del padre Ciaurres, cuando debe decir Ciaurriz; 4.o En la partida de nacimiento de Benigna Ciaurriz, se dice que el apellido del padre es Ciacerriz, cuando debe decir Ciaurriz; 5.o En la partida de nacimiento de Claudio José Ciaurriz aparece con el apellido de Ciarriz, cuando debe decir Ciaurriz; 6.o En la partida de nacimiento de Luciana Severina, aparece ésta con ese nombre, cuando el que realmente tiene y le corresponde, por ser el que siempre ha usado y usa en todos sus actos, y aún en los documentos públicos, es el de Ceferina. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.12-3035-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hércules Monza y María Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.7-2911-v.dic.21.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Gregoria Juliana Estévez de Quijano contra Felipe Santiago Quijano, divorcio", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los nombrados Felipe Santiago Quijano y Gregoria Juliana Estévez de Quijano, no pudiendo el esposo hacer acto alguno de disposición de dichos bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2813-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Píriz de Loaces, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2804-v.dic.24.en.26-v-feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.2-2803-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.28-2742-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Guichón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918.

Nov.26-2720-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Huertas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2606-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2605-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Freitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2604-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pua de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.26-2275-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Atiliano Juan José Camacho, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 16 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.23-2659-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lomando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.11-3006-v.dic.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Román J. Eulacio y don Carlos Marinoni, proponiendo probar la prescripción treintenaria respecto de los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento, uno de cinco mil metros, lindando: al Norte, calle Norte América; al Sur, calle Unión; Oeste, Román J. Eulacio, y Este, con Juan Roque y sucesión Ramón Alvarez; y el otro, compuesto de 2.500 metros, linda: al Norte, Benito Portela; Sud, calle Unión; Este, Manzana 54 y al Oeste, sucesión de Ramón Alvarez (antes Alejandro Beisso), por lo que se emplaza a Ramón, Ramón Martín y Juan Alvarez, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere interesada para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que, a los efectos del emplazamiento, se contará el feriado mayor. — Florida, Diciembre 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-2988-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Toja de Lema, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-2973-v.en.9.

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos

los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Juan Clímaco Sastre, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en su carácter de mandatario de don Juan Clímaco Sastre, solicitando la prescripción treintenaria en favor de su mandante de una fracción de campo situada en Polanco del Yí, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas, 9.329 centiáreas 8 decímetros, comprendidas en una fracción de 600 hectáreas 2.021 centiáreas 5.425 centímetros, lindante: por el Norte, con la sucesión de José M.a Hernández, Mateo Aramburú, Juan Sastre y sucesión de Máximo Sastre; por el Sud, con la costa del arroyo Castro, que lo separa de campos de José M. Murgiondo; por el Este, con la sucesión de don Francisco Aramburú, y por el Oeste, con la junción del río Yí y el arroyo Castro; que el campo deslindado, con sus sobras, perteneció a don Máximo Sastre y a doña Juana López, padres de don Juan Clímaco Sastre, y que fué repartido entre todos los herederos, con especificación de las sobras encontradas; que por lo expuesto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras del campo referido a que se presenten a este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2862-v.en.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Heraclio Sastre y otros, prescripción treintenaria", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de las fracciones de campo que más abajo se detallan, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Las sobras de las fracciones de la referencia son las siguientes: 1.o Una fracción de 41 hectáreas 5.536 centiáreas, ubicada en Polanco del Yí, 8.a sección judicial de este Departamento, lindante: por el Norte, con Florentino Hernández; por el Sud, con la sucesión de don Máximo Sastre; por el Este, con don Mateo Aramburú, y por el Oeste, con el río Yí; comprendida dicha fracción dentro de otra fracción de 124 hectáreas 5522 centiáreas, situada en el mismo lugar, con los límites expresados. 2.o 8 hectáreas 7.813 centiáreas, situadas en el mismo lugar, comprendidas dentro de otra fracción de 56 hectáreas 9.321 centiáreas 44 decímetros, lindante: al Norte, con la sucesión de José María Hernández; al Sud, con Herminda Sastre; al Este, con Bonifacio Sastre (hoy al Sud, y Este con Juan C. Sastre), y al Oeste, con el río Yí. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2863-v.en.4.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente "La sucesión de Toribia Jardín; solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antolín E. Quinteros, solicitando rectificación de las partidas: De bautismo de Marcelina Jardín: Se manda establecer Marcelina, en vez de María de la Consolación Tomasa del Corazón de Jesús, por ser el primero el verdadero. De bautismo de Toribia Jardín: Se sustituya el nombre de Toribio por el de Toribia, y el apellido de Ramírez por Peralta. De casamiento de Camilo Leiva con Marcelina Jardín: Se sustituya el nombre de Floro, por Carolino, y Birrueta por Peralta. De Casamiento de Genaro Pintos con Toribia Jardín: Se sustituya el nombre de Florentino por el de Carolino, padre de la contrayente, y el apellido del primero, que dice González, debiendo decir Pintos, que es el verdadero. De nacimiento de Fructuosa Pintos: Sustituir el apellido de Llardín por Jardín. De óbito de Toribia Jardín: Sustituir el apellido Lliardín por Jardín. En el acta de defunción de Marcelina Jardín: Sustituir el nombre del padre, que dice Florindo, debiendo decir Carolino, que es el verdadero, y el apellido de la madre, que dice Villarrueta, debiendo decir Peralta, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.2-2865-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2639-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Mallanni y Sinforiana Blanco de Mallianni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2640-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, y de conformidad al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Verónico Aguiar, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días más, por la cual queda ampliada la anterior publicación de apertura de la sucesión de dicho causante. —Maldonado, Octubre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.7-2923-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.7-2921-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mecocapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.14-3080-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ubaldina Tellechea de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1918. —Arturo Barriére, Actuario.

Dic.7-2928-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Jacinto Olivera, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Agustín Doria iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Valentina Olivera, aparece la madre de ésta con el nombre de Marcelina Centena, debiendo decir Marcelina Segovia; también está equivocado el nombre del abuelo paterno, que es Pelegrino Olivera, en vez de Peregrino, y la abuela paterna aparece con el nombre de Paula Ruy días, cuando es Paula Ruiz Díaz; también está equivocado el apellido del abuelo materno, que es Segovia, en vez de Centena, como allí está escrito; 2.o En la partida de nacimiento de Sulpicia Antonia Olivera, se nota el error de aparecer la inscripta con el solo nombre de Antonia, debiendo ser Sulpicia Antonia la madre de ésta aparece con el apellido Centena, cuando el verdadero es Segovia; la abuela paterna está con el apellido de Ruis Días, cuando el verdadero es Ruiz Díaz y el abuelo materno aparece con el apellido Centena, en vez de Segovia; 3.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo Olivera, aparece éste con el nombre de Pedro Regalado, debiendo ser, como queda dicho primeramente. La madre del inscripto está con el nombre y apellido equivocado, pues dice Carcelina Centena, cuando su verdadero nombre y apellido es Marcelina Segovia. La abuela paterna aparece con el apellido de Ruis Días, cuando debe ser Ruiz Díaz, y el abuelo materno está con el apellido de Centena, en vez de Segovia; 4.o En la partida de nacimiento de Galo Martiniano Olivera también aparece equivocado el apellido de la madre del inscripto que es Segovia, y no Segobia; la abuela paterna está con el apellido de Ruis día, debiendo ser Ruiz Díaz, y también se ha omitido establecer el nombre del abuelo materno, que es Mariano Segovia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Dic2-2832-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio J. Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 26 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.29-2771-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berrondo, citándose a la vez a todos los que *por* cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.25-2694-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ocampo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.22-2652-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mossman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2716-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Esteban Caprile, Juana Bondanza de Caprile y Natalio Caprile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2717-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante esté Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Cerfoglio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1918. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.

Dic.10-3000-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Gregorio Picón, Eduvijes Muñoz o Velis y Filomena Picón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 28 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público

Dic.5-2880-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194. a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Augusto Cunha, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 9 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.13-3048-v.dic.23.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Diazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesiones de Luis Ignacio Barcellos y otros, ampliación y terminación", se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que en calidad de sucesores a título universal o particular de Luis Ignacio Barcellos, doña Cecilia Romero de Barcellos, doña Florisbela Barcellos de Gonzalves da Silva, don Antero Gonzalves da Silva, don José Luis Gonzalves, don Serafín Gonzalves, don Damaceno Barcellos, doña Carlota Barcellos de Borba, don Juan do Couto Borba, don Luis Enygdio Barcellos y don Pedro Gonzalves Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios de ampliación de inventarios, de particiones, de ubicaciones y de partición de dominio de los campos de pertenencia de las sucesiones nombradas, ubicados en la 7.a sección del Departamento, y bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente en caso de no concurrir. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2687-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Abraham Dusi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2686-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernardo Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.5-2871-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Canoniero de Garbarino, viuda de don Bernardo Garbarino y sus hijos don Carlos Marcelo Garbarino y don Rico Garbarino, pidiendo la rectificación de las actas del matrimonio de la primera con el citado don Bernardo Garbarino, y de nacimiento de los últimos porque, según exponen, tienen los siguientes errores y omisión: Se ha escrito Galbarin y Galvarini, en vez de Garbarino, que es el verdadero apellido; el de la abuela paterna de los nombrados hijos, doña María Zunino, se ha extendido por error, Jorinsa; el apellido de la señora peticionaria y de su padre don David Canoniero, aparece escrito Canonero y Canonevo, por Canoniero, que les corresponde y por el apellido de doña Antonia Bagliolo, madre de la propia señora, se ha establecido erróneamente, Bolgolio, Boliolo y Boliola, y en el acta de nacimiento del señor Carlos Marcelo Garbarino se ha omitido el nombre de Marcelo. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.5-2872-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.19-2548-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jesús M. Balboa declaratoria judicial de prescripción", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Rincón de Rocha", compuesta de trescientas cuarenta y una hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y seis metros y noventa y dos decímetros, entre los siguientes linderos: por un costado terreno de doña Belisaria Corbo de López; con otro, don Antonio Pezuti; por donde forma un ángulo, y por otro con el doctor Lucio Sanz y Sancho y doña Rosaura Bobadilla, con otro con don Indalecio Corbo, en cuya línea forma otro ángulo, y por el otro, calle por medio, con terreno de don Víctor Barrios y don Ramón Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.11-3012-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Scavino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.10-2995-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabatino de Maffia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.5-2873-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Zabala, por sí y su señora esposa doña Margarita Techera, solicitando segundas copias, por habérseles extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: A) Hijuela formada para Hilario Zabala y Margarita Techera el 16 de Agosto de 1912, en los autos testamentarios de doña Carmen Pereira de Duarte, archivados en este Juzgado con el número 15074; B) Escritura de cesión de derechos y renta vitalicia, otorgada por ante el escribano don Jorge G. Bentancourt entre Hilario Zabala y don Valentín Duarte, viudo de doña Carmen Pereira, por el cual instrumento el señor Duarte, en fecha 24 de Enero de 1912, cedió al señor Zabala los derechos que a título de porción conyugal le correspondían en la testamentaría de doña Carmen Pereira, siendo expedida la primera copia de esta escritura por el escribano Bentancourt el 29 del mes del otorgamiento; C) Escritura de venta de usufructo otorgada a favor del referido Zabala por el mismo don Valentín Duarte, ante el propio escribano señor Bentancourt el 15 de Marzo de 1912; D) Hijuela formada a fojas 69 y 70 de los autos testamentarios de Carmen Pereira de Duarte a favor de don Antonio Cotelo Freire para pago de gastos judiciales y deudas que correspondían al heredero testamentario Julián José Viera, habiéndose expedido primera copia de esta hijuela por el señor Actuario el 2 de Septiembre de 1912; E) Hijuela formada para doña Carmen Pereira de Duarte en la partición extrajudicial autorizada en esta localidad por el escribano don Miguel Sopeña el 15 de Octubre de 1879, de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de aquélla don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral; la primera copia se expidió el 12 de Noviembre de 1879; F) Escritura autorizada por el escribano don Miguel Sopeña, por la cual doña Braulia Pereyra de Silvera, hermana de doña Carmen, transfirió a ésta y a don Bernardo Cardoso los derechos que le correspondían a título hereditario de sus causantes don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral, operación realizada el 16 de Febrero de 1880, expidiéndose la primera copia el mismo día del otorgamiento; G) Escritura de ratificación de límites otorgada ante el propio escribano Sopeña por doña Carmen Pereira de Duarte y los sucesores de don Bernardo Cardoso el 23 de Julio de 1883, instrumento que luce al folio 128 vuelta y 130 vuelta del protocolo del nombrado escribano, habiéndose expedido la primera copia para la señora Pereira de Duarte el mismo día del otorgamiento de la escritura en cuestión; H) Escritura de venta otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés en fecha 7 de Septiembre de 1912, por la cual el señor Antonio Cotelo Freire vendió al exponente, señor Zabala, el terreno que se le adjudicó para pago de deudas de Julián José Viera en la testamentaría de doña Carmen Pereira de Duarte, habiéndose expedido la primera copia el día 10 de Septiembre de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.2-2807-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-2735-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentería de Dominga Sosa Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2705-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2704-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Quintián, Regina Píriz y Francisco Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-2661-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Eustaquia Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.30-2565-v.dic.20.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2546-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Antonia Maffia de de Rossi", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de María Sabatino de Maffia, o a quien sus derechos representen a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.9-2968-v.dic.24.feb.23-v.anz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genaro Ochoa de Alaiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.9-2967-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del *artículo mil cuarenta y cinco* del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Salto, Diciembre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.16-3099-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delfino de Giusto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.13-3049-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Molteni, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Galli, consistiendo el error en rectificar el apellido del esposo, que figura Moltini, por el de Molteni, y el de la esposa que aparece como Galle, cuando debe ser Galli, rectificar, además, los nombres de los padres del contrayente, que figuran como Pedro y Teresa Gatti, cuando deben ser Pedro Molteni y Teresa Gatti, y los padres de la esposa figuran como Juan y Josefa Abatte, cuando deben ser Juan Galli y Josefa Abatte. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.3-2821-v.dic.17.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Assales, solicitando segunda copia de una hijuela de don Ramón Rodríguez Santana, expedida en la sucesión de doña Umbelina Ferreira de Santana, según partición que obra en dichos autos, y cuya primera copia fué expedida por el escribano Actuario don Teófilo M. Reai e inscripta en el Registro de Ventas del Departamento de Artigas, y en la cual se adjudican al peticionario diez y nueve hectáreas dentro de los límites siguientes: Norte, Adelaida Rodríguez Santana; Sud, don Juan Assales; Este, camino departamental por medio, con don Manuel Núñez da Silva; Oeste, arroyo Palma Sola por medio, con B. y N. Solari; las que están ubicadas en la tercera sección del Departamento de Artigas, paraje denominado Palma Sola. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.3-2820-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maciel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.26-2710-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jaudiosa Calero de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.25-2678-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.25-2680-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adela Rosa de Piñero, doña Dolores Eusebia Piñero y don Alejo Piñero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.13-3056-v.dic.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.11-3027-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aguete de Goñi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.9-2971-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Rodríguez Caraballo de González de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.9-2970-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 3 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Dic.14-3077-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Felicia Consoli de Scaldaferro y de don Antonio Scaldaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Dic.14-3078-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Julio Aguiar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar, Julio Aguiar y otros por ejecusión de hipoteca, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Diciembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Dic.14-3079-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Dic.10-2993-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Diego Kelly, en representación de la sucesión de don Guillermo Juan Kelly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) Partida de casamiento del causante Guillermo Juan Kelly con doña Lucía Gabriela Sellanes, en cuanto se designa al citado don Guillermo Juan Kelly y al padre de éste, don Diego Kelly, con el apellido Quelli, en vez de Kelly, que es el verdadero, y en cuanto se ha omitido en la misma partida el segundo nombre de la esposa, pues aparece sólo con el nombre de Lucía, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Diego, Juan Manuel, Jorge Leonardo y Alfredo Carlos Kelly, en cuanto aparece la madre de éstos, doña Lucía Gabriela Sellanes con el segundo nombre de Dolores, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Diego Edmundo, Alberto, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, y Eduardo Francisco Kelly, en cuanto aparece después del primer nombre de doña Lucía Gabriela Sellanes la inicial D, cuando los verdaderos nombres son Lucía Gabriela; D) De nacimiento de Lucía Margarita y Margarita Catalina Kelly, en cuanto al establecer el nombre de la madre, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido asentar el segundo nombre de Gabriela; E) De nacimiento de Enriqueta Emma Kelly, en cuanto en ella aparece a continuación del primer nombre del causante, don Guillermo Juan Kelly, la inicial J., por los que en su lugar debe escribirse Guillermo Juan, que son los verdaderos nombres, y en cuanto en ella también aparece la abuela materna, doña Carlota Moyano, con el apellido Moyanos, en vez de Moyano, que es el verdadero; F) De defunción del causante don Guillermo Juan Kelly, en cuanto al establecer en ella el nombre de la esposa, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido el segundo nombre de Gabriela; y G) De nacimiento de Juan Manuel, Jorge Leonardo, Alfredo Carlos, Lucía Margarita, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, Eduardo Francisco y Margarita Catalina Kelly, en cuanto aparece en ella la abuela, doña Margarita Hanson, en la del primero con el apellido Handsone, en la del tercero con el apellido Handsen, y en las del segundo, cuarta, quinto, sexta, séptima y octava, con el apellido Handson, en vez de Hanson, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 22 de 1918.—José Babío, Escribano.
Dic.5-2888-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.30-2784-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.

Nov.26-2708-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.3-2815-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Suárez o Diez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.3-2833-v.dic.12.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que, unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo, aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú; por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide los campos conocidos por de José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Peidra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2564-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Romana Ferreira, a fin de que todos aquellos que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 26 de 1918. —Braulio M. Larraud.

Dic.9-2974-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Saturnina Silveira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, para que se presenten antes este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Gregorio, Noviembre 28 de 1918.—Braulio M. Garrano.

Dic.6-2903-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Batalla, apoderado de los sucesores de don Marcos Batalla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Delfina Josefa Batalla, nacida el 5 de Diciembre de 1881, inscripta en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas el día 6 de Diciembre de 1881, en el libro A de nacimientos, con el número 68 a fojas 30, hija legítima de Marcos Batalla y Marculina Teliz; 2.o La partida de nacimiento de Josefa Batalla, nacida el 28 de Enero de 1884, inscripta en el Juzgado de Paz de la 14.a sección del Departamento de Minas, con el número 4, al folio 2 vuelta del libro A de nacimientos, llevado por dicho Juzgado, hija legítima de Marcos Batalla y Marculina Teliz. La rectificación que se solicita es: En la primer partida sustituir los nombres de Delfina Josefa por el de Dominga Ramona, y en la segunda sustituir el nombre de Josefa por el de Luisa Juliana, que es el nombre que le corresponde a las personas que las mismas designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.13-3050-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina B. Silveira de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.13-3054-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona A. Rosas de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.9-2972-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.19-2557-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2534-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2533-v.dic.18.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "Intestados Vicente Romero e Isidro Altuna", y por orden del señor Juez de lo Civil de segundo turno, autos "Intestados Manuel o Bonifacio Martínez y Carlos Boffa", venderemos al mejor postor, el jueves 26 del corriente, a las 14 horas, libros encuadernados, herramientas de carpintero, colchones, almohadas de lana, camas, cómodas, mesa de luz, reloj de pared, loza, cubiertos, ropas usadas de hombre y señora, infinidad de artículos que estarán a la vista en nuestro salón de ventas, Zabala 1388.

Dic.16-3109-v.dic.26.

GASTON A. NIN y Cía.

JUDICIAL

Por partición de herencia, 15 chacras en Progreso, inmediatas a la Estación.

Areas adecuadas para el pequeño agricultor.

El 8 de Enero de 1919, a las 15 horas, en nuestro local de ventas, calle Treinta y Tres número 1385 y 1387.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Margarita Vidal de Márquez", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1919, a las 15 horas, en la casa calle Treinta y Tres números 1385-7, se va a proceder, por el señor martillero don Gastón A. Nin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en el Departamento de Canelones, 4.a sección judicial, próxima a la Estación Progreso, cuya área es de 172 H. 6.344 metros 25, según plano de mensura y partición practicado por el agrimensor Bernardo Kayel el 27 de Noviembre de 1918, cuya fracción ha sido fraccionada en 15 chacras, cuyas áreas y linderos, de acuerdo con el plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Bernardo Kayel en Noviembre 27 de 1918, son los siguientes: 1.o La fracción número 1 encierra un área de 15 H. 6.136 m2. con 58, teniendo al Noroeste 248 m. 40, por donde linda con J. Alzola de Alzola; por el Sudoeste 467 m. 50, por donde linda con la fracción número 2, que se deslindará en seguida; al Nordeste 452 m. 40, por donde linda con propiedad de viuda de Pedro Costa, y por el Sudoeste tiene frente a la carretera nacional que va de Las Piedras a Progreso. Este bien está tasado a razón de $ 160.00 la hectárea, o sea $ 2.498.19. 2.o La fracción señalada con el número 2, compuesta de un área de 12 H. 3.395 m2. 33, teniendo al Noroeste, por donde linda con la fracción número 1, 467 m. 50; al Sudeste, 588 m. 80, por donde linda con propiedad de Américo Rigau; al Noreste, en 241 m. 20, lindando en parte con viuda de Pedro Costa, y 243 m. 20 al Sudoeste con frente a carretera nacional de Las Piedras a Florida. Este bien está tasado a $ 160.00 la hectárea, o sea en total pesos 1.974.33. 3.o La fracción número 3 encierra un área de 3 H. 6.703 m2. 57, teniendo 239 metros 10 al Noroeste de frente a calle de 17 metros, por 157 metros 80 al Sudeste, por donde linda con propiedad de varios, con 243 m. 20 al Noreste, con frente a carretera nacional que va de Las Piedras a Florida; una línea quebrada al Sudoeste, por donde mide 216 m. 20, que dan frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a razón de $ 310.00 la H., o sea en total $ 1.137 con 81. 4.o La fracción señalada con el número 4 del plano referido, se compone de 8 H. 5.762 m2. 60, teniendo 372 m. 70 al Nordoeste, donde linda con la fracción número 5, que se deslindará inmediatamente; al Sudeste, por donde da a calle de 17 metros de ancho, mide 240 metros 30; teniendo 315 metros 60 al Nordeste, por donde pasa la carretera nacional de Las Piedras a Progreso, y 291 metros 10 al Sudoeste, por donde da frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a $ 300.00 la hectárea, o sean en total, $ 2.572 con 88. 5.o La fracción señalada con el número 5 se compone de 7 H. 7.691 m2. 28, lindando por el Nordoeste, por donde mide 454 metros 20, con Carlos Rosello; al Sudeste mide 372 metros 70, lindando con la fracción antes descripta; al Nordeste, tiene 200 m. 70

que dan a carretera nacional de Las Piedras a Progreso, y por el Suroeste mide 179.50, que dan frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a $ 300.00 la hectárea, o sea en total $ 2.330.74. 6.o La fracción número 6 se compone de 10 H. 6.352 m2. 26, teniendo al Nordoeste, por donde linda con la fracción 7, 531 metros 20; al Sudeste 517 metros 60, por donde linda con terreno de la sucesión D'Angelo; al Suroeste tiene 197 metros 30, que lindan con parte de la fracción 10, y al Noreste mide, con frente a la carretera que va a Florida, 200 metros 10. Este bien ha sido tasado a $ 300.00 la hectárea, o sea en total $ 3.190.57. 7.o La fracción señalada con el número 7 encierra un área de 8 H. 0.562 m2. 00, teniendo al Nordoeste 557 metros, por donde linda con calle de 17 metros de ancho; al Sudeste 554 metros 20, lindando con la fracción 6; 145 metros al Sudoeste, por donde linda con parte de la fracción 10, y 145 metros con frente al Nordeste a la carretera a Florida. Este bien ha sido tasado a razón de $ 300.00 la hectárea, o sea $ 2.416 con 86. 8.o La fracción número 8 encierra un área de 9 H. 0.657 m2. 53, teniendo 560 metros 15 al Nordoeste, por donde linda con la fracción número 9; al Sudeste 557 metros, por donde linda con calle de 17 metros de ancho; al Suroeste mide 162 metros con 30 centímetros, que linda con parte de la fracción número 11; al Nordeste mide 162 metros 30, que dan frente a carretera nacional que va a Florida. Este bien ha sido tasado a $ 290.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.629.07. 9.o La fracción número 9, se compone de 10 H. 1.156 m2. 13, teniendo 567 metros 40 al Noroeste, por donde linda con terrenos de Suárez Enriquez y Fernando Varonne; por 560 metros 15 al Sudeste, por donde linda con la fracción número 8; al Sudoeste mide 180 metros, que lindan con parte de la fracción número 11; al Nordeste tiene 159 metros 30, que lindan en toda su extensión con la carretera que va a Florida. Este bien está tasado en la suma de $ 280.00 la hectárea, o sea en total $ 2.832 con 37 centésimos. 10.o La fracción señalada con el número 10 encierra un área de 11 H. 7.936 m2. 90, teniendo al Nordoeste 348 metros 50, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; al Sudeste mide 348 metros 50, por donde linda con la fracción de la sucesión D'Angelo; al Sudoeste mide 342 metros 90, que lindan en total con la fracción número 12, y 342 metros 30 al Nordeste, donde linda con las fracciones 6 y 7. Este bien ha sido tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en total $ 2.122 con 86. 11. La fracción señalada con el número 11 encierra un área de 11 H. 8.497 m2., tiene al Noroeste 349 metros 50, por donde linda con la fracción de los Hermanos de la Sagrada Familia; al Sudeste, 348 con 50, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; por el Sudoeste mide 342 metros 30, que lindan con la fracción 13, y al Nordeste linda con las fracciones números 8 y 9. Este bien está tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en pesos 2.132.95 en total. 12. La fracción número 12 encierra un área de 13 H. 1.414 m2. 70, tiene por el Nordoeste 383 metros 40, que dan a calle de 17 metros de ancho; por el Sudeste mide 382 metros 20, que lindan con fracción de la sucesión D'Angelo; al Sudoeste mide 352 metros 20, que lindan con la fracción 14, y por el Nordeste 342 metros 90, que lindan con la fracción 10. Este bien ha sido tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en total $ 2.365 con 46. 13. La fracción señalada con el número 13 encierra una superficie de 13 H. 2.074 m2., teniendo al Nordoeste 386 metros 50, por donde linda con fracciones de Fernando Varonne, Teodoro Guerrero y parte de la de los Hermanos de la Sagrada Familia; al Sudeste mide 383 metros 40, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; al Suroeste tiene 352 metros 20, que lindan con la fracción número 15, y al Noreste mide 342 metros 50, que linda con la fracción número 11. Este bien ha sido tasado a razón de $ 180.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.377.33. 14. La fracción señalada con el número 14 se compone de un área de 16 H. 9.443 m2. 42, tiene al Nordoeste 486 metros 20, que lindan con la fracción número 15; al Sudeste mide 476, por donde linda con Angel Pastorino, y sucesión D'Angelo; al Sudoeste con fracción de la sucesión Rosatti, y por el Nordeste mide 352 metros 20, y linda con la fracción número 12. Este bien esta tasado a $ 150.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.590.52. 15. La fracción señalada con el número 15, encierra una superficie de 17 H. 2.701 25 m2, teniendo al Nordoeste 494 metros 50, lindando en parte con Juan A. Reyes y Pedro Jocco; al Sudeste, en 426 metros 20, linda con la fracción número 14; al Sudoeste linda con parte de fracción de la sucesión Rosatti en una extensión de 352 metros 20, y al Nordeste mide 352 metros 20, por donde linda con la fracción número 13. Este bien ha sido tasado a razón de $ 150.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.590 con 52. 16. Una fracción de terreno (según inventario que luce en autos), situada en el Miguelete, 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Atahualpa, señalada con el número 5, compuesta dicha fracción de un área de 359 metros cuadrados, que lindan: por su frente, al Nordoeste, con la calle Fomento; por el Sureste, con terrenos de la Iglesia de Atahualpa; por el Nordoeste, con el solar número 6, de don Jaime Camera, y por el Sudoeste, con el solar número 4, de don Angel Signorelli y S. Vigontto; cuyo solar se halla aforado, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que tienen asignadas los bienes a venderse; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos de los referidos bienes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que a los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3075-v.en.8.

JUAN A. VILLALENGUA

JUDICIAL

De los muebles existentes en el local denominado "Centro Recreativo Florencio Sánchez", calle Joanicó número 184 (Unión). Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección, procederé el día 25 de Diciembre a las 10 horas, a la venta de dichos muebles, consistentes en una biblioteca, tasada en $ 10.00; 20 sillas, en $ 0.50 cada una; 2 atriles, en $ 0.60 cada uno; 1 tarimba, en $ 0.20; 4 cuadros, en $ 0.20 cada uno; 4 perchas, en $ 0.40 cada una. El mejor postor oblará, en el acto, el importe de su compra. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Por informes, al martillero, Sierra 1783.

Dic.14-3084-v.dic.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

De las existencias de un almacén de comestibles y bebidas.

El martes 24 del corriente, a las 14 horas, en mi casa, Zabala 1422, venderé, por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos caratulados "Pedro Fraga con Casarotti y Fernández, cobro ejecutivo de pesos".

Se exige seña.

Dic.14-3086-v.dic.24.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Existencias de un despacho de bebidas.

En nuestra casa, Piedras 318.

El martes 17 de Diciembre, a las 14 horas, remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "José Rodríguez, quiebra", armazones, mostradores, bebidas y demás existencias a la vista.

Seña: 20 o|o.

Dic.13-3044-v.dic.17.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De los créditos de la firma Cioffi, Pieri y Cía., en liquidación.

En nuestra casa, calle Piedras 318.

El martes 24 de Diciembre, a las 15 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, autos "Granara con Pieri", sin base, al mejor postor, todos los créditos, cuyo inventario pueden ver los interesados en la oficina, calle Misiones 1378.

Oblación: 10 por ciento.

Dic.13-3043-v.dic.24.

CARLOS M.a IBARLUCEA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, hago saber que el día 23 del corriente, a las 16 horas, y en la puerta del local de dicho Juzgado, procederé a la venta en remate público de los derechos a cualquier suma de dinero que puedan corresponder a don Clemente Caviglia en el juicio que le sigue don Carlos Razzini ante el mencionado Juzgado. Estos derechos han sido tasados en $ 133.00. El adquirente deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.

Dic.13-3060-v.dic.23.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

Hermoso terreno en el Cerrito de la Victoria.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de su avalúo o aforo para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Dos solares de terreno con sus mejoras, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalados con los números setenta y tres y setenta y cuatro en el plano que tengo a la vista, levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Juan Mier, y compuestos, por estar unidos, de mil ciento cuarenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros en la línea Nordeste, que linda con doña Clementina Beltrán de Bugna, y veinte metros y cincuenta y cinco centímetros en la del Sudeste, la cuál, en parte, da frente a una calle particular de diez metros de ancho, y en parte linda con los solares setenta y uno y setenta y dos; limitando la del Nordoeste y Sudoeste, que forman una sola línea sinuosa, con don Eugenio Legrand. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma: 3.o Que esos solares están aforados, según boletos números 78779, 78780, uno en ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y otro doscientos pesos ($ 200.00). Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Prudencio Raffo, quiebra". — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.12-3033-v.dic.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Nueva Palmira

De orden de este Juzgado de Paz, recaída en el expediente seguido por don Pablo Viviani contra la sucesión de Rufino Basilio Hermosa, por ejecución de hipoteca, venderé en pública almoneda, en mi oficina, el día lunes 23 del corriente, de las 15 a las 16 horas, al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de terreno de labranza, situado en Polancos, de esta sección, de 11 hectáreas, 5.944 metros 65 decímetros cuadrados. La octava parte de una finca y terreno perteneciente a la sucesión de don Agapito Hermosa y doña Margarita Clark, cuyo terreno está situado en este pueblo, con 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Independencia, por igual extensión de frente y fondo a la calle Bravo. El mejor postor deberá oblar el veinte por ciento sobre su compra, en garantía de la misma. — Nueva Palmira, Diciembre 7 de 1918. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Dic.12-3036-v.dic.23.

ELIAS BARROS

JUDICIAL

Al mejor postor, el día jueves 19 de Diciembre, a las 15 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, en los autos de quiebra de Jorge Raimonda, remataré las existencias que estarán a la vista en la casa de remates del señor José Felis, calle Sarandí número 399, esquina Zabala, y consistentes en armazones, mostradores y diversos artículos de almacén. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918.

Dic.10-2301-v.dic.19.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las diez de la mañana, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del terreno y finca, situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, o sea el solar número uno de la manzana veintiséis del cuarto cuartel de esta ciudad, y las mejoras que contiene, habiendo sido avaluado en

la suma de un mil cien pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación. El bien de la referencia pertenece a la sucesión de Cayetano Pérez y se manda vender en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con la sucesión de Cayetano Pérez, cobro de pesos"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serie aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 2 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.9-2957-v.dic.23.

EDUARDO CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por orden del señor Juez L. Departamental de Canelones, Dr. Amaro Carve Urioste, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las nueve horas, en el local del comercio del señor Manuel Facal, en esta villa, el martillero don Eduardo Cabrera, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y al contado, de todas las existencias y créditos a cobrar pertenecientes a la casa de comercio del fallido don Juan C. Rizzoli, cuya nómina se halla en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Diciembre 6 de 1918.— Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Dic.10-2990-v.dic.19.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Carlos Gagetta contra doña Elisa Menck de Folchi, por ejecución de hipoteca se hace saber que el día 23 del corriente, a las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que le correspondan, señalada con el número 9 en en plano levantado en el mes de Junio de 1902 por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, compuesta de un área superficial de 3 hectáreas 7.513 metros con 2 centímetros, que se deslindan así: 238 metros 60 centímetros por el Norte, lindando con la fracción número 8, adjudicada a don Carlos Menk; 186 metros por el Sud, por donde linda con don Juan P. Musto; 184 metros 80 centímetros, por el Este, con frente a la calle Vecinal, y por el Oeste, con el arroyo Pantanoso. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez pr ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2961-v.dic.23.

VICTOR SCHUCH

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las once horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los derechos que le corresponden al menor Alberto Nemesio Rodríguez en el área de campo que se halla ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, y dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Lemes y cuchilla por medio, con el doctor Guillermo M. Bürmester; Sur, Ramón Texeira Núñez y Manuel R. Fontán; Este, sucesión Ismael Rodríguez; al Oeste señor Fontán y sucesión Lemes; la que se compone de seiscientos noventa y cuatro hectáreas, 4.943 metros, sesenta decímetros cuadrados, correspondiendo a dicho menor un área de ciento setenta y tres hectáreas, seis mil doscientos veinticinco metros cuadrados. Se tendrá como base para su venta al precio de veintiocho pesos la hectárea, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los antecedentes relativos a la tutela dativa de los menores hijos de doña Amelia Lemes y don Alfredo Rodríguez. — Salto, Diciembre 4 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.9-2962-v.dic.23.

EMILIO J. LANDINELLI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Carlos M. Mañé con Banco de Comercio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 23 del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Emilio J. Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste con doña María Antonia Thexeira o sucesiones; al Sudeste, con Avelino J. Thexeira; al Sudoeste, con Josefa Oliveira de Cedrés, y al Nordeste, con Avelino J. Thexeira. Este bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos veinticinco pesos cinco centésimos, o sea a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.9-2959-v.dic.23.

SEBASTIAN J. NADAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Perfecto Castro y Víctor Alvarez Menendes contra José L. Pérez e hijo, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente mes de Diciembre, de las 16 a las 17 horas, y en la imprenta y librería "Santa Isabel", calle Ferrocarril sin número, de este pueblo, se procederá a la venta a martillo, y al mejor postor, por el rematador público don Sebastián J. Nadal, llevando el martillo el señor don Fulgencio Armúa, de una máquina de imprenta, con una inscripción qxue dice "La Minerva, S. Berthier y Deng, 46, Rue de Bermes, París". Otra máquina de imprenta con una inscripción que dice "Labor — Maschinnenfabrik — Kempewerk — Numberg". Una guillotina con una inscripción que dice "Serra Hnos., constructores mecánicos e importadores. — Buenos Aires, 449 Defensa 461". Una máquina perforadora de papel. Cuarenta y cinco cajas de tipos de imprenta conteniendo tipos desde el cuerpo seis hasta el cuerpo cuarenta y ocho y tres soportes para dichas cajas. Todo está avaluado en la cantidad de ochocientos cuarenta pesos, y será vendido en un solo lote. Base de venta: las dos terceras partes de su avalúo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Santa Isabel, Diciembre 6 de 1918. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Dic.9-2963-v.dic.18.

DARIO A. SARACHAGA

JUDICIAL

La casa y muebles que la ocupan.

Calle Guaraní número 1379, entre Wáshington y Sarandí, con tranvía a la puerta.

El martes 24 de Diciembre, a las 16 horas.

Base por la casa: $ 3.333.35. Los muebles al mejor postor.

La primera se compone de seis piezas, cocinas, accesorios, w. c., dos patios, jardín, pozo manantial, aguas corrientes, caños maestros, etc.

Los muebles son de sala, dormitorio, comedor y sus útiles, que se venderán por lotes o grupos, y por lo que den. Para retirarlos una vez concluído el remate. Cada postor deberá consignar en garantía de su oferta, sobre esos muebles, el veinte por ciento. En cuanto a la propiedad se vende de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Zacarías Zino, Magdalena Donati, Pablo Paulino Zino, María Etulain, Victoria Zino, Aurelia Zino y María Zino", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 194 metros 39 decímetros 64 centímetros cuadrados, teniendo, poco más o menos, 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Guaraní, donde actualmente tiene el número 1379; por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, lindando con María Luisa Zino; por el Norte, con Antonio Guinaraes y Santiago Estrázulas y Lamas; por el Sud, con don José Capurro. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En los mismos autos se verá el inventario de los muebles, y en el escritorio del rematador, de 8 a 12. Ituzaingó 1221.

La casa puede visitarse después de las 12 horas.

Dic.7-2943-v.dic.24.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una finca situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número setenta y uno, con todas sus dependencias y mejoras, y su correspondiente terreno, que forma parte del solar centro número dos de la manzana diez y seis del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: al Sur, con la citada calle Arenal Grande, en veinticuatro metros novecientos once milímetros; al Norte, los solares cuatro y ocho; al Este, parte del mismo terreno y los solares uno y ocho, y al Oeste, los solares tres y cuatro. La propiedad descripta pertenece a don Francisco R. Gil, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Domingo Mazzone, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-2942-v.dic.21.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Delgado y Juliana García", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, de las 10 horas a las 11, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de derechos y acciones que le corresponda a Manuela y Petrona Delgado por herencia de sus padres Pablo Delgado y Juliana García, y a Jacoba y Ciriaca Delgado, por herencia solamente de Juliana García, en un campo proindiviso, ubicado en Los Ceibos, 1.a sección de este Departamento, compuesto de treinta y ocho hectáreas dos mil trescientas noventa y dos centiáreas, y linda: al Norte, Eusebio Batista; al Sur, Diego Delgado; al Este, Maximiliano Seijo, y al Oeste, sucesión Gabino Delgado. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de 159 pesos 33 centésimos cada una de las partes de Manuela y Petrona y 13 pesos 56 centésimos cada una de las partes de Jacoba y Ciriaca; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Dic.7-2922-v.dic.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que en la puerta de este Juzgado, el día 23 del corriente mes, a las 17 horas, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a vender en almoneda dos fracciones contiguas de cam-

po, ubicadas en el Sarandí, de este Departamento, 7.a zona, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprenden, compuestas en conjunto de cuarenta y una hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes límites: al Norte, Eustaquio Méndez; al Sur, sucesión de Victorino Coello; al Este, Manuela Acosta de Cuesta, y al Oeste; Tomás Rivara. Esta venta ha sido decretada en el juicio ejecutivo que sigue don Juan Mariño contra Bozzo Hermanos y Zunino, por cobro ejecutivo de pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a tres mil trescientos setenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos, dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los respectivos títulos de propiedad se encuentran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — Enrique Schweizer.

Dic.7-2925-v.dic.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Un solar de terreno en la Villa de la Unión, calle Artes sin número. El 24 de Diciembre a las 15 horas. En mi casa de remates, calle Zabala número 1422.

La venta se efectuará según el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado: "Victoria Parsons de Estévez, Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad en condominio", se hace saber que el día 24 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la casa de remates sita en la calle Zabala número 1422, se procederá por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle de las Artes; cincuenta y dos metros dieciocho centímetros de fondo por el costado Sud, y cincuenta metros sesenta y ocho centímetros por el costado Norte, formando un área de quinientos cincuenta y tres metros, que lindan: por el Sud, con don Jerónimo Quintana; por el Oeste, con don Vicente Marrupe, y por el Norte, con don Manuel A. Ramos y doña Teresa de Jesús Peucato. Se previene: que el bien a venderse se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos y su venta tendrá lugar por el precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, así como de que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 28 de 1918—José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2901-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de ciento treinta y dos pesos treciento cuarenta y siete milésimos, los derechos hereditarios que le corresponden a don Federico do Canto, en la sucesión de María Josefa Alvez Pedrozo, y en los cuales está comprendida una fracción de campo compuesta de cuarenta y cinco hectáreas treinta y ocho áreas setenta centiáreas y treinta decímetros, ubicada en el paraje llamado "Catalán Chico", 3.a sección del Departamento, lindando: Norte, Francisco Cirimello y Natalia Peña; Sur, José Flores y sucesión Alves Pedrozo; Oeste, Rodolfo Wilde y hermanos y Natalia Peña, y Este, Francisco Cirimello. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas, Noviembre 29 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Dic.6-2893-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado el martillero señor Agusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: 1.o Una fracción de campo ubicada en Paso de León, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas dos hectáreas treinta y tres áreas cinco centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: Norte, piedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: Este, María Ignacia F. de Brazeiro, y Oeste, Lázaro Arrillaga; 2.o Ciento veinte reses ganado vacuno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado a esos inmuebles, o sea seis mil sesenta y un pesos con ochenta centésimos, la fracción de campo, y veintidós pesos por cada una de las reses de ganado vacuno; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele esta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas, Noviembre 30 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Dic.6-2892-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 354, y señalado con el número 2 de la manzana O D, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa C. de Lorenzo; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 354, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2876-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 191, y señalado con el número 3 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía, y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 191, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2877-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO—Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 190, y señalado con el número 2 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Roberto Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la C. Inmobiliaria, que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 190, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2878-v.dic.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número 104 de esta ciudad, compuesto de total de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Deimond y de don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de quinientos cincuenta pesos, en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. —A. F. Huelmo.

Dic.5-2874-v.dic.20.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos casitas.

El jueves 19 de Diciembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salaberry contra Francisco Martino, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y le correspondan, situado en las inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 24 de la manzana E en el

plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffy, compuesto de 297 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Noroeste sobre calle de Servidumbre de paso, por 23 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número 3 por el Noreste, con los solares 1 y 2, y por el Suroeste con el 23. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene y le corresponden situado en las Tres Cruces, próximo a la Plaza Artigas, novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al Sudeste sobre la calle Plaza Artigas; 10 metros 5 centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con parte de los solares números 32 y 33; 12 metros 60 centímetros en el costado Noreste, confinante con don Valentín Cordasco, y 12 metros 70 centímetros en el Sudoeste, limítrofe con don Juan José Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2859-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 19 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos.

En el lugar de su ubicación, remataré la hermosa propiedad de bajos sita en la calle Isla de Flores número 1736 y 1740, entre Gaboto y Magallanes, compuesta de 6 piezas, tirantería de hierro, patio de mosaico, contiene un hermoso sótano de un metro cincuenta de altura y demás comodidades. Además, en el fondo existen en construcción tres piezas y una cocina, hasta la altura de 2 m. 30, de ladrillo blanco, destinado a departamento, con salida independiente.

Base de venta: $ 6.532.66.

El mismo día, a las 17, Venderé otra propiedad en el lugar de su ubicación, calle Gaboto número 1033, entre Isla de Flores y San Salvador, compuesta de 5 piezas, techo a la porteña, 2 patios y demás servicios.

Base de venta: $ 2.154.66.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Antonio Ginesta, cesionario de la Empresa de Caños Maestros contra don Antonio Alta, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín J. Romero, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contenga, situado en la calle Isla de Flores números 1736 y 1740, entre las calles Gaboto y Magallanes, tasado en la suma de nueve mil setecientos noventa y nueve pesos, siendo las dos terceras partes seis mil quinientos treinta y dos pesos sesenta y seis centésimos; 2.o Un terreno con su edificación y demás mejoras, situado en la calle Gaboto número 1033, tasado en tres mil doscientos treinta y dos pesos, siendo las dos terceras partes dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la Plaza Independencia número 825. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Rodolfo Brunel Solsona.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

Dic.4-2838-v.dic.19.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Al mejor postor. — Hermosa fracción de terreno con frente a dos caminos vecinales, y a corta distancia del Camino Mendoza.

¡Ojo, pichincheros! La ubicación con frente a dos caminos hace que pueda dividirse en quintitas, con lo que se valorizarán enormemente, y se troplicará el capital empleado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor don Carlos Oneto y Viana, en su carácter de curador de los ausentes Alberto Lucerna y Ventura Estrázulas, por venta de un inmueble de pertenencia de éstos, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de la cantidad de trescientos pesos, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma el lote número 2 del plano levantado por el agrimensor don Raúl Bonino en 20 de Agosto del año 1917, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, y compuesta de 73 áreas 78 ca. 81 dm. cuadrados, y linda: al N., en 38 m. 435 mm., con la sucesión de don José Zabala; al S., en igual extensión, con camino vecinal de 17 m.; al E., en 191 m. 95 cm., con otro camino de 10 m. 308 mm.; y al O., en igual extensión, con el lote N.o 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2848-v.dic.23.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del bien inventariado, y en los lotes en que ha sido fraccionado, teniéndose como base mínima para su venta el que de común acuerdo han fijado los interesados, y se expresa: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este, linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud, linda con terreno y finca de la sucesión (segundo lote), y con propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble fué avaluado en la suma de tres mil pesos. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros cincuenta decímetros con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando al Norte y Este, con terreno de la sucesión (lote número uno); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble está avaluado en mil pesos. Tercer lote: Un terreno de doscientos noventa y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, deslindados así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Miguel Infantino y Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, y en una línea recta, veintiún metros setenta centímetros, linda con terreno de la sucesión (lote cuarto), y por el Oeste, con terrenos de la sucesión (primer lote), por una recta de veintiún metros sesenta y cuatro centímetros. Está tasado en trescientos pesos. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie que se deslinda así: por el Norte da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terrenos de la sucesión (tercer lote). Este inmueble está avaluado en trescientos pesos. Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda: por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión (lote número sexto), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (lote cuarto). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Lote sexto: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros; al Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarelio, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número veintisiete de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros, da frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez; por el Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una longitud de veintidós metros treinta y cinco centímetros, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigno Núñez de Marina. Este inmueble está tasado en mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el veinte por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.4-2857-v.dic.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público: Primero: Que el día catorce de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en la casa de la causante, doña Cirila Simonet de Labeque, calle 18 de Julio esquina Viera, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté procederá a vender en remate, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los muebles, ropas y útiles que estarán de manifiesto en el acto del remate; y Segundo: Que el día veinte del mismo mes de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil, don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes: A) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cien pesos, el solar de terreno número seis de la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto aquél de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar cinco; por el Norte con el solar ocho, y por el Sur con el cuatro; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; B) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cuarenta pesos, los derechos a una fracción del solar de terreno número siete de la manzana cuarenta y seis, de esta ciudad, compuesta de una superficie de setecientos noventa y siete metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Colonia, hoy José G. Artigas; por el Sur, con el solar cinco, de don Guillermo Mediza; por el Este, con la calle Uruguay, por formar esquina; y por el Oeste, con el resto del mismo solar, de don Pantaleón Modernel; C) Por precio que exceda a las dos terceras partes de dos mil pesos, el huerto número diez y seis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas, dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y diez y seis centímetros cuadrados, y que linda, según el plano topográfico: por el Norte, con la calle Municipio, antes San Boya; por el Sur, Este y Oeste, con calles públicas; D) Por precio que exceda a las dos terceras partes de mil quinientos pesos, una finca compuesta de cuatro piezas, cocina, zaguán, medianería de aljibe y demás mejoras que contiene, y el terreno en que está edificada, que es una fracción del solar de terreno número siete, de la manzana cincuenta y cinco de esta ciudad, que consta de once metros veinte centímetros de frente al Este a la Avenida Presidente Viera; por treinta y siete metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con el terreno de la sucesión enagenante; por el Norte, con la calle 18 de Julio, antes Mercedes, por formar esquina, y por el Sur, con la misma sucesión vendedora; encerrando una superficie de cuatrocientos veinticinco metros y cuatro decímetros cuadrados. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña Cirila Simonet de Labeque, que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; que el mejor postor de cada inmueble oblará en manos del

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

suscripto Actuario, el diez por ciento en garantía de su compra; Que el remate y la almoneda empezarán a la hora señalada, y continuará hasta su terminación, mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las respectivas ofertas. — Trinidad Noviembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Dic.4-2856-v.dic.18.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Arnó R. Labor de, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, de una parcela de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Rincón de Conde, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar el 2 de Julio de 1909, de una superficie de ciento catorce hectáreas cuatro mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que lindan al Norte, con don Atanasio Betancor; al Sur, el arroyo Tala; al Este don Juan Negrín, y al Oeste, doña Rafaela Rodríguez de González. Se hace saber que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido por el doctor don Emilio San Juan contra la sucesión de don Miguel Rodríguez por ejecución de hipoteca; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y en el acto de serle esta aceptada.—Canelones, Noviembre 30 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2843-v.dic.19.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate público por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien de propiedad de las sucesiones de Ramón Diago y María Luisa González: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, más o menos, situada sobre la margen izquierda del río Olimar Chico, con costa a éste arroyo, en unos cuatrocientos treinta metros, más o menos, y que alcanza hasta la cima de la Cuchilla Grande. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido tasado a razón de 38 pesos la hectárea; B) Que el mejor postor al serle aceptada su oferta consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procediminto Civil; C) Que los antecedetnes relativos al remate así como el títuló de propiedad del campo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Por tanto y a sus efectos se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1918 —Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-2860-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Banco de Crédito con Jacinto T. Colina, cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 20 del mes de Diciembre paóximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, Misiones 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previo los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con lás mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado con el número cuatro de la manzana treinta y tres en el plano que en mil ochocientos noventa y nueve levantó el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de la misma manzana treinta y tres; por el Norte con el solar tres, y por el Sud con el número cinco Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado en la suma de ciento diez y nueve pesos noventa centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación setenta y nueve pesos noventa y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, sin excepción alguna. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.3-2832-v.dic.19.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesiones de Crescencio Núñez y Gumersinda Bordón o Cabrera", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, por el Alguacil, asistido del suscripto y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble de pertenencia de las citadas sucesiones: Una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientos quince hectáreas dos mil treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, Francisco de la Llana; al Este, Antonio de la Llana e Isabel Muniz; al Sud, sucesión de Miguel Alvarez, y al Oeste con el referido Francisco de la Llana y sucesión Alvarez; tasadas, la fración de campo, a razón de veintisiete pesos la hectárea; los alambrados en ciento cincuenta y siete pesos, y las poblaciones en doscientos pesos. Más los muebles y enseres inventariados en el expediente respectivo, tasados en setenta pesos, y un boleto de marca en diez pesos. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 30 de 1918.— Arturo Barrière, Actuario.

Dic.3-2824-v.dic.17.

RAFAEL GINNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 23 del entrante Diciembre, de las 16 horas y 30 minutos a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael G. Ginnattasio; con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo que le corresponde a don Fidel Rivero, compuesta de veintidós hectáreas cinco mil quinientos veinticuatro metros, que, por estar proindivisas en mayor área, le corresponden los siguientes límites: por el Norte con campo de don Carlos Rivero; por el Este, con el de doña Ignacia Fernández de Peña (antes doña Liberata Rivero de Fernández); por el Sur, con el de don Hermenegildo Rivero, y por el Oeste, con el de don Eustaquio Rivero. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cuarenta pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-2828-v.dic.20.

JOSE M. COYA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, comisionado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvares Cortés, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Falabella o Solabella", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don José M. Coya, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno compuesto, según título y planilla, de ochocientos cuarenta metros, ubicado en esta sección, y que se deslinda: por el Norte, Este y Oeste, con don Pedro dos Santos, y al Sud, el camino vecinal. Un rancho rústico de terrón y paja, en mal estado: 120 metros alambrado de tejido, en buen estado útiles de zapatería y demás; una máquina de zapatero, en buen estado; 15 piezas herramientas de deformar; 17 pares hormas; 3 hincapiés de aparar botas; 3 1|2 badanas de canana; 2 pares cortes zapatos de Vichi; 4 piezas presilla de bota; 5 cajas de bjalillos; 1 lote clavos zapatero; 4 paquetes semilla de zapatero; un resto harina de mandioca; 1 martillo de zapatero; 1 paquete clavos bronce; 1|2 cuero suela de vaca; un resto suela francesa; 6 camisetas; 5 servilletas; 4 sábanas; 1 camisa plancha; 3 pares puños; 12 cuellos; 2 toallas; 2 calzoncillos; 2 pañuelos cuello; 1 delantal de zapatero; 4 bombachas; 3 pantalones; 2 chalecos; 2 cobertores; 3 almohadas; 1 sobrecama; 1 colchón de lana; 1 caldera de lata: 1 damajuana, vacía de 10 litros; 1 jeringa de goma; 1 camisa de franela; 2 palanganas; 1 latón; 1 jarro; 1 máquina café, chica; 7 cucharas latón; 5 platos enlozados; 1 fuente ídem; 5 tenedores latón; 2 catres lona, inservibles; 60 hebillas metal, ordinarias, chicas; 30 bolillas cera; 12 ovillos hilo de puntear; 2 cajas botones esmaltados; 2 latas satinola; 7 latas betún; 2 cajas ganchos; 4 pares tacos de goma; 50 pares cordones de cerda; 2 cuchillos zapatero; 1 mesa chica ídem; 2 mesas pino; 1 baúl pino; 1 caja ídem; 5 sillas, muy usadas. Se previene: 1.o Que los bienes muebles serán vendidos al mejor postor, y por el inmueble no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, el cual ha sido tasado en la suma de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Corrales, Noviembre 15 de 1918. — Raymundo La Cruz, Juez de Paz.

Dic.2-2797-v.dic.18.

IGNACIO P. FERRO

Juzgado L. de 1o Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Tres remates judiciales el día 17 de Diciembre, en el lugar de su ubicación.

1.o A las 15 horas: En el Camino Propios, frente a la Plaza Telefunkion, inmediaciones del Cerrito de la Victoria.

2.o A las 16 horas: calle Vilardebó número 1860.

3.o A las 17 horas: Calle Martín García número 1686, y de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Concepción Basurro de Cavallero, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15, 16 y 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en el Camino de Propios, de esta ciudad, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, compuesta de tres solares, señalados en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Gago Sánchez con los número 18, 19 y 20 de la fracción letra H, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 3.772 metros 69 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 53 metros 39 centímetros de frente al Nordeste al Camino de Propios; 82 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 17; 64 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 21, y 51 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el señor Legrand. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 82117, en $ 3.000.00; B) Un solar ubicado entre la Aguada y el Arroyo Seco, en la manzana 508 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 11 en el plano levantado en el mes de Julio de 1902 por el arquitecto Domingo Sanguinetti, con una extensión superficial de 136 metros 38 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 7 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Martín García entre la de Guaviyú y Porongos; distante 21 metros 715 milímetros de esta última, por 18 metros 138 milímetros de largo, o sea de fondo, al Sudoeste, donde linda con parte del costado del solar número 8; por el Nordoeste, con parte del solar número 12, y por el Sudeste, con los números 9 y 10. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 11900, en pesos 1.400.00; C) Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, de la manzana letra A, que le corresponde el número 543, compuesto de una extensión superficial de 216 metros 65 decímetros y 66 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 547 milímetros de frente al Norte a la calle 13 de Marzo, hoy Vilardebó 2731, por 25 metros 349 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con más terreno de la Compañía Nacional y Obras Públicas, y por el Este, con el solar

número 9. Este bien está aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria, según planilla número 85421, en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que, respectivamente, tienen asignados los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA — El título referente al bien deslindado en primer término en el presente edicto se encuentra depositado en custodia en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Todos los gastos de escrituración son de cuenta del comprador.

Nov.25-2673-v.dic.17.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca, de una casita para renta, posición de gran porvenir, Barrio Fraternidad. Trenes números 13 y 17; bajarse 300 metros antes del cuartel Blandengues (en el desvío número 1), frente al almacén de Misa Hermanos, al Sud 150 metros; esquina de los Blancos (almacén), de una casita compuesta de dos piezas, pared de material, techo de zinc, a la porteña, 2 piezas de madera forrada de zinc, cocina, excusado, pared material.

El jueves 19 de Diciembre, a las 17 horas, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Saturnino D. Gambetta contra don Vicente Sartorotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y mejoras existentes, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 22 de la fracción letra E, compuesto de un área superficial de 350 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Libertad, por 35 metros de fondo; que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle de los Blancos, y linda por el Oeste con el solar 21, y por el Sud, con el 37. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.30-2792-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzg.do L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Claudio Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca ubicada en la Villa de Canelones, con todas las mejoras y anexos que contiene y le correspondan, comprendidas las maquinarias y accesorios del establecimiento de panadería, instalado en la misma, que se deslinda en la siguiente forma: Un solar con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo con el excedente que contenga y ocupe lo edificado, lindando: al Norte, con el solar que se describirá en seguida; al Este, con la sucesión de don José Fuentes, y al Oeste, con don Félix Morchio; y otro solar de terreno contiguo al anterior por el lado Sud, donde mide 42 metros 95 centímetros, teniendo su frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste sobre la calle del Pino, y midiendo: por el Norte, donde linda con don Juan P. Ayphassorho, 42 metros 95 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2762-v.dic.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados José Canarelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a vender, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto de 3.825 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con José E. Ellauri, don Rosendo Otero y Martín Pays; por el Sud, con la calle Nueva Rivera, por la que tiene señalada su entrada con el número 12; por el Este, con Agustín Pérez, y por el Oeste, con Rosa Graciana Marabotto y la sucesión Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.30-2791-v.dic.21.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Dep.rtamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por don Crisanto Aguirre contra don Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Diciembre, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, y a las 11 horas, se va a proceder, por el rematador don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área igual a cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientas diez y seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con el camino nacional de Melo a la Villa de Artigas; al Este, con terreno Municipal y don Miguel Garat, y al Sud, con Ignacio Calcagno. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que todos los antecedentes y títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-2781-v.dic.17.

ANTONIO PAN

Rematará el 21 de Diciembre, a las 10 horas, una propiedad ubicada en la ciudad de Minas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Roig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 del mes de Diciembre, a las 10 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, de forma de un exágono irregular, con una superficie de ochocientos veintiún metros quinientos quince centímetros, situado en la ciudad de Minas, en la calle Montevideo entre las de Juan Fariña e Ituzaingó, y que se deslinda así: catorce metros trescientos ochenta y nueve milímetros frente al Sureste a la calle Montevideo, a partir del extremo Sur de esta línea y formando ángulo recto con ella, una recta de doce metros ochocientos ochenta y ocho milímetros en dirección Nordeste; desde aquí y formando ángulo recto, otra línea de siete metros ochenta y seis milímetros en dirección Este; desde el extremo de esta línea, y formando ángulo recto con ella, otra recta de treinta metros sesenta y dos milímetros en dirección Nordeste; de este extremo una línea de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros que forma ángulo recto con la anterior y en la dirección Noroeste, y desde este extremo, una recta de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros; que cierra el exágono en el extremo Oeste. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen existente; que los antecedentes podrán examinarse en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, en cuya puerta se verificará el remate en el día y hora al principio indicados, y que los títulos pueden ser examinados en las oficinas del Banco acreedor. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 945.46, novecientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de un mil pesos ($ 1.000.00), en títulos hipotecarios de la serie O.

Para más informes, ver al rematador, Avenida 18 de Julio 2076.

Nov.29-2777-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg.do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Flores, 6.a sección judicial, 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros.

Base de venta: $ 84.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El lunes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1903 por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Rodríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 84.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes y planos a mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2770-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg.do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Chacra en el pueblo de Las Piedras.

Base: $ 233.33 la hectárea, o sean las dos terceras partes de su tasación.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 20 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesta de 72.904 metros, lindando: por el Norte, por donde mide 494 metros 43 centímetros, con calle Vecinal; por el Sud, donde mide 494 metros 23 centímetros,

con la sucesión de Joaquín Gil de Cabrera; por el Oeste, 144 metros, con la fracción número 5, de Juan Borges; por el Este, donde tiene 151 metros, con la fracción número 3, adjudicada a don Luis Borges. Este bien ha sido tasado a razón de $ 350.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 27 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2769-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg.do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Quinta en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 848.

Base de venta: $ 17.550, o sean las dos terceras partes de su tasación.

El miércoles 18 de Diciembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, el cual está formado por los solares señalados en el plano particular que hizo levantar la "Sociedad Anónima Uruguaya" con los números 34 y 35 y la mitad del 36, y consta de 4.050 metros cuadrados, que se deslindan así: 45 metros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde el edificio lleva el número 848, por 90 metros de fondo al Oeste, lindando con la referida Sociedad; por el Norte, linda con doña Rosa Santos de Boliñas, y por el Sud, con doña María Herrera de Morales. Este bien ha sido tasado a razón de $ 6.50 el metro cuadrado, lo que hace un total de $ 26.325. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2768-v.dic.18.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Leoncio Correa, expediente mandado seguir por separado sobre venta de bienes", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos que puedan corresponderle a esta sucesión en los bienes que a continuación se detallan: 1.o Tres fracciones de terreno situadas en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por El Colorado, designadas en el plano respectivo con los número 3 y 4 del lote letra C, y número 1 del lote letra J, compuestas, las dos primeras, por estar contiguas de una extensión superficial de cinco hectáreas noventa áreas 30 centiáreas y 48 decímetros con 171 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre camino de doce metros 885 milímetros de ancho por medio, con la fracción número 4 del lote letra B, por 343 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda también con camino de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de ancho en medio, con la fracción número tres del lote letra D; por el Norte, con los números 1 y 2, y por el Sud, camino en medio, con las fracciones uno y dos del lote letra G; y la tercera fracción, o sea la número uno del lote letra J, se compone de un área superficial de cinco hectáreas setenta y tres áreas treinta y tres centiáreas y treinta y cinco decímetros, formando un triángulo, que linda: por el Norte, camino en medio, con parte de la fracción número tres del lote letra G y los números 3 y 4 de la letra H; por el Este, con la número uno del lote letra K, y por el Sudoeste, con terrenos de los señores Guerra Hermanos y Compañía y la testamentaría Quincoces. 2.o La fracción número 19, compuesta de 455 hectáreas 5.374 centiáreas, situada en el Departamento de Soriano, lindando: por el Norte y Este, con Francisco Fregueiro; por el Sudeste, con la cañada de Campolo, divisoria con Miguel Almeida; por el Sudoeste y Noroeste, la cumbre de la cuchilla Grande, divisoria con Echeverría y López. La fracción número 10, letra G, compuesta de 767 hectáreas 8.358 metros 88 decímetros, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Soriano, lindando: por el Norte, con Juan José Castro; por el Oeste, con los herederos de Dámaso Larrosa y de don Manuel Fernández; por el Sur, con Viera y Uriarte, y por el Este con la sucesión de Vicente Viera. Los derechos a venderse han sido tasados en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2747-v.dic.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El sábado 21 de Diciembre, a las 14 horas.

Ganados, muebles y útiles de la sucesión Erviti, Estación Guaycurú (Departamento de San José).

VACUNOS

Novillos de 4 y 5 años, 250; novillos de 3 años, 120; bueyes, 10; novillitos de la Primavera de 1917, 180; vaquillonas, sin cría, 50; vacas sin cría pero servidas, 50; vacas con cría 350; terneros de la primavera de 1918, 350; terneros de la Privamera de 1918, 350; vaquillonas, con cría, 320; terneros de la Primavera de 1918, 320; lecheras, 70; toros Durham, de Santa Rita, 7; toros Durham, de La Concordia, 5; toros Hereford, de M. Flores, 6. — Total: 2.118.

OVINOS

Capones cruza, de 4 dientes, a boca llena, 1.112; caponcitos de la Primavera de 1917, 850; borregas de la Primavera de 1917, 362; ovejas falladas, 500; ovejas, con cría, 2.100; corderos de la Primavera de 1918, 2.100; carneros Lincoln, 20. — Total: 7.544.

EQUINOS

Caballos de andar, 10; yeguas de andar, 15; padrillo Hackney, 1; potrillos de 3 años, mestizos, Hackney, 3; Hembras ídem 3 ídem ídem ídem, 9; potrillos ídem 2 ídem ídem ídem, 5; hembras ídem 2 ídem ídem ídem, 1; potrillos ídem 1 ídem ídem, 8; hembras ídem 1 ídem ídem ídem, 5; yeguas madres, 13; potrillos de la Primavera de 1918, 10. — Total: 80.

3 cerdos, 209 gallinas y pavos

MUEBLES Y ÚTILES

1 motor de 5 caballos (Frya More Brothers), a nafta; 1 esquiladora con 10 tijeras y sus repuestos; 1 quebradora de maíz, que marcha con el motor; 1 carro de bueyes de 4 ruedas, con aperos; 2 carros de pértigo; 1 charret, con arreos; 1 jardinera de 4 ruedas, con arreos para dos caballos; 40 tablas de piso; 3 arados; 1 rastra; 1 cortadora de pasto; palas, picos y pizones; 6 sillas y 1 sillón, 12 sillas, de madera y hierro; 1 lavatorio; 1 lámpara y demás muebles y útiles que se omiten por su extensión.

Comisión, a cargo de los compradores, 3 por ciento.

Caído el martillo, las haciendas corren por cuenta y riesgo de los compradores.

NOTA — Los concurrentes a este remate deberán tomar el tren que sale de Central el sábado 21 de Diciembre a las 7 horas y 35, llegando a Estación Guaycurú a la 1 hora y 8; los de Mercedes tienen tren ese mismo día a las 7 horas y 5, llegando a Guaycurú a las 12 horas y 11.

Por más datos y catálogos, a nuestro escritorio: Orillas del Plata 1014.

Teléfono 1399 (Central).

Nov.27-2731-v.dic.21.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez y nueve de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el local del Centro Ganadero, calle Galicia número 1014, los rematadores señores Victorica y Muiños, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificios y mejoras en ellos construídos, situados en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, lindando: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la finca de la señora Cecilia Rumanos de Adji; por el Sur, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el lindo Norte. La segunda consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con Cayetano Rivota; por el Sur, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con la señora Rumanos de Adji. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que los bienes antes deslindados serán vendidos en la forma indicada, reconociendo un gravamen hipotecario de tres mil cien pesos y sus interesa a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos que por ejecución de hipoteca sigue la "Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín Adji". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.26-2621-v.dic.19.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 31 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 378, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Ac-

tuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 2.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Heritier Hermanos la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, billar y hotel tenía establecida en este pueblo, calle Uruguay esquina Constitución. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, por el término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 9 de 1918. — Leopoldo Morris.— Heritier Hermanos.

Dic.16-3096-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mamerto Sosa mi casa de comercio consistente en el ramo de lustrar botines, sita en la calle Paysandú número 1333. Se avisa a los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Juan B. Santandreu.

Dic.16-3100-v.en.5.

Al comercio y al público

En virtud de la disolución de la sociedad conyugal formada por don Angel Pozzoli y doña Inés Piantelli, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, de fecha nueve del corriente mes de Diciembre, se hace saber que el señor Angel Pozzoli ha convenido con doña Inés Piantelli traspasarle el establecimiento industrial metalúrgico denominado "La Nacional", y sito en la calle Agraciada número 2303, esquina César Díaz, y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la referida señora Inés Piantelli. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, en consecuencia, presentarse los acreedores dentro del término legal en el escritorio del establecimiento, calle Agraciada número 2303. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Pp. de don Angel Pozzoli: Emilio I. Paz. — Inés Piantelli.

Dic.16-3097-v.en.5.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y se pone en conocimiento del público en general que la firma social Speranza, De Nigris y Cía., formada por los señores Daniel Speranza, Juan Carlos De Nigris y Alvaro Calzada, y establecida con almacén, ferretería y anexos en la ciudad de Minas, ha prometido vender su mencionada casa de comercio a los hermanos Arturo y Alfredo Ladereche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose a los acreedores que dentro del plazo de treinta días deberán presentarse a dichos hermanos Ladereche en la prenombrada casa de comercio que proyectan adquirir con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos. — Minas Diciembre 10 de 1918. — Speranza, De Nigris y Cía.

Dic.16-3110-v.en.5.

Compañía Anónima "Sociedad Saladero Barra do Quarahim"

AVISO

De acuerdo con lo que determinan los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Diciembre corriente en su sede, calle Rincón número 575.

Orden del día:

Lectura de la memoria y poner a consideración el balance anual. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.

Dic.16-3094-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Senorile.

Dic.14-3090-v.en.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos prometido en venta al señor José Vaccarezza el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la Avenida 18 de Julio número 1641, que bajo la firma de Tomás Tobía gira en esta plaza a cargo de su sucesión. Los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —María Rolando de Tobía. — Valentín Garino. — José Vacarezza.

Dic.14-3089-v.en.3.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que desde la fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la razón social de Jorge Dubois Hno. teníamos constituída en esta ciudad. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del socio Jorge Dubois, quien se hace cargo del activo y pasivo en el mismo domicilio. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jorge Dubois. — Víctor Dubois.

Dic.14-3085-v.en.3.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti he prometido vender a don Ramón Sánchez, todas las existencias de la "Provisión Tigre", de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo número 1250, de esta ciudad. Por lo que los señores acreedores deben concurrir a la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, donde le serán abonados sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jesús García. — Ramón Sánchez.

Dic.14-3083-v.en.3.

Al público y al comercio

Los que suscriben, como sucesores de don Domingo Dupont, hacen saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado como único y exclusivo dueño de la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida el causante en esta ciudad, casa esquina Rincón y Juncal, denominada "A la Bola de Oro", el hijo y heredero don Eugenio Dupont, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, dentro del término legal, presentarse los acreedores a la casa número 1388 de la calle Misiones, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Por mí y mi hijo menor Juan Carlos Eulalio Dupont: Eugenia M. de Dupont. — María F. Dupont. — Eugenio Dupont.

Dic.13-3053-v.en.3.

Sociedad Anónima "Estancias Narbondo"

Habiéndose resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 2 del corriente mes la disolución y liquidación de la sociedad, se hace saber a todas las personas que tengan crédito contra la misma que pueden pasar a cobrarlos de 16 a 18 horas, todos los días hábiles en el local de la Sociedad, calle 8 de Octubre número 93. —Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — El Secretario.

Dic.13-3055-v.en.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he vendido a mi socio don Stamatis Mascantoni la mitad de las existencias del negocio que por iguales partes nos pertenecía, y que en el ramo de restaurant y casa de comidas tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1579, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Stratis Golfis.

Dic.13-3059-v.en.2.

Al comercio y al público

La que suscribe pone en conocimiento del comercio y del público que ha prometido ceder a don José Pedro Zuluaga todos los derechos y acciones que pertenecen a la suscripta y a sus hijos menores llamados Juan Luis, Laura y Pablo Pintos, en la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y demás ramos anexos giró en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Pintos. Esos derechos son los que nos corresponden en la sucesión de don Francisco A. Pintos, a la que suscribe, por su mitad de gananciales o por cualquier título, y a sus hijos, como hijos legítimos y herederos, del nombrado causante, quien, con el promisario señor Zuluaga, componían la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Diciembre 8 de 1918. — Dionisia A. Pereira de Pintos.

Dic.13-3057-v.en.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Atilio Dondo mi casa comercial en confitería y anexos, establecida en la ciudad de Artigas. — Clemente C. Pedelti.

Dic.13-3058-v.en.2.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al público en general y en particular a los que se consideren nuestros acreedores que hemos vendido a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos los útiles y enseres. Nuestros acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Charrúa número 2163. —Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Fernández y Cía.

Dic.13-3062-v.en.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiendo vendido don Juan Brust a su socio don Juan Apezarena la parte que le correspondía en el negocio de tambo que tenían establecido en los campos de Sanguinetti, Rincón del Cerro, de este Departamento, a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de dicha sociedad pasen a cobrar sus créditos al establecimiento del Rincón del Cerro, dentro de treinta días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Juan Brust. — Juan Apezarena.

Dic.12-3023-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que de común acuerdo y amigablemente se ha disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Conca y Nessi giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, establecida en la calle 18 de Julio número 1943, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pascual Nessi. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a los que se consideren con derechos para que se presenten en el domi-

cilio antes indicado, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. —Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Héctor Conca. — Pascual Nessi.

Dic.11-3009-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Antonio Canta el café y billar que tengo establecido en la calle Yaguarón número 2099, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José de Luca.

Dic.30-3007-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor José Fernández García el negocio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Paraguay número 2501. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, quedando el pasivo a cargo del señor José Fernández García. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — José Bauzas y Compañía.

Dic.11-3011-v.dic.31.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de partición otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, nos fué adjudicada la casa de comercio que en el ramo de barraca de cereales, ubicada en esta ciudad, calle Médanos número 1775, y que giraba bajo la razón de Hijos de Marcelino Pérez. Con la misma firma seguiremos el giro de la expresada casa de comercio. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pérez Elizalde. —Máximo Pérez. — Víctor Pérez.

Dic.10-2994-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que desde fines de Agosto del corriente año, he clausurado la casa de comercio que en el ramo de carpintería tenía establecida en esta ciudad calle Libres número 1476, haciendo entrega del local a su propietario.

Hago esta publicación a los efectos de derecho, haciendo constar que fijo mi domicilio en la calle Libres número 1472. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Blas A. Ferrara.

Dic.10-2991-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de este mes autorizada por el escribano don Benito J. Montaño hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Hijos de Carlos Charles, quedando separados de la misma los socios Gregoria Charles de Larregui y Victoria Charles de Ferrari, y continuando en dicha sociedad los socios Bernabé, Carlos e Isidro Charles y Cecilia Flora Charles de Paolillo, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. — De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 30 de 1918. — Hijos de Carlos Charles.

Dic.9-2958-v.dic.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Porta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores número 2492, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Antonio Marello.

Dic.9-2960-v.dic.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Juan Leicht y Alfredo Hugo el taller de vulcanización que poseo en este pueblo, calle Colón y Colonia, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Diciembre 5 de 1918. — Ricardo Hugo. —Alfredo Hugo. — Juan Leicht Gilomen.

Dic.9-2966-v.dic.30.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Juan A. Abó con fecha dos de Diciembre del corriente año, he prometido vender a la señora Clara Cabrera mi casa de comercio qeu en los ramos generales poseo en la tercera sección judicial del Departamento de San José. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley, y de acuerdo con la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago la presente publicación. — San José, Diciembre 4 de 1918. — Benito Rodríguez.

Dic.7-2941-v.dic.28.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don Pedro A. Hernández la carnicería establecida en la calle Vilardebó número 1800, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de veinte días comparezcan a cobrar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Luciano Luzardo.

Dic.7-2945-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos consiguientes, que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente por el escribano Felipe Fernández Braga, hemos disuelto parcialmente la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, ropería y zapatería giraba en esta plaza con la razón de Leonardo Ubillos y Compañía, quedando excluído de la misma el socio don Juan Ubillos, y a cargo del comercio, que continuará con la misma firma, los socios don Leonardo Ubillos y don Antonio Ubillos (hijo). — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — Leonardo Ubillos y Compañía.

Dic.7-2924-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Comerio mi casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1090 de la calle Cerro Largo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Juan Zunino.

Dic.7-2935-v.dic.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Ramón Sánchez, mi casa de comercio consistente en el ramo de café, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Iravedra.

Dic.7-2927-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Seco y González, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Florentino Seco.—Montevideo, Diciembre 5 de 1918.—J. González.—Florentino Seco.

Dic.6-2900-v.dic.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Rabuñal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Juan Lorenzo.

Dic.6-2896-v.dic.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de Urraburu y Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Fernández Fernández y Cía.

Dic.3-2816-v.dic.24.

Al comercio y al público

Avisamos al público que don José Martín Chervet ha prometido vender a don Víctor Bautista las existencias de la peluquería sita en la calle Rivera número 2010, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Chervet se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—José Martín Chervet.—Víctor Bautista.

Dic.6-2902-v.dic.27.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a los señores Bensión y Benaderet, las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de almacén con despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires número 358, esquina a la de Alzáibar. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, se les hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, so pena de quedar sin efecto. —Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Carlos Parnizari.

Dic.5-2881-v.dic.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Ramón Mourigán y Manuel Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1918. — José M.a Abella.

Dic.4-2858-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Rodríguez y Freire, con domicilio en la calle Guaviyú número 2204, quedando con el activo y pasivo el señor Freire y absolutamente separado el señor Rodríguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Andrés Freire.—José Rodríguez.

Dic.6-2899-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Antonio Rébora el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Diego Lamas número 7, esquina Manuel Haedo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1215. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Nicola Verditto.

Dic.4-2849-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús Monzo la carnicería que bajo la denominación de "Mercadito del Comercio", tengo establecida en la calle Agraciada número 1867, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Rogelio Sande.

Dic.4-2856-v.dic.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bonzas Amelia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larroza Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel F.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo.

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Musetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Miñas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jos. Olivera.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1918.

V.o B.o: *Cuñarro.*

2938-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	5 Marzo 1918
	MINAS		
Rural núm. 32	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20	Arenal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42	P. do G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 8	Puntas de Tres Cruces	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. [illegible]	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	V.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

2806-pte.625.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Enrique Máximo y Alberto Rodrigo Tardáguila mi casa de comercio en el ramo de venta de gramófonos, sita en esta ciudad, frente a la calle Uruguay número 1087. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 —Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Enrique M. Tardáguila. — Alberto R. Tardáguila. — R. Bertoni Rossi.

Nov.29-2774-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma que giraba con el nombre de Cereijo y Tejera en la casa de comercio que tienen en la calle Castro y Molinos de Raffo ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Cereijo, como prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan cuentas contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Manuel Cereijo. — Cirilo Tejera.

Dic.3-2825-v.dic.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gumersindo Méndez Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1304, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Antonio López.

Nov.27-2728-v.dic.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico a los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a don Olegario Oliver las existencias de mi casa de comercio situada en la Estación Pedrera, Departamento de Canelones. — Estación Pedrera, Noviembre 25 de 1918. — Orfilia Trujillo de Hernández, por sí y por sus menores hijos.

Nov.27-2733-v.dic.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don Arturo Corrales Artagaveytia proyecta separarse de la firma que gira en la Villa de San Ramón bajo la razón social de Sopeña y Cía., a cuyo efecto ha prometido vender a sus consocios don Luis R. Sopeña y doña Fermina G. de Sopeña, vencido que sea el término de este aviso, la parte que en dicha sociedad le pertenece. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 26 de 1918. — Sopeña y Compañía.

Nov.26-2719-v.dic.26.

Venta de peluquería

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto Russo el comercio de peluquería que tengo establecido en la casa número 1092 de la calle Miguelete, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Víctor Bautista.

Nov.30-2786-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la firma social de Alonso y Cía., que giraba en esta plaza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Alonso y Cía.

Dic.3-2837-v.en.8.

"Centro Recreativo del Cordón"

Se convoca a los socios del "Centro Recreativo del Cordón" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en la escribanía de don Oscar M. Cóndom, 18 de Julio número 1754, para resolver si se ratifica lo ya resuelto por los socios, y que consta en acta, sobre la enajenación del inmueble social. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Pablo Delbene, Presidente. — Pablo Héctor Bonora, Secretario.

Dic.2-2814-v.en.3.

Imprenta Nacional